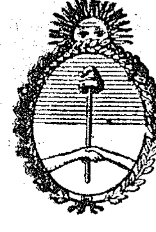


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 29 de septiembre de 1970

NUMERO 22.023

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Guersen

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece: don Mario Norberto Posternak, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco número 115, décimo tercer piso, departamento B, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Eduardo Guersenzvaig, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3779, quinto piso, departamento quince; don Pedro Guersenzvaig argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón número 683, tercer piso, departamento siete; doña Sara Erijimovich de Mondrik, casada, argentina, domiciliada en la calle Rawson número 632, séptimo piso, departamento quince; don Bernardo Guersenzvaig, casado, argentino, domiciliado en la calle Bulnes número 447, planta baja, departamento B; doña Sara Sofía Blusztein de Guersnzvaig, polaca, casada, domiciliada en a calle Bulnes número 447, planta baja departamento B; doña Sofía Zuch de Goldglas, rusa, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número 2644, decimosegundo piso, departamento D; don José Gaon, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número 2644; doña Nélida Bourstyn de Gaon, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número 2644, y don Samuel Goldglas, polaco, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número 2644, decimosegundo piso, departamento D, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil doscientos noventa y ocho, del corriente año de este mismo Registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el seis de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Guersen Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y ocho mil ciento treinta y siete, la que los aprobó por resolución de fecha dos de setiembre del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todo del Expediente número treinta y ocho mil ciento treinta y siete, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: o Guersenzvaig, Pedro Guersenzvaig, Sara Erijimovich de Mondrik, Bernardo Guersenzvaig, Sofía Blusztein de Guersenzvaig, Sofía Zuch de Goldglas, José Gaon, Nélida Bourstyn de Gaon Mario Norberto Posternak, Samuel Goldglas y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUERSEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformacion, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: química, eléctrica, plástica, del cuero y de la indumentaria. Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones comisiones y mandatos. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocacion de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 120.000.— representado por doce mil acciones de pesos Ley 18.188, 10 valor nominal cada una dividido en diez series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto pesos Ley 18.188. — Eduardo Guersenzvaig, 105, "A" 5 votos, 105; Pedro Guersenzvaig, 105 „ „ „ 105; Sara E. de Mondrik 300 „ „ „ 300; Bernardo Guersenzvaig 400 „ „ „ 400; Sofía B. de Guersenzvaig, 350 „ „ „ 350; Sofía Z. de Goldglas, 250 „ „ „ 250; José Gaon, 300 " " " 300; Nélida B. de Gaon, 300 „ „ „ 300; Mario N. Posternak, 50 „ „ „ 50; Samuel Goldglas, 240 „ „ „ 240. — 2.400. — 2.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señora Sara Erijimovich de Mondrik; vicepresidente a la señora Sofía Blusztein de Guersenzvaig; vocales a la señora Sofía Zuch de Goldglas y la señora Nélida Bourstyn de Gaon; suplentes al señor Bernardo Guersenzvaig; Síndico titular al señor Mario Norberto Posternak y Síndico suplente al señor José Gaon. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Mario Norberto Posternak y Alberto Zalcman a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Guersenzvaig. — Pedro Guersenzvaig. — Sara E. de Mondrik. — Bernardo Guersenzvaig. — Sofía Guersenzvaig. — Sofía Z. de Goldglas. — José Gaon. — N. Bourstyn de Gaon. — M. N. Posternak. — S. Goldglas. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Guersenzvaig, Pedro Guersenzvaig, Sara Erijimovich de Mondrik, Bernardo Guersenzvaig, Sofía Blusztein de Guersenzvaig, Sofía Zuch de Goldglas, José Gaon, Nélida Bourstyn de Gaon, Mario Norberto Posternak y Samuel Goldglas. — Doy fe. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Raspado: 6. — Vale. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guersen Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.137. — Buenos Aires, 2 Set. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guersen Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta, (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.226. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los intrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. N. Posternak. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos treinta y seis del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 204.— e.29|9 Nº 90.148 v.29|9|70

Reymont

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Reymont Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso 2º, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Jorge Edgardo Mangiaterra y Norberto Antonio Sáenz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredito con el poder respectivo que éstos le otorga-

ron por escritura de fecha dieciocho de abril último, pasada ante mi al Folio quinientos veinte y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Reymont Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Margarita Sáenz de Mangiaterra; Jorge Edgardo Mangiaterra; Norberto Antonio Sáenz y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "REYMONT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — d) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) — El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: María Latorre de Oriolo, 400 A 400. — María Zapata de Isla, 400 A 400. — Luis Amadeo Oriolo, 400 A 400. — María Elsa M. de Nicoletti, 400 A 400. — Elda Pusnar de Sáenz, 400 A 400. — Enrique Nicoletti, 400 A 400. — Victoria P. de Bernardi, 400 A 400. — María M. S. de Mangiaterra, 400 A 400. — Jorge E. Mangiaterra, 400 A 400. — Norberto A. Sáenz, 400 A 400. — 4.000. — 4.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Latorre de Oriolo; Vicepresidente a María Zapata de Isla; Síndico titular a Luis Amadeo Oriolo y Síndico suplente a María Elsa Manzanelli de Nicoletti. — Cuarto. — Autorizar a María Latorre de Oriolo y María Zapata de Isla a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María L. de Oriolo. — María Z. de Isla. — Luis A. Oriolo. — María E. M. de Nicoletti. — Elda P. de Sáenz. — Enrique Nicoletti. — Victoria P. de Bernardi. — María M. S. de Mangiaterra. — Jorge E. Mangiaterra. — Norberto A. Sáenz". — Expediente Nº 37.034. — Buenos Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reymont, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 25 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.199. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia... Hay un sello, ante mí: Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 186 e.29|9-Nº 90.099 v.29|9|70

Ariadne

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Ariadne Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Horacio Polverigiani; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayán; Eduardo Román Gutiérrez; Ovidio Paciente Paz; Norma Elena Stanzu de Puleo y José Puleo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos ochenta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Ariadne Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Eduardo Román Gutiérrez; Ovidio Paciente Paz; Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Horacio Polverigiani; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayán y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ARIADNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 ley 18.188 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo R. Gutiérrez 80 5 votos 800. — Ovidio P. Paz 800 5 votos 800. — Norma E. S. de Puleo 400 5 votos 400. — José Puleo 400 5 votos 400. — Luis A. A. Pereda 400 5 votos 400. — María E. Montero 400 5 votos 400. — Horacio Polverigiani 200 5 votos 200. — Roger E. Noriega 200 5 votos 200. — Alfredo R. Caglia 200 5 votos 200. — Julio F. Zelarayan 200 5 votos 200 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Román Gutiérrez; vicepresidente a Ovidio Paciente Paz; síndico titular a Norma Elena Stanzu de Puleo y síndico suplente a José Puleo. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Román Gutiérrez y Ovidio Paciente Paz a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo R. Gutiérrez. — Ovidio P. Paz. — Norma E. S. de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero. — Horacio Polverigiani. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayan. — Expediente Nº 37.346. — Buenos Aires, 7 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ariadne Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 4 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.594. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — S|raspado: Ariadne. Vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.29|9 Nº 90.093 v 29|9|70

Consin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 904. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Niselbaum, casado en segundas nupcias con doña Fredja Bekier, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.140.405, domiciliado en la calle Cánning número cuatrocientos dos, de la Capital Federal; don Arnaldo Niselbaum, casado en primero nupcias con doña Adela Szczebakowski, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.120.768, domiciliado en la calle Vera número cuatrocientos cuarenta y tres, primer piso, departamento número tres, de la Capital Federal; don Ernesto Niselbaum, casado en primeras nupcias con doña Luisa Bakman, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.282.675, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cuarenta y seis, piso tercero, departamento "A", de la Capital Federal; don Samuel Tuchsznajder, casado en primeras nupcias con doña Simona Lía Copelwicz, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.913.025 domiciliado en la calle Murillo número seiscientos cuarenta y ocho, piso primero, departamento cuatro, de la Capital Federal; don Joel Bakman, casado en primeras nupcias con Juana Kurc, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.368.397, domiciliado en la calle Padilla número setecientos cincuenta y tres, departamento ocho, de la Capital Federal; don Israel Zaltzman, casado en primeras nupcias con doña Reina Jortack, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.756.025, domiciliado en la Avenida del Libertador número seis mil seiscientos setenta y dos, planta baja, departamento cinco, de la Capital Federal don José Zelik Kupermine, casado en primeras nupcias con doña Sofía Krajcer polaco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.142.367, domiciliado en la calle Acevedo número seiscientos veinte, piso quinto, departamento once, de la Capital Federal don Alberto Amzel, casado en primeras nupcias con doña Celia Goldman, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.728.680, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos setenta y seis, piso séptimo, de la Capital Federal; don Mario Rozen, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Goldman, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.431.611, domiciliado en la calle Medrano número mil setecientos setenta y cinco, piso trece, departamento C, de la Capital Federal, y don Bernardo Breitman, casado en primeras nupcias con doña Nelly Lermer, argentino, comerciante, con Cédula de Identidtd de la Policía Federal Nº 2.209.194, domiciliado en la calle San Nicolás número treinta y dos, piso cuarto, departamento B, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada con fecha dieciséis de junio del corriente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Consin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deban regirla. Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento de

la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos; dicha Inspección General de Justicia, después de los trámites de estilo dictó la respectiva resolución con fecha catorce del corriente mes y año, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Consin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal cual fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, así como también del Acta Constitutiva, y el texto de la pertinente Resolución aprobatoria, a que se ha hecho referencia, obrantes en el Expediente A-treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, del año en curso, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, y que literalmente transcriptos por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Niselbaum, Arnaldo Niselbaum, Ernesto Niselbaum, Samuel Tuchsznajder, Joel Bakman, Israel Zaltzman, José Zelik Kuperminc, Alberto Amzel, Mario Rozen y Bernardo Breitman, en el local de la calle Uruguay Nº 772, oficina "62", Capital Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "CONSIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materiales elaborados o semielaborados en general. Industriales: Producción y transformación de materiales, accesorios e implementos de agricultura y ganadería, productos metalúrgicos, plásticos y sintéticos y materiales para la construcción. Inmobiliarias: Compraventa y|o construcción de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.—) valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series; e) El Directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año: El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones, ordinarias al portador, de cinco (5) votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Niselbaum. 1.000 ($ 10.000) Ordinarias $ 1.000; Arnaldo Niselbaum. 700 ($ 7.000) Ordinarias $ 700; Ernesto Niselbaum: 700 (pesos 7.000) Ordinarias $ 700; Joel Bakman: 400 ($ 4.000) Ordinarias $ 400; José Zelik Kuperminc: 200 ($ 2.000) Ordinarias $ 200; Samuel Tuchsznajder: 50 ($ 500) Ordinarias $ 50; Israel Zaltzman: 50 ($ 500) Ordinarias $ 50; Mario Rozen: 40 ($ 400) Ordinarias $ 40; Alberto Amzel: 30 ($ 300) Ordinarias $ 30; Bernardo Breitman. 30 ($ 300) Ordinarias $ 30. — Totales: 3.200.— ($ 32.000) Ordinarias $ 3.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Niselbaum; vicepresidente a Samuel Tuchsznadjer; vocales a Mario Rozen, Israel Zaltzman; suplentes a José Zelik Kuperminc; Síndico titular a Alberto Amzel y Síndico suplente a Joel Bakman. — Cuarto: Autorizar a los doctores Adolfo Guillermo Arbetman, Jorge Pablo Dubove, Miguel Arbetman y señor Hugo Luis Ciselli, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Niselbaum. — Armando Niselbaum. — Ernesto Niselbaum. — Samuel Tuchsznajder. — Joel Bakman. — Israel Zaltzman. — José Zelik Kuperminc. — Alberto Amzel. — Mario Rozen. — Bernardo Breitman. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 39, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden de don José Niselbaum, don Arnaldo Niselbaum, don Ernesto Niselbaum, don Samuel Tuchsznajder, don Joel Bakman, don Israel Zaltzman, don José Zelik Kuperminc, don Alberto Amzel, don Mario Rozen y don Bernardo Breitman, son auténticas, las que fueron puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello, Alejandro I. Abrevaya Escribano. — Buenos Aires, 14 de Jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Consin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 22 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3)tres) a 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.668. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Miguel Arbetman. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 285.— e.29|9 Nº 90.094 v.29|9|70

Cozzani & Mateo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Severo José Cozzani ,argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.949.001, domiciliado en Avenida de Mayo 296, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, hábil y de mi conocimiento, doy fe y mayor de edad, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de doña Mabel Emilia Isolina Grúa de Cozzani, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.905.867, domiciliada en Avenida de Mayo 296, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Angela Sofía Molina de Mateo, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.243.872, domiciliada en Juan José Paso 276, 7º piso, "L", de Martínez, provincia de Buenos Aires; doña Graciela Elisa Cozzani de Capello, argentina, casada, con libreta cívica 5.291.788, domiciliada en Nueva York 3037, 2º piso, departamento 9, de ésta; doña Gladis Evelina Mateo de Jiménez Da Silva, argentina, casada, con libreta cívica 2.348.593, domiciliada en Laprida 1157, 4º piso, "B", de ésta; don Alberto José Cozzani, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento 4.753.431, domiciliado en Avenida de Mayo 296, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Benito Jiménez Da Silva, brasilero, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.763.631, domiciliado en Laprida 1157, 4º piso "B", de ésta; don Ernesto Gabino Capello, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 8.241.100, domiciliado en Nueva York 3037, 2º piso, departamento 9, de ésta; don Alberto Juan Corrales, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.310.817, domiciliado en General Urquiza 549, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Osvaldo Giardelli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.121.289, domiciliado en Avenida Santa Fe 2171, de ésta; y don Miguel Mateo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.514.819, domiciliado en Juan José Paso 276, 7º piso "L", de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad: a mérito del poder especial otorgado ante mí, el 8 de junio de 1970 al folio 1269, protocolo de este registro, con suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe, como de que agrega: que el mismo se halla en plena vigencia, y que por acta privada del 15 de mayo de 1970, constituyeron en esta ciudad, una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresa, y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo, que lleva el número 37233, corre agregado al mismo la resolución del Secretario de Estado de Justicia número 16.958, del 10 de agosto de 1970, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad, y se aprueban su estatuto con las modificaciones que en el mismo se establece. Que en consecuencia y de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Cozzani & Mateo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", para lo cual me exhiben, a efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva, con sus modificaciones, que incluye emisión y suscripción de acciones, el estatuto en su redacción definitiva y aprobada, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Severo José Cozzani, Miguel Mateo, Alberto José Cozzani, Benito Jiménez Da Silva, Ernesto Gabino Capello, Alberto Juan Corrales, Rafael Osvaldo Giardelli, señoras Mabel Emilia Isolina Grúa de Cozzani, Angela Sofía Molina de Mateo, Graciela Elisa Cozzani de Capello y Gladis Evelina Mateo de Jiménez Da Silva, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposicones específicas: a) La sociedad se denominará "COZZANI & MATEO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) la compra venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, especialmente lapiceras fuentes y|o a bolilla, afeitadoras eléctricas o no, encendedores de todas clases, como así también su repuestos y accesorios y en general fornituras, artículos para fumadores, ferretería, bazar, librería y regalos; b) La producción y fabricación de lapiceras fuentes y|o a bolilla, afeitadoras eléctricas o no, encendedores de todas clases, como así también sus repuestos y accesorios; c) El otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo; el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; como así también la compraventa y negociación de acciones, títulos, debentures, papeles de créditos y valores mobiliarios en general. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público;; d) La adquisición, construcción, venta, permuta, fraccionamiento, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; como así también la formación y promoción de consorcios. e) La explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura en forma directa o indirecta, en campos propios o ajenos — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188, cuarenta mil, representado por cuatro mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a un voto por acción, por un total de ochocientas acciones que representan pesos Ley 18.188, ocho mil. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Cozzani. Severo José, 390 — "A" — 390. — Mateo, Miguel, 390 — "A" — 390. — Cozzani, Mabel Emilia Isolina Grua de, 5 — "A" — 50. — Mateo, Angela Sofía Molina de, 5 — "A" — 50. — Capello, Graciela Elisa Cozzani de, 1 — "A" — 10. — Jiménez Da Silva, Gladis Evelina Mateo de, 2 — "A" — 20. — Cozzani, Alberto José, 2 — "A" — 20. — Jiménez Da Silva, Benito, 2 — "A" — 20. — Capello, Ernesto Gabino, 1 — "A" — 10. — Corrales, Alberto Juan, 1 — "A" — 10. — Giardelli, Rafael Osvaldo, 1 — "A" — 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en las siguientes proporciones: Severo José Cozzani y Miguel Mateo el 10 o|o: Mabel Emilia Isolina Grua de Cozzani, Angela Sofía Molina de Mateo, Graciela Elisa Cozzani de Capello Gladis Evelina Mateo de Jiménez Da Silva Alberto José Cozzani Benito Jiménez Da Silva, Ernesto Gabino Capello, Alberto Juan Corrales y Rafael Osvaldo Giardelli el 100 o|o. — Los señoras Mabel Emilia Isolina Grua de Cozzani, Angela Sofía Molina de Mateo, Graciela Elisa Cozzani de Capello y Gladis Evelina Mateo de Jiménez Da Silva, lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Severo José Cozzani; Vicepresidente a Miguel Mateo; Vocales a Mabel Emilia Isolina Grua de Cozzani y Angela Sofía Molina de Mateo; Síndico titular a Ernesto Gabino Capello y Síndico suplente a Benito Jiménez Da Silva. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Giardelli y Guillermo Adolfo Casaleggio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. da Silva. — G. E. de Capello. — Angela S. M. de Mateo. — M. G. de Cozzani. — R. O. Giardelli. — Severo Cozzani. — Miguel Mateo. — A. Cozzani. — Benito Jiménez da Silva. — E. G. Capello. — Alberto J. Corrales. — Como Escribano, titular del Registro ciento dos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Gladis Evelina Mateo Jiménez Da Silva, doña Graciela Elisa Cozzani de Capello, Angela Sofía Molina de Mateo, doña Mabel Emilia Isolina Grua de Cozzani, don Rafael Osvaldo Giardelli, don Severo José Cozzani, don Miguel Mateo, don Alberto José Cozzani, don Benito Jiménez Da Silva, don Ernesto Gabino Capello y don Alberto Juan Corrales, personas de mi conocimiento, que las han estampado en mi presencia, en Buenos Aires, el quince de mayo de mil novecientos setenta. — Raspado: "Silva": Vale. Alberto Moine Vidal. Alberto Moine Vidal - Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.233. — Buenos Aires, 10 agosto 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cozzani & Mateo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 vta. (quince vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.958. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que el capital autorizado de la sociedad de cuarenta mil pesos Ley 18.188,

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 29|9|70 (44 págs.)

se ha emitido y suscripto la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto, por un valor de ocho mil pesos Ley 18.188 el total de la serie, cantidad por la cual corresponde abonar por este acto el impuesto de sellos. Que a fojas 6 del referido expediente se halla agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por la cantidad de novecientos ochenta pesos Ley 18.188, efectuado el 11 de junio de 1970, correspondiente al aporte en efectivo hecho por los socios; y continúan diciendo: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, por la presente escritura declara que deja definitivamente constituida la sociedad "Cozzani & Mateo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitando al autorizante expida testimonio para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, doy fe. — Ante mí: Alberto Moine Vidal. (Hay un sello).

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 312.— e.29|9 Nº 90.117 v.29|9|70

Imos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Horst Oppenheim, casado en primeras nupcias con doña Leonor Bodenheimer, domiciliado en la calle Pampa número 2086, noveno piso, de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Imos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", doña Leonor Bodenheimer de Oppenheim, doña Paula Goldschmidt de Oppenheim, doña Elisa Carlota Berta Lieberg Heyman de Bodenheimer, don Rodolfo Weinberg, doña Ellen Betti Oppenheim de Weinberg, don Alberto Julio Weinberg, doña Erica Luisa Bodenheimer de Sichel, don Francisco Guillermo Andrés Feitel y don Carlos Feder, a mérito del respectivo poder especial que más adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 12 de junio de 1970, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 863 de este protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Justicia de fojas 1 a 6 en el expediente número A 37.672, año 1970, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por Resolución del Inspector General de Justicia número 17.172, que corre a fojas 46 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número cuatrocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don Horst Oppenheim y doña Leonor Bodenheimer de Oppenheim, domiciliados en la calle Pampa número 2086, noveno piso; doña Paula Goldschmidt de Oppenheim, viuda de sus primeras nupcias con don Aaron o Aron Oppenheim, domiciliada en la calle Capitán General Ramón Freire número 2323, departamento 7; doña Elisa Carlota Berta Lieberg Heyman de Bodenheimer, viuda de sus primeras nupcias con don Luis Bodenheimer, domiciliada en la calle Zavalía número 2024, segundo piso; los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Weinberg y doña Ellen Betti Oppenheim de Weinberg, domiciliados en la calle Capitán General Ramón Freire número 2323, departamento 5; don Alberto Julio Weinberg, soltero, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire número 2323, departamento 5; doña Erica Luisa Bodenheimer de Sichel, casada en primeras nupcias con don Gerardo Sichel, domiciliada en la calle José Hernández número 1889, primer piso; don Francisco Guillermo Andrés Feitel, viudo de sus primeras nupcias con doña Marta Nussbaum, domiciliado en la calle Conesa número 1925, sexto piso, departamento A y don Carlos Feder, casado en primeras nupcias con doña Jacqueline Bermann, domiciliado en la calle Pampa número 2086, décimo piso, todos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de materias primas, maquinarias, herramientas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y/o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos, en las industrias plásticas, del juguete, textiles, metalúrgicas e igualmente la construcción de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en veinte series (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Por don Horst Oppenheim 14.504 acciones por valor de ciento cuarenta y cinco mil cuarenta pesos, por doña Leonor Bodenheimer de Oppenheim 50 acciones por valor de quinientos pesos; por doña Paula Goldschmidt de Oppenheim 176 acciones por valor de mil setecientos sesenta pesos; por doña Elisa Carlota Berta Lieberg Heyman de Bodenheimer 50 acciones por valor de quinientos pesos; por don Rodolfo Weinberg 50 acciones por valor de quinientos pesos; por doña Ellen Betti Oppenheim de Weinberg 50 acciones por valor de quinientos pesos; por don Alberto Julio Weinberg 50 acciones por valor de quinientos pesos; por doña Erica Luisa Bodenheimer de Sichel 50 acciones por valor de quinientos pesos; por don Francisco Guillermo Andrés Feitel 10 acciones por valor de cien pesos, y por don Carlos Feder 10 acciones por valor de cien pesos. — Don Horst Oppenheim integra la totalidad de su suscripción por valor de ciento cuarenta y cinco mil cuarenta pesos Ley 18.188 mediante el aporte de los inmuebles que se deslindarán a continuación, y los demás accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Leonor Bodenheimer de Oppenheim, Ellen Betti Oppenheim de Weinberg y Erica Luisa Bodenheimer de Sichel integran las acciones que suscriben con bienes propios. — Don Horst Oppenheim transfiere en plena propiedad y dominio a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, los siguientes inmuebles ubicados en la Zona Norte de esta ciudad, parroquia de Balvanera Oeste, Circunscripción novena: a) Una finca sita en la calle Tucumán número dos mil novecientos setenta, entre las de Jean Jaurés y Ecuador, edificada en terreno que mide: siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros de frente al Norte por veintiséis metros ochocientos dos milímetros de fondo en el costado Oeste y veintitrés metros ochocientos treinta y dos milímetros en el costado Este, teniendo en su contrafrente seis metros novecientos veintiocho milímetros, y según medición practicada por el perito del Banco Hipotecario Nacional dicho inmueble se compone de siete metros noventa y dos centímetros de frente al Norte, seis metros noventa y siete centímetros en su contrafrente al Sud, veintitrés metros treinta y nueve centímetros en el costado Este, y veintiséis metros sesenta y tres centímetros en su otro costado al Oeste, con una superficie total aproximada de ciento ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: Por su frente al Norte con la calle Tucumán, al fondo con Andrés Casarino, al Oeste con don Agustín Sturla y al Este con don Andrés Iglesias. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 82, parcela 5. — A dicho inmueble se le asigna un valor de ciento diez mil quinientos sesenta pesos Ley 18.188. — Y b) Una finca sita en la calle Tucumán números dos mil novecientos ochenta y dos mil novecientos noventa, entre las de Ecuador y Jean Jaurés, edificada en terreno compuesto de siete metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Tucumán, siete metros en el contrafrente al Sud, lindando con un inmueble que fue de don Enrique S. Quintana, veintidós metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de don Agustín Berisso y veinte metros al Este, lindando con propiedad de la señora viuda de Revello. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 13 Manzana 92, Parcela 6. — A dicho inmueble se le asigna un valor de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos ley 18.188. Le corresponden ambos inmuebles por la adjudicación efectuada en la escritura de división de condominio celebrada con doña Paula Goldschmit de Oppenheim, con fecha 23 de abril último, ante mí titular, el Escribano don Marcos Estrín, al folio 548 de este protocolo corriente, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad Inmueble con fecha 19 de mayo de 1970, en las Matrículas números 9—5058 y 9—5059, respectivamente. — El Directorio queda facultado para concertar la adquisición del fondo de comercio de propiedad de "A. Oppenheim Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Horst Oppenheim; Vicepresidente a doña Leonor Bodenheimer de Oppenheim; Vocal a doña Paula Goldschmidt de Oppenheim Síndico Titular a don Rodolfo Weinberg; y Síndico Suplente a don Alberto Julio Weinberg. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Horst Oppenheim, doña Leonor Bodenheimer de Oppenheim y doña Paula Goldschmidt de Oppenheim, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y transfieran los inmuebles descriptos otorgando y firmando las respectivas escrituras, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad denominada "Imos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí doy fe. — H. Oppenheim, Leonor B. de Oppenheim, Paula Goldschmidt de Oppenheim, Lieselotte L. de Bodenheimer, Rodolfo Weinberg, E. Weinberg, Alberto J. Weinberg, Erika B. de Sichel Francisco Feitel, Carlos Feder. — Hay un sello. Ante mí: Norberto Estrín. Expediente Nº 37.672. Buenos Aires 27 agosto 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Imos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad, el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) afs. 6 (seis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resolución Nº 17.172. Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. H. Oppenheim. Hay un sello. Ante mí: Norberto Estrín. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279 e.29|9 Nº 90.063 v.29|9|70

Sociedad Anónima de Mecánica Industrial (S. A. M. I.)

COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. — "Sociedad Anónima de Mecánica Industrial (S. A. M. I.) Comercial y Financiera". — Escritura número mil sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado con Marta Elsa Rossi, con cédula de identidad de Policía Federal un millón quinientos noventa y un mil ochocientos dos, contador público nacional, domiciliado en Evaristo Carriego mil novecientos cincuenta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Aldo Tedeschi, italiano, casado con María Grisolia, industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos ocho mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en Camino Centenario entre quinientos tres y quinientos cuatro, de Gonnet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Armando Luis Gutiérrez, argentino, casado con Gloria García, contador público nacional, con cédula de identidad de Policía Federal un millón sesenta y seis mil setecientos ochenta, domiciliado en Avellaneda dos mil trescientos diecinueve; don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado con Yola Myrna Alvarez, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en Montes de Oca doscientos setenta y uno, cuarto piso, departamento veintisiete; don Emilio Salgueiro, español, casado con Liria Esther Siervo, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de Policía Federal dos millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Rosario trescientos ochenta, segundo piso; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado con Alicia Piedrabuena, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, comerciante, domiciliado en la calle Martín García novecientos setenta y dos, segundo piso; don Héctor Alberto Marconi, argentino, casado con Marina Keen, contador público nacional, con cédula de identidad de Policía Federal un millón seiscientos seis mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Juncal dos mil ciento uno; don Enrique Gutiérrez, argentino, casado con Mirta Nahir Sánchez, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal un millón quinientos noventa y un mil ochocientos tres, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera tres mil setecientos cincuenta y dos, y don Adolfo José Aybar, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de Policía Federal cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en Beruti tres mil setecientos sesenta y uno, los tres primeros de tránsito en ésa, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe, como concurren por sus propios derechos, y el primero lo hace también en su carácter de apoderado de don Ferdinando Borletti, italiano, casado con Rosalinda Bertoja, industrial, domiciliado en Vía Washington setenta, Milán, Italia, con pasaporte italiano ochocientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis, P, como lo acredita con la respectiva escritura de poder, otorgada por ante mí, con fecha primero de junio último, ante mí, al folio mil cuatrocientos ocho del presente Registro y corriente Protocolo, para intervenir como accionista en la constitución de la sociedad de que se trata, asistiendo a la Asamblea Constitutiva con voz y voto, apruebe Estatutos, así como también las modificaciones que fueren menester, suscriba acciones que crea conveniente, acepte la designación de denominación social, elija el directorio así como la designación de Síndico y Síndico suplente, concurriendo a la Inspección General de Justicia a los efectos de solicitar la Personería Jurídica de la sociedad a formarse, realice los trámites necesarios para la aprobación de la Asamblea Constitutiva, así como también acepte las modificaciones que se efectúen en sus articulados, así como también en la designación de la sociedad, prestando aprobación del cambio de la misma, y finalmente celebre la escritura definitiva de constitución solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. Y en tal virtud los comparecientes por sí y la representación que invocan, dicen: Que a efectos de cumplimentar el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a protocolizar el acta constitutiva, Estatutos y Resolución; que confiere la personería a la sociedad. "Sociedad Anónima de Mecánica Industrial (S. A. M. I.) Comercial y Financiera", conforme surge de las actuaciones del Expediente de la Inspección General de Justicia A. treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos, que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Ferdinando Borletti, Carlos Alberto Gutiérrez, Aldo Tedeschi, Armando Luis Gutiérrez, Antonio Héctor Repetto, Emilio Salgueiro, Rubén Héctor Díaz, Héctor Alberto Marconi, Enrique Gutiérrez, Adolfo José Aybar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes especificaciones específicas: a) La sociedad se de-

nominará "SOCIEDAD ANONIMA DE MECANICA INDUSTRIAL (S. A. M. I.) COMERCIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de materias primas y elementos necesarios para las industrias: metalúrgicas, electrometalúrgica, electrónica, mecánica, electromecánica, siderúrgica, herramientas y fundición de todo tipo de metales. Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor, de bienes, mercaderías, máquinas, materias primas, productos y frutos del país, o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: sesenta mil representado por seiscientas acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en sesenta series de pesos Ley 18.188 un mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las doce primeras series de acciones. Las acciones serán ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Ferdinando Borletti, 3.600, ord. 1 voto, 360. — Carlos Alberto Gutiérrez. 1.200, ord. 1 voto, 120. — Aldo Tedeschi. 1.200, ord. 1 voto, 120. — Armando Luis Gutiérrez, 1.200, ord. 1 voto, 120. — Antonio Héctor Repetto, 800, ord. 1 voto. 80. — Emilio Salgueiro, 800, ord. 1 voto, 80. — Rubén Héctor Díaz, 800, ord. 1 voto, 80. — Héctor Alberto Marconi, 800, ord. 1 voto, 80. — Enrique Gutiérrez, 800. ord. 1 voto, 80. — Adolfo José Aybar, 800, ord. 1 voto, 80. — Totales: 12.000. — 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Carlos Alberto Gutiérrez; Vicepresidente: a Aldo Tedeschi; Vocal a Ferdinando Borletti; Síndico titular a Armando Luis Gutiérrez y Síndico suplente a Emilio Salgueiro. — Cuarto: Autorizar indistintamente a Carlos Alberto Gutiérrez y Armando Luis Gutiérrez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Sociedad Anónima de Mecánica Industrial (S. A. M. I.) Comercial y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables 1. .... Resolución aprobatoria: Expediente Nº 37.462. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 7 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sociedad Anónima de Mecánica Industrial (S. A. M. I.) Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 4 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de junio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.597. (Firmado) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia A treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos. que tuve a la vista para efectuar la presente, doy fe. Y yo, el Escribano autorizante dejo constancia que en él, corresponde de la presente, se abona el sellado del seis por mil sobre el capital suscripto de pesos Ley 18.188: doce mil. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí de todo lo que doy fe. C. Gutiérrez. — Aldo Tedeschi. — A. Gutiérrez. — A. H. Repetto. — E. Salgueiro. — R. Díaz. — H. A. Marconi. — E. Gutiérrez. — Adolfo J. Aybar. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y nueve del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido la presente con carácter de Primer Testimonio en siete fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Hay un sello. Horacio Pagliera. — S|R: "16.597". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 247,50 e.29|9 Nº 90.092 v.29|9|70

Marsia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Marsia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Vigano; Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas y Francisco Rojas; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de julio último, pasada ante mí al Folio número mil quinientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Marsia Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Viganó; Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARSIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— ley número 18.188 representado por 10.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rafael A. Cabrera. — 400. — 5 votos. — 400. — Luis A. Neira. — 400. — 5 votos. — 400. — José Jorge Aquino. — 400. — 5 votos. — 400. — Luis A. Gerez. — 400. — 5 votos. — 400. — Orlando F. Núñez. — 80. — 5 votos. — 80. — Alejandro A. Viganó. — 80. — 5 vots. 80. — Jorge Moncada 80. 5 votos 80. — Rafael F. Gutiérrez. — 80. — 5 votos. — 80. — Fabriciano D. Poncelas. — 40. — 5 votos. — 40. — Francisco Rojas. — 40 — 5 vtos. — 40. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Angel Cabrera. — Vicepresidente a Luis Alberto Neira. — Síndico titular a José Jorge Aquino y Síndico suplente a Luis Alberto Gerez. — Cuarto: Autorizar a Rafael Angel Cabrera y Luis Alberto Neira a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael A. Cabrera. — Luis A. Neira. — José J. Aquino. — Luis A. Gerez. — Orlando F. Núñez. — Alejandro A. Viganó. — Jorge Moncada. — Rafael F. Gutiérrez. — Fabriciano D. Poncelas. — Francisco Rojas". — "Expediente número 37.851. — Buenos Aires, 14 Ago. 1970. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marsia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 2 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.029". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 180 e.29|9 Nº 90.097 v.29|9|70

Orja

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL FINANCIERA
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Manuel Rodríguez, español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.799.465, viudo de sus primeras nupcias con doña Belarmina González, domiciliado en calle Almirante Brown 3733, de Villa Insuperable, Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Grisetti, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.617.211, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Cora Lydia del Río, domiciliado en la calle Benito Juárez número 4150 de esta Ciudad; don Omar González, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.668.898, soltero, domiciliado en calle Rivadavia número 950 de esta Ciudad; don Carlos Oscar Bordón, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.523.465, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Macchia, domiciliado en calle Carlos Calvo 2766, departamento 1, de esta Ciudad; don Roberto Teodoro Gago, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.058.023, casado en primeras nupcias con doña Norma Sarotio, domiciliado en calle Guayaquil número 532, cuarto piso de esta Ciudad; don Roberto José Motto, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.467.515, casado en primeras nupcias con doña Leonor Beatriz Longo, domiciliado en calle Mahatma Gandhi número 702 de esta Ciudad; don Ramón Gregorio Peralta, argentino, con libreta de enrolamiento número 403.823, casado en primeras nupcias con doña Ana Hirschfeldt, domiciliado en la calle Salta número 354, primer piso de esta Ciudad; don Arturo Hugo Spinelli, argentino, con libreta de enrolamiento número 935.873, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Viola, domiciliado en calle Carlos Calvo número 3559, departamento 10 de esta Ciudad; don Víctor Hugo Morales, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.590.684, casado en primeras nupcias con doña Marta Eladys Rodríguez, domiciliado en calle Sarmiento número 1043, de Múñiz, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Dávila, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.016.892, soltero, domiciliado en calle 3 Arroyos número 3235 de esta Ciudad y don Luis Alberto Somaschini, matrícula 4.142.579, casado; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: los 10 primeros por derecho propio, en tanto que el último lo hace en nombre y representación de don Alberto González, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.957.018, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Nélida Seghezzo, domiciliado en la calle Chacabuco número 128 de Ramos Mejía, y en su carácter de apoderado, justificando la representación invocada con la escritura de mandato que éste le confirió el primero de junio de 1970 ante el escribano de San Justo, Provincia de Buenos Aires don Adolfo Coto Gutiérrez, mandato que contiene facultades suficientes para este acto, en su testimonio me exhibe y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, como de que me manifiesta el mandatario que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, sustituidas ni modificadas en parte ni modo alguno. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha 15 de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Orja, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que aprobados sus estatutos y acordada su personería jurídica, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente dicha sociedad, la que fue autorizada a funcionar en el carácter de tal por resolución número dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco de fecha 2 de julio del corriente año, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número A. 37.375 de dicha repartición el que transcripto en lo referente a este acto es del siguiente tenor: "Acta de

Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: González, Alberto; Rodríguez, Manuel; Grisetti, Juan Carlos; González, Omar; Bordón, Carlos Oscar, Gago, Roberto Teodoro; Motto, Roberto José; Peralta, Ramón Gregorio; Spinelli, Arturo Hugo; Morales, Víctor Hugo; Dávila, Carlos Alberto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORJA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, repuestos y accesorios en general, maquinarias, bienes muebles y semovientes, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero, la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: mediante la transformación, fabricación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes metalúrgicos, plásticos, sintéticos, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmo-Agropecuarias: Mediante la explotacion en muta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, tanto por el régimen común como por el de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos frutícolas, cultivos forestales y de granjas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188. doscientos mil ($ 200.000) representado por dos mil (2.000) acciones de pesos Ley 18.188 cien (100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: (pesos Ley 18.188). — Suscripción. Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — 1 — González, Alberto, 45 "A" ordin. port. 5 votos, 450. — 2 — Rodríguez, Manuel, 40 "A", ordin. port. 5 votos, 400. — 3 — Grisetti, Juan Carlos, 35 "A", ordin. port. 5 votos, 350. 4 — González, Omar, 35 "A" ordin. port., 5 votos, 350. — 5 — Bordón, Carlos Oscar, 40 "A", ordin. port., 5 votos, 400. — 6 — Gago, Roberto Teodoro, 45 "A", ordin. port., 5 votos, 450. — 7 — Motto, Roberto José, 35 "A", ordin. port., 5 votos, 350. — 8 — Peralta, Ramón Gregorio, 30 "A", ordin. port., 5 votos, 300. — 9 — Spinelli, Arturo Hugo, 30 "A", ordin. port., 5 votos, 300. — 10 — Morales, Víctor Hugo, 35 "A", ordin. port., 5 votos, 350. — 11 — Dávila, Carlos Alberto, 30 "A", ordin. port., 5 votos, 300. — 400. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gago, Roberto Teodoro; vicepresidente a González, Alberto; vocales a Rodríguez, Manuel, Spinelli, Arturo Hugo, Dávila, Carlos Alberto; suplentes a Peralta, Ramón Gregorio; síndico titular a Motto, Roberto José y síndico suplente a Bisio, Julio Carlos. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional Roberto José Motto y al señor Julio Carlos Bisio a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto González. — Manuel Rodríguez. Juan Carlos Grisetti. — Omar González. Carlos Oscar Bordón. — Roberto Teodoro Gago. — Roberto José Motto. — Ramón Gregorio Peralta. — Arturo Hugo Spinelli. — Víctor Hugo Morales. — Carlos Alberto Dávila. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 549 de esta Ciudad, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Alberto González; Manuel Rodríguez; Juan Carlos Grisetti, Omar González; Carlos Oscar Bordón, Roberto Teodoro Gago; Roberto José Motto; Ramón Gregorio Peralta; Arturo Hugo Spinelli; Víctor Hugo Morales y don Carlos Alberto Dávila y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Hay una firma: Ezequiel L. Gallo. — Hay un sello: Ezequiel L. Gallo, escribano". Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Orja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.375. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Orja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 15 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 23 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 16.545. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del expediente referido que he tenido a la vista, de lo que doy fe. — Y los comparecientes dicen: que dejan constituida definitivamente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Orja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales pertinentes. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Manuel Rodríguez. — Juan C Grisetti. — O. González. — C. O. Bordón. — B. T. Gago. — Roberto J. Motto. — Ramón G. Peralta. — Arturo Spinelli. — V. Morales. — C. A. Dávila. I. A. Somaschi. — Está mi sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo (escribano).

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 306 e.29|9-Nº 90.109-v.29|9|70

Dakar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Dakar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Horacio Polverigiani; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayan; Eduardo Román Gutiérrez; Ovidio Paciente Paz; Norma Elena Stanzu de Puleo y José Puleo, todos con igual domicilio que el comparecientes, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mi al Folio ochocientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Dakar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Horacio Polverigiani; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayán; Eduardo Román Gutiérrez; Ovidio Paciente Paz; Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAKAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis A. A. Pereda. — 800. — A. — 800. — María E. Montero. — 800. — A. — 800. — Horacio Polverigiani. — 800. — A. — 800. — Roger E. Noriega. — 800. — A. — 800. — Alfredo R. Caglia. — 160. — A. — 160 — Julio F. Zelarayan. — 160. — A — 160. — Eduardo R. Gutiérrez. — 160. — A. — 160. — Ovidio Paciente Paz. — 160. — A. — 160. — Norma E. S. de Puleo. — 80. — A. — 80. — José Juleo. — 80. — A. — 80. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Américo Alfonso Pereda. — Vicepresidente a María Esther Montero. — Síndico titular a Horacio Polverigiani y Síndico suplente a Roger Edmundo Noriega. —Cuarto: Autorizar a Luis Américo Alfonso Pereda y María Esther Montero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero. — Horacio Polverigiani. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayán. — Eduardo R. Gutiérrez. — Ovidio P. Paz. — Norma E. S. de Puleo. — José Puleo". — "Expediente número 37.397. — Buenos Aires, 10 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dakar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobilaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 5 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese diríjase nota acordada el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.638". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano — Entre Líneas: Sakar. Vale. — S|raspado: 200.000. — Vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201.— e.29|9-Nº 90.096 v.29|9|70

Turgel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anonima. "Turgel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aguino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Viganó, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de Julio último, pasada ante mí al folio mil quinientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Turgel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gérez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Viganó; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se re-

girá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURGEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados; subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejerciico social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones: Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Moncada. 500. 5 votos. 500. — Rafael F. Gutiérrez. 300. 5 votos. 300. — Fabriciano D. Poncelas. 300. 5 votos. 300. — Francisco Rojas. 200. 5 votos. 200. — Rafael A. Cabrera. 200. 5 votos. 200. — Luis Alberto Neira. 100. 5 votos. 100. — José Jorge Aquino. 100. 5 votos. 100. — Luis Alberto Gerez. 100. 5 votos. 100. — Orlando F Núñez. 100. 5 votos. 100. — Alejandro A Viganó. 100. 5 votos. 100. — 2.000. 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Moncada; Vicepresidente a Rafael Francisco Gutiérrez; Síndico titular a Fabriciano Domingo Poncelas y Síndico suplente a Francisco Rojas. — Cuarto: Autorizar a Jorge Moncada y Rafael Francisco Gutiérrez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Moncada. — Rafael Francisco Gutiérrez. — Fabriciano Domingo Poncelas. — Francisco Rojas. — Rafael Angel Cabrera. — Luis Alberto Neira. — José Jorge Aquino. — Luis Alberto Gerez. — Orlando Faustino Núñez. — Alejandro Atilio Viganó. ...Expediente Nº 37.836. — Buenos Aires, 14 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turgel Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Resolución Nº 17.026. Alberto Ricardo Amado, Escribano. S|raspado: Turgel. Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 133 e.29|9 Nº 90.093 v.29|9|70

Isioupen

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 959 de fecha 5 de junio de 1970, pasada ante el Escribano de esta Capital J. E. Solano Deheza, se protocolizo la escritura por la que los integrantes de ISIOUPEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" rectifican el punto cuarto del Acta onstitutiva y el artículo cuarto de los estatutos que quedan así redactados: 4. Una vez obtenida la autoridad pertinente la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, adquirir a los señores Carlos Miguel D'Ascenzo, Emilio L'Episcopo, Francisco Salvador L'Episcopo y Eduardo Fernández; a) En la suma de $ 10.000 la patente de invención de un "Tapón Mejorado de cierre para envases" registrado a su nombre en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial el día 18 de junio de 1968, bajo el Nº 161.368; y en la suma de $ 10.000 la patente de invención definitiva de un "Tapon con cierre inviolable integral", solicitada a favor de los mismos, ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo el Acta Nº 225216 según comprobante de Mesa de Entradas de la referida repartición, del día 7 de noviembre de 1969, y b) en la suma de $ 13.000 las maquinarias cuyo inventario se detalla a continuación: un torno marca Wecheco 14 platos y accesorios $ 3.700; una limadora importada marca Garaballia, de cuatro velocidades, con 45 mm. de recorrido $ 4.300; un serrucho hidráulico marca Ima de 14 mm. 1.200. — Una rectificadora Universal de 600 mm. de recorrido con rectificador interno $ 2.100. Una máquina agujereadora de mesa marca Wecheco hasta la mm. $ 150. — Un equipo de soldadura autógena con tubo de oxígeno, gasógeno y picos de 0 hasta 6 $ 250. — Un taladro importado marca V.D.H. Holandés de 0 hasta 13 mm. $ 180. — Un taladro marca U.S.A. de 0 hasta 6,5 mm. $ 70. — Un lápiz rectificador para matricería, importado U.S.A. de 110 Volts. con accesorios completos, transformador y resistencia de regulación de velocidad $ 150. — Una amoladora trifásica doble eje marca C.A.R. 1 HP. $ 120. — Herramientas en general, mechas, machos, limas, calisuares $ 700. — Un banco de madera con dos morsas $ 80. — Total $ 13.000. — 4. Capital Social: El capital social autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, valor representado por acciones de un peso ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. Enmendado: para. Vale. Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 75 e.29|9 Nº 90.136 v.29 9 70

Motdieselec Grupos Electrógenos, Motores y Maquinarias Industriales

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "Motdieselec — Grupos electrógenos, Motores y Maquinarias Industriales — Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número ciento veinticuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Jorge Horacio Garriga, Escribano titular del Registro trescientos cuarenta y siete de este Partido comparecen don José Pascual Bianchi, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Junta número mil trescientos noventa y nueve, piso primero A de la Capital Federal; Don Luis Schettini, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y tres mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Yerbal numero mil seiscientos sesenta y dos, planta baja, 1º, de la Capital Federal; Doña Tomasa Tuozzo de Bianchi, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Junta número mil trescientos noventa y nueve, piso primero A de la Capital Federal; Don José Bianchi, argentino, soltero, estudiante, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuatro mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Junta número mil trescientos noventa y nueve, piso primero A de la Capital Federal; Doña Elvira Tuozzo, argentina, soltera, Libreta Cívica número un millón trescientos trece mil setecientos sesenta, domiciliada en la calle Gual número dos mil seicientos veintiuno de la Capital Federal; Doña María Passaglia de Tuozzo, argentina, casada, libreta cívica número tres millones seiscientos diecisiete mil setecientos veintinueve, ama de casa, domiciliada en la calle Fructuoso Rivera número mil noventa y cuatro de la Capital Federal; Dona María López de Schettini, argentina, casada, Libreta Cívica número ciento noventa y tres mil ochocientos veinte, comerciante, domiciliada en la calle Yerbal número mil seiscientos sesenta y dos, planta baja 1º, de la Capital Federal; Doña Eve Renée Schettini de Perrotto, argentina, casada, Libreta Cívica número trescientos sesenta y ocho mil cinco, domiciliada en la calle Yerbal número mil seiscientos sesenta y dos, planta baja 1º de la Capital Federal; Doña Alicia Lidia Schettini, argentina, soltera, Cédula de Identidad número dos millones seiscíentos treinta y ocho mil ciento treinta y dos, domiciliada en la calle Yerbal número mil seiscientos sesenta y dos, pauta baja de la Capital Federal y don Roberto Schettini, argentino, casado, Cédula de Identidad número ochocientos setenta y tres mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos sesenta y seis de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que concurren a este otorgamiento en su carácter de Accionistas y Constituyentes de la Sociedad Anónima "Motdieselec — Grupos electrógenos, Motores y Maquinarias Industriales — Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", vienen a dejar constituida en forma definitiva la Sociedad Anonima que se constituyera en forma provisoria por Acta Privada de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta, lo que resulta del Expediente originado en la Inspeccion General de Justicia, Secretaria de Estado de Justicia del Ministerio del Interior de la Nación, que lleva el número A treinta y siete mil trescientos veintiséis, año mil novecientos setenta, facilitada por la aludida Reparticion, que tengo a la vista y a los efectos indicados los comparecientes me solicitan formalice la respectiva escritura pública de Constitución definitiva de la Sociedad Anónima, teniendo en cuenta el acto constitutivo modificado y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyos antecedentes y documentos corren agregados de fojas uno a cinco y de fojas nuexe a diez y a fojas doce respectivamente, del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden, lo que copiado textualmente dice así. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta se reúnen los señores José Pascual Bianchi, Luis Schettini, Tomasa Tuozzo de Bianchi, José Bianchi, Elvira Tuozzo, María Passagli de Tuozzo, María López de Schettini, Eve Renée Schettini de Perrotto, Alicia Lidia Schettini y Roberto Schettini, consignando en hoja por separado los datos personales de todos los componentes. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regir por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOTDIESELEC GRUPOS/ ELECTROGENOS, MOTORES Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES — SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa (90) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industrial: Armado desarmado, reparación y|o fabricación de grupos electrógenos, todo tipo de motores y maquinarias industriales y repuestos para los mismos, directamente o con terceros, para si o para terceros: Comercial: Compra, venta, locación y comercialización en general de: grupos electrógenos, todo tipo de motores y maquinarias industriales, nuevos y usados, propios o de terceros, y materiales y repuestos afines. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, inclusive las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil (200.000) representado por doscientas (200) acciones de pesos Ley 18.188 un mil (1.000), valor nominal, cada una dividida en diez (10) series de pesos Ley 18.188 veinmandato durará 2 (dos) años. — f) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 (treinta) de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: J. P. Bianchi 12 Acciones Clase Ord. 1 voto Monto — 1.200 L. Schettini 12 Acciones clase Ordinarias 1 voto Monto 1.200 . — T. T. de Bianchi 2 Acciones ord. 1 voto Monto 200. — J. Bianchi 2 Acciones ord. 1 voto Monto 200. — E. Tuozzo 2 Acciones ord. 1 voto Monto 200. — M. P de Tuozzo 2 Acciones ord 1 voto Monto 200. — M. L. de Schettini, 2 Acciones ord. 1 voto Monto 200. — E. R. S. de Perrotto, 2 Acciones ord 1 voto Monto 200. — A. L Schettini, 2 Acciones ord 1 voto Monto 200. — R. Schettini 2 Acciones ord. 1 voto Monto 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Pascual Bianchi; Vicepresidente a Luis Schettini; Vocales a José Bianchi, Alicia Lidia Schettini; Suplentes a Tomasa Tuozzo de Bianchi; María López de Schettini; Síndico titular a Roberto Schettini y Síndico suplente a Elvira Tuozzo. — Cuarto. Autorizar al señor Gerardo Rodríguez Ardiles y al señor Manuel López Mouta a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aporbación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultа de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Pascual Bianchi. — Luis Schettini. — Tomasa T. de Bianchi. — José Bianchi. — Elvira Tuozzo. — María P. de Tuozzo — María L. de Schettini. — Alicia Schettini. — E. R. S. de Perrotto. — Roberto Schettini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Pascual Bianchi; Luis Schettini; Tomasa Tuozzo de Bianchi; José Bianchi; Elvira Tuozzo; María Passaglia de Tuozzo; María Lopez de Schettini; Eve Renee Schettini de Perrotto; Alicia Lidia Schettini y de Roberto Schettini, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, las que fueron puestas en mi presencia y se encuentran registradas en el libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires número Dos, del Registro 347, a mi cargo, folio 64, Acta 64. — Conste. — La Plata, 16 de junio de 1970. Está mi firma. Está mi sello Jorge Horacio Garriga. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — 12 — Expediente Nº 37.326. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendidos dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Motdieselec - Grupos Electrógenos, Motores y Maquinarias Industriales - Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.823. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. —

Al dorso. Nota Nº B. despachada el 30 de jul. 1970. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. 31 Jul. 1970. Mesa de Entradas salió Memorándum". — S|L.: J. Bianchi 2 Acciones ord. 1 voto Monto 200, Vale. — Entre líneas: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — 12 — Expediente Nº 37.326. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. Vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 241,50 e.29|9 Nº 90.176 v.29|9|70

Distribuidora de Comestibles Disco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 17 de diciembre de 1969, resolvió la modificación de los artículos sexto, octavo, noveno, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto decimoséptimo, decimonoveno y vigesimosegundo de los estatutos de la sociedad. — La reforma fue aprobada por resolución I. G. J. número 1.459, de fecha 18 de agosto de 1970, del Ministro de Justicia de la Nación. — El texto de los artículos reformados es el siguiente: "Artículo sexto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos, representado por dos millones de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de un peso cada una y dividido en cuarenta series de cincuenta mil acciones cada serie numerados correlativamente. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos, previo cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias vigentes y la publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Todo aumento de capital autorizado así como cada emisión de acciones, deberá ser elevado a escritura pública inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos será abonado al protocolizarse ante escribano cada emisión de acciones que se disponga. — El monto nominal del total de acciones preferidas no podrá exceder el cincuenta por ciento del capital autorizado. — Las acciones ordinarias o preferidas se emitirán siempre en dos clases "A" y "B", de montos estrictamente equivalentes. — Las acciones actualmente en circulación serán canjeadas por nuevas acciones clase "A" y clase "B", de tal modo que cada tenedor reciba igual cantidad de acciones del mismo valor, pero la mitad en acciones de clase "A" y la otra mitad en acciones de clase "B". — El Directorio deberá tomar las medidas conducentes al canje. — Para todas las reuniones de asamblea, las acciones depositadas serán, si del caso fuere, automáticamente canjeadas en acciones clase "A" y clase "B", y a todo evento si no pudiere efectuarse el canje, la mitad de esas acciones únicamente podrán votar con el grupo de acciones de la clase "A" y la otra mitad con el de clase "B". — Las acciones de cada una de las clases tendrán numeración correlativa." — "Artículo octavo: El Directorio fijará la época, condiciones y forma de pago para la emisión de cada serie dentro del capital autorizado y en los aumentos del capital autorizado siempre que la asamblea expresamente le delegue esas facultades. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de las mismas características esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Salvo que la emisión se destine al pago de bienes o derechos, en los demás casos los poseedores de acciones ordinarias Clase "A" y Clase "B", tendrán preferencia para suscribir las nuevas de igual clase en proporción a sus tenencias. — La emisión se hará saber por tres días en el Boletín Oficial, dando un plazo de por lo menos quince días, a partir de la última publicación, para que los accionistas puedan hacer uso de derecho de preferencia. — Para el caso que luego de expirado el período de suscripción quedaren acciones sin colocar, las mismas serán adjudicadas a aquéllos accionistas que hubieren solicitado mayor cantidad, con independencia de la clase de acciones que poseyeren, y si aun así quedare remanente, el directorio resolverá sobre el destino del sobrante. — No se enunciará como capital autorizado sino el de dos millones de pesos, más los aumentos resueltos en la forma establecida en el artículo sexto de estos estatutos." — "Artículo noveno: Las acciones podrán ingresarse, previa aprobación del directorio, en dinero efectivo, con o sin prima o en bienes y|o derechos, siempre que éstos representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — La emisión de acciones podrá llevarse a cabo también para el pago de dividendos o para capitalización de reservas con exclusión de la legal. — En estos casos las acciones emitidas serán entregadas también a los tenedores de acciones Clase "A" y Clase "B", en igual clase, a prorrata de sus tenencias. — Asimismo podrán emitirse acciones para convertir debentures o acciones preferidas de la sociedad." — "Artículo decimotercero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro, seis, ocho o diez directores titulares e igual número de suplentes respectivos. — La determinación del número de integrantes del directorio corresponde a la Asamblea de accionistas. — Atento que la clase "A" y la clase "B" tienen igual número de acciones, los tenedores de acciones con derecho a voto de clase "A", elegirán en la asamblea igual número de directores que los tenedores de clase "B", por mayoría de votos presentes dentro de cada clase. — La revocación del mandato a uno o varios Directores, sólo podrá ser resuelta por mayoría de votos, dentro del grupo que lo hubiere elegido. — La Asamblea designará entre los directores titulares electos por una clase de acciones, aquéllos que ejercerán el cargo de presidente y el de vicepresidente, de tal modo que un año lo será dentro de los electos por los accionistas tenedores de acciones clase "A" y el año siguiente dentro de los electos por accionistas tenedores de acciones clase "B" y así sucesivamente de modo rotativo, año a año, salvo que las dos mayorías de accionistas de cada clase, conjuntamente, resuelvan lo contrario. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. En caso de empate en votación en el seno del directorio el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En ausencia del presidente y vicepresidente hará sus veces el vocal que indique el directorio. Cada director antes de tomar posesión de su cargo deberá depositar en la sociedad cien acciones ordinarias las que no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo decimocuarto: Para la valodez de las resoluciones del directorio es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros y el voto favorable de más de la mitad le los presentes. Sin embargo, para adquirir, arrendar, enajenar o gravar bienes inmuebles, para instalar o clausurar establecimientos o hacer mejoras substanciales en los mismos, para decidir sobre sistemas de comercialización y resolver sobre oportunidad y modalidad de emisión de acciones o adjudicación de sobrantes de emisiones de acciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los directores electos por las acciones clase "A" y de la mayoría de los electos por las acciones clase "B". — Artículo decimoquinto: El directorio tendrá las siguientes facultades: a) Administrar los bienes y negocios sociales de cualquier clase que aquéllos sean, con amplias facultades; b) ejercer la representación legal de la sociedad social por intermedio de su presidente o vicepresidente, sin perjuicio de delegar especialmente en los directores, gerentes o apoderados la facultad de representarla, especialmente en juicios y para absolver posiciones; c) Establecer la fecha y condiciones de la emisión del capital autorizado, salvo que la Asamblea haya dispuesto condiciones especiales; d) Aceptar representaciones de empresas nacionales o extranjeras, dedicadas a los mismos fines que la sociedad y tomar participación en otra, sociedades comerciales o industriales como accionista, socio, fundador o en otra forma autorizada por la ley; e) Formar o liquidar sociedades; f) Adquirir el activo y|o pasivo de establecimientos comerciales o industriales; g) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional o provinciales y de las municipalidades o autoridades competentes del país o del exterior; h) Nombrar y contratar el personal necesario, fijar la remuneración y removerlos o despedirlos; i) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se le adeuden a la sociedad; j) Efectuar pagos, aunque no sean los ordinarios de la sociedad; k) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones y efectuar renuncia, remisión o quitas de deudas; l) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, incluso agrarias, hipotecas y todo tro derecho real, dar y tomar dinero prestado; m) Solicitar, comprar, vender, ceder y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y comercio; ñ) Dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; o) Endosar pólizas, suscribir y endosar "warrants", guías, carta de porte y conocimiento; p) Realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse; q) Transar, comprometer en árbitros juris o arbitadores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o aprescripciones adquiridas, formular, denuncias o querellas criminales y en general estar en juicio como actora o demandada con amplias facultades; r) Conferir poderes generales o especiales y nombrar uno o más directores ejecutivos, gerentes o apoderados fijándoles sus facultades, atribuciones y retribuciones, los que podrán ser o no miembros del directorio; s) Nombrar uno o más directores consejeros honorarios con voz pero sin voto en las reuniones del directorio, sin derecho a remuneración, pudiendo ser o no accionistas; t) Las facultades consignadas en este artículo son meramente enunciativas pudiendo en consecuencia el directorio efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime conveniente a los intereses de la sociedad y que no estén reservados expresamente por la ley o estos estatutos a la asamblea general." — "Artículo decimoséptimo: Anualmente la asamblea general de accionistas designará un síndico titular y otro suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio y tanto uno como otro podrán ser reelectos." — "Artículo decimonoveno: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto de cada una de las clases de acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas concurrentes. — Las resoluciones de las asambleas, incluidas aquellas que deban resolver los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sólo serán válidas si fueran aprobadas por el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes tenedores de acciones clase "A" y la mayoría de accionistas presentes tenedores de acciones clase "B". — Las Asambleas serán presididas por el presidente o quien lo remplace. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder. — Cada accionista tendrá el número de votos que corresponda a las acciones que no sea, en todos los casos se aplicarán las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para el caso que resulte imposible a la asamblea tomar resolución válida de acuerdo a lo aquí prescripto, se convocará a una nueva reunión dentro de los treinta días y si continuare la imposibilidad se considerarán cumplidos los extremos previstos en los artículos 354, inciso 1º y 370, inciso 4º, del Código de Comercio, por lo que se tendrá por disuelta la sociedad, la que entrará en liquidación." — "Artículo vigésimo segundo: La sociedad entrará en liquidación en los casos previstos por la ley y en el artículo décimo noveno de estos estatutos. — La asamblea general de accionistas deberá fijar las normas generales y plazos de la liquidación y partición, designando los tenedores de acciones clase "A" y los tenedores de acciones clase "B", con derecho a voto, igual número de personas que tendrá a su cargo esas tareas. — Particularmente si la liquidación se produjere por la causa del artículo décimo noveno de estos estatutos, los encargados de la liquidación y partición, sin perjuicio de los derechos nes preferidas, si los hubiere, deberán procurar primero una solución que per- de los acreedores y tenedores de acciomita la contiuidad de la empresa a través de acuerdo con los grupos de accionistas y si ello no fuera posible una partición en dos sectores, uno para adjudicar o los accionistas tenedores de acciones clase "A" y otro para adjudicar a los accionistas tenedores de acciones clase "B". — Si aún esto no fuera posible o conveniente, se tendrá en cuenta que una vez pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará: a) A reembolsar a los tenedores de acciones preferidas el capital integrado que dichas acciones representen, si existieren y así se hubiere estipulado al emitorlas; b) A reembolsar a los tenedores de acciones ordinarias el valor integrado que ellas expresen; c) Abonar a los tenedores de acciones preferidas la porción que permanezca impaga de su dividendo fijo, computado hasta la fecha en la que la sociedad haya entrado en liquidación previo pago del dividendo acumulativo en su caso; d) El saldo será distribuido a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 366 e. 29|9 Nº 90.131 v. 29|9|70

Exploraciones Falconbridge Argentina

SOCIEDAD ANONIMA MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD: Exploraciones Falconbridge Argentina Sociedad Anónima Minera. — Su constitución definitiva. — Escritura número dos mil setecientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, ante mi el escribano público autorizante comparece el doctor Cosme Becar Varela (hijo) argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente letra A treinta y siete mil trescientos quince de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, entre el nombrado y los señores Gerard Savary, casado, domiciliado en la calle Florida número uno de esta ciudad; José Antonio Tost Torres, soltero, domiciliado en la calle Junca, número mil trescientos sesenta y seis, noveno piso de esta ciudad; don Roberto Iván Lanús, casado, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta, planta baja de esta Capital; doña Ruth Arellano de Menzietti, casada, domiciliada en la calle Defensa número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento veintitrés de esta Capital; don Vicente Giachetti, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos catorce de esta ciudad; don Manuel Augusto Adeodato Gondra, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos seiscientos cinco, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Jorge María Storni, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos diez y seis de esta ciudad; don Santiago Béccar Varela, casado, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad y don Alfredo A. Escriña, casado, domiciliado en la calle Moreno ciento treinta y seis de San Isidro Provincia de Buenos Aires, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Exploraciones Falconbridge Argentina Sociedad Anónima Minera", a la que el señor Inspector General de Justicia por resolución del diez y nueve del corriente mes y año declaró comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. — Que invistiendo el compareciente la representación de todos los comparecientes según las escrituras de poder que le otorgaron el señor Gerard Savary según escritura del veintiuno de mayo del corriente año y los restantes constituyentes el día diez y siete de junio también del corriente año a los folios tres mil setecientos cincuenta y dos y cuatro mil trescientos setenta y nueve respectivamente de este registro y protocolo, ambos poderes con facultades suficientes para el presente otorgamiento. — Y el compareciente continúa diciendo que a los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, solicita de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas diez y siete y fojas diez y ocho y sus estatutos de fojas cuatro a cinco con las modificaciones de fojas diez y siete y por último la resolución aprobatoria que obra a fojas veintiséis todo del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y copiados íntegramente los instrumentos citados dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gerard Savary; Cosme Béccar Varela (h); José Antonio Tost Torres; Roberto Iván Lanús; Ruth Arellano de Menzietti; Santiago Béccar Varela; Vicente Giachetti; Alfredo Escriña; Manuel Augusto Adeodato Gondra y Jorge María Storni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EXPLORACIO-

NES FALCONBRIDGE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA MINERA. — b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años. — c) Tiene por objeto: Minería: Llevar a cabo negocios de minería, molienda, reducción, refinado y desarrollo; y adquirir, poseer, arrendar, hacer prospección, abrir explorar, desarrollar, trabajar, mejorar, mantener y administrar minas y depósitos y suelos mineralizados, incluyendo depósitos y suelos de petróleo y gas, y excavar, elevar, moler, trabajar y fundir, hacer ensayos, analizar, reducir, amalgamar alear, refinar, fabricar, tender conductos, transportar y tratar en cualquier otra forma minerales, metales y minas, incluyendo petróleo y gas, ya sea perteneciente a la Compañía o no y hacerlos comercializables y venderlos o disponer de ellos o parte de ellos en cualquier otra forma. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil) ley 18.188 representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de $ 1 (uno) ley 18.188 valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias, al portador de la clase A. de 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Gerard Savary 54.600 A 5.460 $ ley 18.188. — Cosme Béccar Varela (h) 600 A 60 $ ley 18.188. — José Antonio Tost Torres 600. — "A". — 60 $ ley Nº 18.188. — Roberto I. Lanús, 600. — "A" — 60 $ Ley número 18.188. — Ruth A. de Menzietti 600 — "A" — 60 $ Ley número 18.188. — Santiago Béccar Varela 600. — "A" — 60 pesos ley número 18.188 — Vicente Giachetti. — 600. — "A". — 60 pesos ley número 18.188. — Alfredo Escriña 600. — "A" — 60 $ Ley Nº 18.188. — Manuel A. A. Gondra. — 600. — "A" — $ Ley número 18.188. — Jorge María Storni. — 600. — "A" — 60 $ Ley número 18.188. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 (diez) por ciento de las respectivas suscripciones. — Se deja constancia que todos los accionistas son mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerard Savary. — Vicepresidente a Cosme Béccar Varela (h.). — Vocales a Jorge María Storni, Manuel Augusto Adeodato Gondra, y Roberto Iván Lanús. — Suplentes a José Antonio Tost Torres y Alfredo Escriña — Síndico titular a Vicente Giachetti y Síndico suplente a Ruth Arellano de Menzietti. — Cuarto: Autorizar a Cosme Béccar Varela (h.) y|o Roberto Iván Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cosme Béccar Varela. — P. P. Gerard Savary. — Cosme Béccar Varela. — Vicente Giachetti. — M. A. A. Gondra. — S. Béccar Varela. — R. de Menzietti. — Roberto I. Lanús. — José A. Tost Torres. — Jorge M. Storni. — A. A. Escriña. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores: don Cosme Béccar Varela, hijo, don Vicente Giachetti, don Manuel Augusto Adeodato Gondra, don Santiago Béccar Varela, doña Ruth Arellano de Menzietti, don Roberto Iván Lanús, don José Antonio Tost Torres, don Jorge María Storni y don Alfredo Escriña, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 15 días de junio de 1970. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Exploraciones Falconbridge Argentina, Sociedad Anónima Minera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Cosme Béccar Varela — P. P. Gerard Savary. — Cosme Béccar Varela. — Vicente Giachetti. — M. A. A. Gondra. — Santiago Béccar Varela. — R. de Menzietti. — Roberto I. Lanús. — José A. Tost Torres. — Jorge M. Storni. — A. A. Escriña. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Cosme Béccar Varela, hijo, don Vicente Giachetti, don Manuel Augusto Adeodato Gondra, don Santiago Béccar Varela, doña Ruth Arellano de Menzietti, don Roberto Iván Lanús, don José Antonio Tost Torres, don Jorge María Storni y don Alfredo Alberto Escriña, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro número 188 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 15 días de junio de 1970. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.315. — Buenos Aires, 19 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidada se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exploraciones Falconbridge Argentina, Sociedad Anónima Minera", constituída en esta ciudad, el 15 de junio de 1970 y presentada en esta institución General, el 18 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.074. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe. — Y el compareciente termina pidiéndome que de la presenta expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente, por ante mí, doy fe. — Cosme Béccar Varela (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra, Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe, y Primer Testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1970. — Lucio N. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 315 e.29|9 Nº 90.126 v.29|9|70

Areco Thomson

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:
que

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Susana E. Mira con fecha 3 de agosto de 1970, la sociedad ARECO THOMSON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de mayo de 1969, aprobada por resolución ministerial Nº 0811, de fecha 19 de mayo de 1970, ha reformado el artículo quinto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: El capital autorizado queda fijado en la suma de quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 500.000 ley 18.188) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias de un valor a la par de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10 ley 18.188) cada una. — Este capital estará dividido en cincuenta (series) iguales de mil (1.000) acciones cada una, cuyos títulos podrán ser nominativos o al portador a opción de accionista. — El capital autorizado podrá ser aumentado en una o más veces por resolución de una asamblea de accionistas a la cantidad de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188 (diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) (2.500.000 ley 18.188) en series sucesivas de mil (1.000) acciones cada una, pudiendo delegarse en el directorio la oportunidad de cada emisión y la fijación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Toda resolución de la asamblea sobre aumento de capital autorizado y del directorio o la asamblea en su caso, sobre emisión de acciones, se elevará a escritura pública, y el testimonio de la misma, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la inspección General de Justicia. — Además con fines informativos, los aumentos de capital se darán a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — Dentro del capital autorizado el directorio queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones a medida que lo considerase oportuno lo requieran los negocios de la sociedad. — Sin embargo no podrán emitirse una nueva serie de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas el diez por ciento de su valor por lo menos. — Solo podrá enunciarse capital autorizado el de quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos. — S|raspado S. A. Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69 e.29|9 Nº 90.185 v.29|9|70

Arenera Argentina

INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

PROSPECTO DE EMISION de debentures. — ARENERA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA. — Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, noveno piso, Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — Fecha. de inscripción en el Registro Público de Comercio: diez y ocho de abril de mil novecientes sesenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Segundo: Objeto y Ramo Principal: Extracción, transporte y venta de arena y canto rodado. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de cinco millones de pesos ley 18.188, representado por cinco millones de acciones de un peso ley 18.188 cada una, divididas en cinco mil series de un mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatro millones de pesos ley 18.188, dividido en quinientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; — tres millones cuatrocientos cincuenta mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente Fiszel Chwojnik; Vicepresidente: Pedro Luis D'Erasmo; Director Titular: Lázaro Chwojnik; Síndico titular: Adolfo Mario Semorile; Síndico suplente: Osvaldo Aníbal García. — Quinto: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Alberto Luis Campos y Fideicomisario Suplente el señor Balbino Eladio Fernández. — Con fecha 16 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y ante el Escribano de la Capital Federal, Sr. Alberto May Zubiría a cargo del Registro de contratos públicos números quinientos doce fue suscripto el contrato de emisión por los señores Fiszel Chwojnik, Pedro Luis D'Erasmo, Lázaro Chwojnik, Directores de Arenera Argentina, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes Sociedad Anónima, y el señor Alberto Luis Campos como Fideicomisario Titular, tal como lo establece el Artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número nueve, folio cuarenta y tres del libro tres de Contratos de Debentures Nacionales. — Sextó: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión. — Se emiten quinientos setenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso ley 18.188 cada una. — La emisión se divide en series de cien mil pesos ley 18.188 cada una. — Interés: Catorce por ciento anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustarán automáticamente cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — **Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día de vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día de vencimiento del 4º año y 40 por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable,** todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. — En este estado los señores don Fiszel Chwojnik, don Pedro Luis D'Erasmo y don Lázaro Chwojnik, actuando ahora por sus propios derechos, manifiestan: Que en garantía de la operación pactada, otorgan fianza solidaria por la suma de Quinientos setenta mil pesos ley 18.188 con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas representados en la persona del fideicomisario, dejando expresa constancia, que esa garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraida en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. — Además de que los fiadores renuncian a los beneficios de exclusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio y de que la garantía subsistirá aun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación, o se prorrogase el plazo de la misma sin consentimiento de los fiadores. — Para todos los efectos legales, de la presente, los fiadores constituyen domicilio especial en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta y seis, noveno piso. —

La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso (muebles), bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: A continuación se detallan las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecas: A favor del Banco de Entre Ríos con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo: pesos ley 18.188: cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta y siete centavos; A favor de Flota Fluvial del Estado Argentino sobre el barco "Madrid" matrícula número tres mil doscientos sesenta y uno: pesos ley 18.188 doscientos sesenta y seis mil ciento ochenta y siete con cincuenta y tres centavos. — Prendas: Sobre: automotores varios: pesos ley 18.188 cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y cinco centavos. A favor de Conevial, S. A. sobre guinche Bucyrus: pesos Ley 18.188, veinte y un mil quinientos. — Dirección General Impositiva: Impuesto Sustitutivo: pesos Ley 18.188, ciento veinte y seis mil quinientos quince con doce centavos. — Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación: pesos Ley 18.188, quinientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis con diez y siete centavos. — Octavo: Debentures Emitidos con Anterioridad: Sin garantía por la suma total de novecientos treinta mil pesos Ley 18.188 en dos emisiones cuyas escrituras se detallan: Escritura número setecientos cincuenta y tres de fecha veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Escribano de la Capital Federal señor Alberto May Zubiría por pesos Ley 18.188, cuatrocientos cuarenta mil, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número nueve al Folio diez y ocho, libro tres del Registro de Contratos de debentures: Prospecto de Emisión publicado en el Boletín Oficial el nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho y escritura número cuatro mil doscientos treinta y ocho de fecha veinte y cinco de Oc-

tubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el Escribano de la Capital Federal, señor Alberto May Zubiría por pesos Ley 18.188, cuatrocientos noventa mil, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuarenta y siete, al folio trescientos treinta y dos, libro dos del Registro de Contratos de Debentures; prospecto de emisión publicado en el Boletín Oficial el seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: Casa en San Isidro, calle Primera Junta número mil veinte y cuatro con terreno de doscientos noventa y cuatro metros diez centímetros cuadrados: pesos Ley 18.188, dos mil setecientos treinta y tres con cuarenta y nueve centavos; Terreno en la localidad de Tigre, ubicado en José C. Paz Nº ochocientos cincuenta y ocho: pesos Ley 18.188, once mil trescientos treinta; Lotes ubicados en San Isidro sobre calle Tiscornia entre Almirante Guirico y terreno fiscal, lote número dos, manzana "A" de seiscientos treinta y dos metros cuadrados de superficie y el otro es lindero en su fondo sobre calle Magallanes entre Almirante Guerico y lote número veinte y cinco con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados: pesos Ley 18.188, cuatro mil; Departamento número tres, planta baja, calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco: pesos Ley 18.188, veinte y cuatro mil. — Embarcaciones: Chata para transporte denominada "A. Argentina XI", matrícula número dos — uno — cero — nueve: pesos Ley 18.188, cincuenta y tres mil doscientos treinta y cinco con cincuenta y siete centavos; barco arenero "A. Argentina II" matrícula número dos — seis — tres — cuatro: pesos Ley 18.188, doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con ochenta y dos centavos; Lancha a motor "Nenucha": pesos Ley 18.188, ciento setenta; Lancha a motor 'Dale que va". pesos Ley 18.188, un mil sesenta y nueve con cincuenta y siete centavos; Barco arenero A. Argentina IV", matrícula número cuatro — tres — uno — siete: pesos Ley 18.188, cincuenta y seis mil; Barco arenero "A. Argentina III" matrícula número cinco — cinco — ocho: pesos Ley 18.188, cuarenta y tres mil; Barco arenero "A. Argentina VI", matrícula número tres — tres — nueve — uno: pesos Ley 18.188, setenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con cuarenta y seis centavos; Barco arenero "A. Argentina I", matrícula número uno — tres — cero — seis: pesos Ley 18.188, sesenta y cinco mil; Chata "A. Argentina XII", matrícula número cinco — cinco: pesos Ley 18.188, veinte y cinco mil novecientos dos con sesenta centavos; Remolcador "A. Argentina X", matrícula número dos — uno — cinco — cinco: pesos Ley 18.188, treinta mil; Barco arenero "A. Argentina VII". matrícula número tres — uno — cero — seis: pesos Ley 18.188, cuatrocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y cinco con cinco centavos; barco arenero "A. Argentina V", matrícula número dos — seis — tres — trece: pesos Ley 18.188, ochenta y tres mil setecientos uno con ochenta y seis centavos, Remolcador "A. Argentina XIV", matrícula número uno — cero — dos — cero: pesos Ley 18.188, siete mil sesenta y uno con treinta y dos centavos; Barco arenero "A. Argentina XV", matrícula número uno — nueve — cuatro — ocho: pesos Ley 18.188, dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y uno con noventa y cinco centavos; Remolcador "Carlomar", matrícula número tres — tres — ocho — seis: pesos Ley 18.188, veinte y cinco mil; Barco "Madrid", matrícula número tres — dos — seis — uno: pesos Ley 18.188, seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos con noventa y dos centavos; Barco "Favorita", matrícula número tres — dos — cero: pesos Ley 18.188, doscientos quince mil: Chatas "Areferro veinte y seis", matrícula número uno — cinco — cero — cuatro y chata "Areferro veinte y siete" matrícula número uno — cinco — cuatro — uno: pesos Ley 18.188, cien mil; más revalúo Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco: pesos Ley 18.188, un millón seiscientos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho con un centavo; menos amortizaciones: pesos Ley 18.188, cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y tres con quince centavos: Neto: pesos Ley 18.188, cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete con tres centavos. — Material rodante: pesos Ley 18.188. ciento noventa y cuatro mil quinientos diez con cuarenta y dos. — Guinches y Accesorios: pesos Ley 18.188, doscientos veinte mil con treinta y dos centavos. — Instalaciones y Piletas: pesos Ley 18.188, noventa y ocho mil seiscientos quince con veinte y dos centavos. — Máquinas, Accesorios y Equipos: pesos Ley 18.188, ciento quince mil ochocientos ochenta y seis con cuarenta y nueve. — Maquinarias de embarcaciones: pesos Ley 18.188, sesenta y cinco mil ciento treinta y uno con treinta y dos. — Muebles y Utiles: pesos Ley 18.188, veinte y dos mil setecientos noventa y cinco con sesenta y cuatro centavos. — Aparejos: pesos Ley 18.188, dos mil ochocientos ochenta y cinco con cuarenta y ocho centavos. — Décimo: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detalla a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios, al treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: pesos Ley 18.188; seis millones ochocientos diez y siete mil setecientos diez y ocho con setenta y cinco; Egresos: pesos Ley 18.188, seis millones trescientos catorce mil catorce con ochenta centavos; Ganancias: pesos Ley 18.188, quinientos tres mil setecientos tres con noventa y cinco centavos, no incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. — Al treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Ingresos: pesos Ley 18.188, nueve millones ciento veinte y nueve mil ciento quince con setenta y ocho centavos; Egresos: pesos Ley 18.188, ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis con setenta y dos centavos; Ganancia: pesos Ley 18.188, seiscientos veinte y nueve mil novecientos treinta y nueve con seis centavos, no incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. — Buenos Aires, veinte y tres de marzo de mil novecientos setenta. — Lázaro Chwojnik. — Pedro L. D'Erasmo. — Alberto L Campos. — Fiszel Chwojnik.

Buenos Aires, Julio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 384.— e.29|9-Nº 90.175 v.29|9|70

Dadaglio Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña María Rosa Beretta de Dadaglio, italiana, viuda, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil doscientos veinticinco, domiciliada en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida Hipólito Yrigoyen nueve mil ochocientos cincuenta y tres, don José Tomás Dadaglio, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Martha Soracco, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro, industrial, domiciliado en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen nueve mil ochocientos cincuenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Martha Soracco de Dadaglio, argentina, casada con José Tomás Dadaglio, titular de la libreta cívica número tres millones novecientos nueve mil cuatrocientos setenta, domiciliada en Lomas de Zamora, calle Avenida Hipólito Yrigoyen nueve mil ochocientos cincuenta y tres, Provincia de Buenos Aires; don Sebastián José Angeleri, argentino, casado con María Blanque, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil sesenta y seis, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Ayacucho cincuenta y dos de la Provincia de Buenos Aires; doña María Blanque de Angeleri, española, casada con Sebastián José Angeleri, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, calle Ayacucho cincuenta y dos; don Francisco Héctor Rato, argentino. casado con María Francisca Angeleri, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Bustamante trescientos cincuenta y ocho; doña María Francisca Angeleri de Rato, argentina, casada con Francisco Héctor Rato, titular de la libreta cívica número dos millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Bustamante trescientos cincuenta y ocho; don Severino Fontenla, español. casado con María López Pájaro, capataz de carpintería, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y dos, domiciliado en Témperley, Provincia de Buenos Aires, calle Vago setecientos sesenta y ocho; don Juan Antonio Vietti, argentino, casado con María Margarita Segunda Mariño, jubilado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos noventa mil quince, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento doscientos veinte; don José Lorenzo Vietti, argentino, casado con doña Lilia Aldarica Facio, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil dos, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento doscientos veinte; don Carlos Juan Vietti, argentino, casado con Sara Nieves Vogogna, médico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil uno, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento doscientos veinte, y doña Lilia Aldarica Facio de Vietti, argentina, casada con José Lorenzo Vietti, docente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento doscientos veinte, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen; Que en la reunión celebrada el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en esta ciudad los comparecientes constituyeron la sociedad "Dadaglio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; Que solicitada a la Inspección General de Justicia, la aprobación de su estatuto y el otorgamiento de su personería jurídica en expediente número treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve, de la citada repartición, previo los trámites de estilo dictóse la resolución que copiada textualmente dice así; "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.169. Buenos Aires, 31 jul. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dadaglio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 1º de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). En la escritura de constitución definitiva y publicación de edictos deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 6|7 y planilla de fs. 8. Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resolución Nº 16.881. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad denominada "Dadaglio Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regirá por los estatutos corrientes a fojas cuatro y cinco del mencionado expediente número treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. El texto definitivo del acta constitutiva que corre a fojas uno, dos y tres del mencionado expediente dice así; — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Rosa Beretta de Dadaglio. José Tomás Dadaglio, Alicia Martha Soracco de Dadaglio, Sebastián José Angeleri, María Blanque de Angeleri, Francisco Héctor Rato, María Francisca Angeleri de Rato, Severino Fontenla, Juan Antonio Vietti, José Lorenzo Vietti, Carlos Juan Vietti y Lilia Aldarica Facio de Vietti. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DADAGLIO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos de carpintería mecánica, metalúrgica, electrometalúrgica, químicos, electroquímicos, del plástico y en especial de la madera; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o por realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la Ley Nº 18.061 y las que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, y forestales, contratos de compraventa de hacienda y demás productos provenientes de esas actividades agropecuarias. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos (500.000.—) representado por quinientos mil (500.000.-) acciones de un peso (1.—) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de diez mil pesos (10.000.—) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticuatro (24) series de acciones, por un valor total nominal de doscientos cuarenta mil pesos (240.000.—) las que se determinan ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María Rosa Beretta de Dadaglio, 41.580 — Ord. — "A" — 41.580. — José Tomás Dadaglio, 128.840 — Ord. — "A" — 128.840. — Alicia Martha Soracco de Dadaglio, 360 128.840 — Ord. — "A" — 36. — Sebastián José Angeleri, 66.310 — Ord. — "A" — 66.310. — María Blanque de Angeleri, 360 — Ord. — 36. — Francisco Héctor Rato, 360 — Ord. — "A" — 36. — María Francisca Angeleri de Rato, 360 — Ord. — "A" — 36. — Severino Fontenla, 360 — Ord. — "A" — 36. — Juan Antonio Vietti, 360 — Ord. — "A" — 36. — Juan Antonio Vietti, 360 — Ord. — "A" — 36. — José Lorenzo Vietti, 360 — Ord. — "A" — 36. — Lilia Aldarica Facio de Vietti, 390 — Ord. — "A" — 39. — 240.000 — 237.057. — La integración se efectúa en: a) En bienes la cantidad de 236.730.— pesos mediante la capitalización de los créditos que a su favor poseen tres accionistas constituyentes según surge del balance general de integración "que se acompaña", en la entidad "Dadaglio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de La Plata, el 28 de junio de 1946 en el libro 2 al folio 9, bajo el Nº 408, según Balance General al 31 de octubre de 1968, el que firmado por los accionistas constituyentes, forma parte integrante de este acta de constitución y de cuyas actividades es continuadora la nueva sociedad anónima con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1968; b) En dinero efectivo 327.000.— pesos o sea el diez por ciento del total del importe suscripto por los accionistas no integrantes de la sociedad antecesora. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Tomás Dadaglio; vicepresidente. a Sebastián José Angeleri; vocales, a Juan Antonio Vietti; suplentes, a... síndico titular, a José Lorenzo Vietti, y síndico suplente, a Carlos Juan Vietti. — Cuarto: Autorizar a los señores Directores y al síndico titular a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer

modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María R. B. de Dadaglio. — José Tomás Dadaglio. — Alicia S. de Dadaglio. — Sebastián J. Angeleri. — M. Blanque de Angeleri. — F. H. Rato. — M. F. A. de Rato. — S. Fontenla. — J. A. Vietti. — J. L. Vietti. — C. J. Vietti. — Lillia A. F. de Vietti. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro 429 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a María Rosa Beretta de Dadaglio; José Tomás Dadaglio; Alicia Martha Soracco de Dadaglio; Sebastián José Angeleri; María Blanque de Angeleri; Francisco Héctor Rato; María Francisca Angeleri de Rato; Severino Fontenla; Juan Antonio Vietti; José Lorenzo Vietti; Carlos Juan Vietti, y que las mismas fueron puestas en mi presencia. — Sobre raspado: Angeleri; Vale. — Hay un sello: Juan Carlos Suffern Quirno. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Certifico en igual carácter que ha firmado en mi presencia Lilia Aldarica Facio de Vietti. Hay un sello: Juan Carlos Suffern Quirno. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección General de Justicia en la resolución del 31 (treinta y uno) de julio de mil novecientos setenta, se transcribe el balance general de aportes de fojas seis y siete, planilla de fojas ocho del citado expediente: "Balance General de Transferencia de Dadaglio Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada a Dadaglio Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria al 31 de octubre de 1968. — Activo. — Disponibilidades Caja: 34.168,56. Bancos: 4.844,86. 39.013,42. Créditos. Por ventas: deudores comunes: 119.025,05. Docum. a cobrar: 111.546,64. 230.571,69. Otros créditos: Casfec.: 1.186,50. Antic. de impuest.: 1.519,59. Créd. diversos: 43.161,94. 45.868,03. 276.439,72. — Bienes de Cambio: Maderas: 144.603,23. Ferretería: 5.525,86. Materiales: 9.638,41. Fabricación: 91.149,92 250.916,42. — Inversiones: Valores mobiliarios: 7,00. — Bienes en Uso: Terreno taller: 33.880,28. Edificio taller: 10.775,62. Maquinarias: 39 871,92. Muebles y útiles: 1.281 21. Automotores: 43.495,20. Accesorios y útiles: 462,92. 129.767,15. — Bienes Materiales: Llaves: 0 01. — Total del Activo: pesos 696 143,72. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores: 54.489,33. Obligaciones a pagar: 160.437,09. Adelantos de client.: 115.875,79. 330.802,21. Bancarias: Obligac. a pagar: 600,00. Otras deudas: Por cargas sociales: 45.045 15. Por cargas fisc.: 4 300,08. Diversas: 123 90. 49.469.13 380 871.34. — Provisiones: Para impuestos: 6.950.39 Para carg. sociales: 15 832,89. Para conting. varias: 55.759.10. 78.542,38. Subtotal: pesos 459.412,72. — Capital de Integración: 236.730. — Total: pesos 696.143.72 — María R B. de Dadaglio — José T. Dadaglio. — Alicia M. S. de Dadaglio. — Sebastián J. Angeleri. — M. Blanque de Angeleri. — F. H. Rato. — M. F. A. de Rato. — S. Fontenla. — J. A. Vietti. — J. L Vietti. — C. J. Vietti. — Lilia A. F. de Vietti. — Hay un sello que dice: Julio Oscar Suárez, contador público nacional. — Hay una firma. — Buenos Aires. 20 de agosto de 1969. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro 429 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a María Rosa Beretta de Dadaglio: José Tomás Dadaglio: Alicia Martha Soracco de Dadaglio: Sebastián José Angeleri; María Blanque de Angeleri; Francisco Héctor Rato; María Francisca Angeleri de Rato: Severino Fontenla; Juan Antonio Vietti; José Lorenzo Vietti; Carlos Juan Vietti y Lilia Aldarica Facio de Vietti, y que fueron puestas en mi presencia. — Sobre raspado: Angeleri; Vale. — Enmendado: de: Vale — Hay un sello: Juan Carlos Suffern Quirno. — "Balance General de Transferencia de Dadaglio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Dadaglio Hermanos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". al 31 de octubre de 1968 — Capital de Integración. — Nombre y apellido. Capital social. Reserva legal Reserva general. Saldo revalúos L 15.272 y 17.335. Cuentas partic. Total María Rosa Beretta de Dadaglio: 775.00 1.565 80 25.802.50 13.436.70. 41.580,00. — José Tomás Dadaglio: 1.785,00. 3.606.80. 59 436.44. 30 950.53. 33 061.23. 128.840.00. — Sebastián José Angeleri: 940.00. 1 899.55 31.302,98. 16 299.99. 15.867 48. 66 310.00 — Totales: 3.500.00. 7 072 15. 116 541,92. 60.687,22. 48.928.71. 236.730.00. — María R. B. de Dadaglio. — José T. Dadaglio — Alicia M. S. de Dadaglio. — Sebastián J. Angeleri. — M B. de Angeleri. — F. H. Rato. — M. F A. de Rato — S Fontenla — J. A. Vietti. — J L Vietti — C. J Vietti. — Lilia A F. de Vietti Hay una firma: Julio Oscar Suárez. contador público nacional. — Buenos Aires 20 de agosto de 1969. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro 429 que las firmas que anteceden pertenecen a María Rosa Beretta de Dadaglio; José Tomás Dadaglio; Alicia Martha Soracco de Dadaglio; Sebastián José Angeleri; María Blanque de Angeleri; Francisco Héctor Rato; María Francisca Angeleri de Rato; Severino Fontenla; Juan Antonio Vietti; José Lorenzo Vietti; Carlos Juan Vietti y Lilia Aldarica Facio de Vietti, y que fueron puestas en mi presencia. — Enmendado: pertenecen, firmas; Vale. — Hay un sello: Juan Carlos Suffern Quirno. "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que del expediente relacionado que tengo a la vista, para este acto, doy fe. A excepción de las cifras que han sido expresadas en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del treinta y uno de julio del año actual, ya citada. En virtud de lo expuesto queda así constituida en forma definitiva la sociedad "Dadaglio Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome los comparecientes la expedición del testimonio de la presente para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — María Rosa Beretta de Dadaglio. — José Tomás Dadaglio. — Alicia Martha Soracco de Dadaglio. — Sebastián José Angeleri. — María Blanque de Angeleri. — Francisco Héctor Rato. — María Francisca Angeleri de Rato. — Severino Fontenla. — Juan Antonio Vietti. — José Lorenzo Vietti. — Carlos Juan Vietti. — Lilia Aldarica Facio de Vietti. — Ante mí, Juan C. Suffern Quirno (escribano). — Entre líneas: su término de duración será de noventa y nueve años. c); Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 471,— e.29|9 Nº 90.041 v.29|9|70

Pacto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Pacto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Viganó, Jorge Moncada, Rafael Francisco Gutiérrez, Febriciano Domingo Poncelas, Francisco Rojas y Rafael Angel Cabrera, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de julio último, pasada ante mí al Folio mil quinientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Pacto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Fabriciano Domingo Poncelas, Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Viganó; Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PACTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión. consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de el. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ello, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios. caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultaura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 Ley 18.188 representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase ", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Fabriciano D. Poncelas: 2.000, A, 2.000. — Francisco Rojas: 2.000, A, 2.000. — Rafael A. Cabreras: 2.000, A, 2.000. — Luis A. Neira: 2.000, A, 2.000. — José J. Aquino: 1.000, A, 1.000. — Luis A. Gerez: 200, A, 200. — Orlando F. Núñez: 200, A, 200. — Alejandro A. Viganó: 200, A, 200. — Jorge Moncada: 200, A, 200. — Rafael F. Gutiérrez: 200, A, 200. — 10.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fabriciano Domingo Poncelas. — Vicepresidente a Francisco Rojas. — Síndico titular a Rafael Angel Cabrera y Síndico suplente a Luis Alberto Neira. — Cuarto: Autorizar a Fabriciano Domingo Poncelas y Francisco Rojas a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acatar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fabriciano D. Poncelas. — Francisco Rojas. — Rafael A. Cabrera. — Luis A. Neira. — José J. Aquino. — Luis A. Gerez. — Orlando F. Núñez. — Alejandro A. Viganó. — Jorge Moncada. — Rafael F. Gutiérrez. — Expediente Nº 37.866. — Buenos Aires, 3 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pacto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 28 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 31 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17252. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ L. 18.188 180. e. 29|9 Nº 90.095 v. 29|9|70.

Confecciones Elite

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 2491. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Arias, argentino, comerciante, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Enriqueta del Carmen Raimondo, hijo de Arturo Rodolfo y de Rosario del Carmen Vallejo, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle España número mil ochocientos veinte de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de tránsito en ésta; Rodolfo Eugenio García, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veintitres, casado en primeras nupcias con Blanca Nelly Tarizzo, hijo de Eugenio y de Andrea Gastaldi, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil trescientos diez y seis de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de tránsito en ésta; Sabas Andronico Moreno, argentino, comerciante, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Cecilia Marta del Valle Soria, hijo de Teófilo y de Agripina Correa, libreta de enrolamiento número siete millones treinta y siete mil doscientos tres, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en calle Crisóstomo Alvarez tres mil ciento sesenta y ocho de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de tránsito en ésta; Rodolfo Dibi, argentino, comerciante, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Aída Dora Conforti, hijo de Sadalla José y de María Elena Socci, con libreta de enrolamiento número siete millones cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Maipú número setecientos veinticinco de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de tránsito en ésta; Cecilia Marta del Valle Soria, argentina, maestra, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Sabas Andronico Moreno, hija de Oscar Domingo y de Nicolasa Aragon, con libreta cívica número un millón setecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en calle Crisóstomo Alvarez tres mil ciento sesenta y ocho de San Miguel de Tucumán, de tránsito en esta; Aída Dora Conforti, argentina, ama de casa, nacida el trece de julio de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con Rodolfo Dibi hija de Francisco y de María Luisa Camandona, con libreta cívica número tres millones doscientos treinta mil trescientos siete, de treinta y seis años de edad, domiciliada en Maipú setecientos veinticinco de San Miguel de Tucuman. provincia de Tucumán, de tránsito en ésta; Abraham Huzenman, argentino, industrial, nacido el dos de junio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Dyna Szerman, hijo de Pinkas Birnkrant y de Raquel Huzenman, con cédula de identidad de la Policia Federal número dos millones quinientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en calle Coronel Díaz mil quinientos noventa y uno de la Capital Federal; Feliciano Gregorio Huzenman, argentino, comerciante, nacido el once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Juana Korenblit, hijo de Abraham y de Dyna Szerman, con cédula de identidad de la Policia Federal número tres millones trescientos veintisiete mil doscientos treinta, de veintisiete años de edad, domiciliado en calle Vidt dos mil quince, segundo piso A, de Capital Federal; Juan Saúl Jinkus, argentino, abogado, nacido

el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Berta Huzenman, hijo de Leopoldo y de Dora Rabinovich, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y seis, de treinta y dos años de edad, domiciliado en calle Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, cuarto piso D, de Capital Federal; Leonardo Calic, argentino, abogado, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, soltero, hijo de Naftulea y de Ester Furman, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y tres, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Salguero setecientos cuarenta, planta baja, "B", de Capital Federal, y la señora Berta Huzenman de Jinkus, argentina, ama de casa, nacida el trece de febrero de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Juan S. Jinkus, hija de Abraham y de Dyna Szerman, libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, de treinta años de edad, domiciliada en calle Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, cuarto piso "D", de Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día quince de junio de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Confecciones Elite, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo dictóse a fojas nueve del mencionado expediente la resolución que copiaa íntegramente dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente N. 37.472. — Buenos Aires, 7 jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Elite, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 15 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 26 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.599. Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima, denominada "Confecciones Elite, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a cuatro del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: Estatutos: ...Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos Arias, Rodolfo Eugenio García, Sabas Andrónico Moreno, Rodolfo Dibi, Cecilia Marta Del Valle Soria, Aída Dora Conforti, Abraham Huzenman, Feliciano Gregorio Huzenman, Juan S. Jinkus, Leonardo Calic y Berta Huzenman de Jinkus y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES ELITE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o en participación, las siguientes operaciones: a) Comerciales, compra venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; Industriales, explotación, industrialización, fabricación, y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados naturales, o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos sesenta mil ($ 260.000) representado por veinte y seis mil acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Carlos Arias, 650, 5 votos, 6.500. — Rodolfo E. García, 650, 5 votos, 6.500. — Sabas A. Moreno, 600, 5 votos, 6.000. — Rodolfo Dibi, 600, 5 votos, 6.000. — Cecilia M. del Valle Soria, 50, 5 votos, 500. — Aída Dora Conforti, 50, 5 votos, 500. — Abraham Huzenman, 800, 5 votos, 8.000. — Feliciano G. Huzenman, 800, 5 votos, 8.000. — Juan S. Jinkus, 500, 5 votos, 5.000. — Leonardo Calic, 250, 5 votos, 2.500. — Berta H. de Jinkus, 250, 5 votos, 2.500. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sabas Andrónico Moreno; vicepresidente a Leonardo Calic; vocales a Juan Carlos Arias, Berta Huzenman de Jinkus; suplentes a Rodolfo Eugenio García; síndico titular a Juan Saúl Jinkus y síndico suplente a Rodolfo Dibi. — Cuarto: Autorozar a los Dres. Juan S. Jinkus y|o Leonardo Calic a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Raspado: Decreto N. Dres. Jinkus. Vale. Ricardo Darío Rossi (escribano).

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.29|9-Nº 90.243-v.29.9|70

Mainar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA de fecha 4 de septiembre de 1970, pasada al folio número 3314 del Registro de la Capital Federal número 456 adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, ha sido protocolizada la modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales de "MAINAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA", resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 7 de enero de 1970, y aprobada por Resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación según Resolución I. G. J. número 1.461 de fecha 18 de agosto de 1970. — El artículo reformado ha quedado redactado en la siguiente forma: "Título IIº. — Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos compuesto de cuatrocientas series de mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos de las leyes y estos estatutos determinan y serán ordinarios al portador clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las doscientas cuarenta primeras series por un valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos de las cuales las treinta primeras series son acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las doscientas diez series restantes son de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio y serán acciones ordinarias de un peso cada una, con derecho a un voto por acción. — Toda emisión de acciones deberán ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por una Asamblea General de Accionistas quien fijará las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de dos millones de pesos en acciones ordinarias de la clase "A" y|o "B" preferidas, al portador, dividido en series de mil acciones al portador de un peso cada una. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se publicarán en el Boletín Oficial por el término de tres días, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La emisión de estas acciones se regirá por lo establecido en la parte final del párrafo anterior. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuatrocientos mil pesos, más los aumentos establecidos con todas las formalidades en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de estas firmas ser impresas y contendrán los demás recaudos que hace mención el artículo Nº 328 del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas". Enmendado: Resolución del Sr. Ministro. — Vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 105,50 e.29|9 Nº 90.258 v.29|9|70

Centro de Eventos Nacionales e Internacionales

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Jorge Emilio Mariano Enrique Castex, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.948.071, nacido el primero de Mayo de 1939, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos ochenta y uno de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad "Centro de Eventos Nacionales e Internacionales, Sociedad Anónima de Servicios", y dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado código, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad Anónima "Centro de Eventos Nacionales e Internacionales, Sociedad Anónima de Servicios", cuyo expediente tramita en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número A-36890, de la Inspección General de Justicia el que tengo a la vista para este acto, y transcribo el acta de Constitución Estatutos que regirán la sociedad y resolución de la Inspección de Justicia, que copiados en ese orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Emilio Mariano Enrique Castex, comerciante; Rodrigo Toranzo, abogado; Ricardo Fernando Saguier, administrador; Manuel Abeleira, administrador; Luis Fernando Tornquist, empresario; Manuel Angel Romero Aguirre, publicitario; Edmundo Escobar Cello, agrónomo; Hortensio Manuel Ibarguren, comerciante; Guillermo Napp, periodista; Roberto Rinaldo Lorenzoni, publicitario; Alberto Aden, abogado; Carlos Guerrero, hacendado; Enrique José Uryson, comerciante; hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CENTRO DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS'. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c). — Tiene por objeto: Hacer por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Servicios. — La Sociedad tendrá por objeto principal el estudio, proyecto, planeamiento, organización y realización en el país o en el extranjero de Congresos, Asambleas, Convenciones, Simposios, Mesas redondas, Conferencias, Reuniones, Exposiciones, Ferias, Muestras, Festivales, Fiestas, Agasajos, Certámenes y Torneos de cualquier índole y otros eventos similares, ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, organizaciones internacionales, instituciones, científicas, educacionales, culturales, deportivas, empresas y|o personas de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 50.000.00 (cincuenta mil pesos Ley 18.188), representados por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos Ley 18.188-1 (Un peso Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series ordinarias clase "A" de 1 (un) voto cada una. — e) — El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) — El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias clase "A" 1 (un) voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Jorge E. M. E. Castex, 1.100 Ordinarias "A" 110. — Rodrigo Toranzo, 400 40. — Carlos Guerrero 200 20. — Ricardo F. Saguier, 1.000 100. — N. Abeleira, 1.200 120. — Alberto Aden, 200 20. — Luis F. Tornquist, 200 20. — Romero Aguirre, 1.000 100. — Escobar Cello, 1.000 100. — Hortensio Ibarguren, 200 20. — Guillermo Napp, 1.000 100. — Roberto Lorenzoni, 1.000 100. — Enrique J. Uryson, 1.500 150. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a J. E. M. E. Castex; Vicepresidente a Rodrigo Toranzo; Vocales a Ricardo F. Saguier, Manuel Abeleira, Alberto Aden, Luis Fernando Tornquist, Manuel A. Romero Aguirre, Enrique José Uryson; Síndico titular a Hortensio Ibarguren y Síndico Suplente a Carlos Guerrero. — Cuarto. — Autorizar a Jorge Mariano Enrique Castex y Escribana Elda Pilar Echevarría, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Enrique Castex; Rodrigo Toranzo; Ricardo Fernando Saguier; Luis Fernando Tornquist; Manuel Abeleira; Alberto Aden; Hortensio Manuel Ibarguren; Enrique José Uryson; Manuel Angel Romero Aguirre; Edmundo Escobar Cello; Carlos Guerrero; Oscar Eduardo Chao; Roberto Rinaldo Lorenzoni; Guillermo Napp. — En mi carácter de escribana adscripta al Reg. 484, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Jorge Emilio Mariano Enrique Castex, C. I. 2.948.071; Rodrigo Toranzo, Céd. Id. 4.372.296; Ricardo Fernando Saguier, C. I. 4.784.574; Luis Fernando Tornquist, C. I. 4.393.623; Manuel Abeleira, C. I. 4.202.690; Alberto Aden, Céd. Id. 6.582.590; Hortensio Manuel Ibarguren, C. I. 8.127.156; Enrique José Uryson, C. I. 1.758.934; Manuel Angel Romero Aguirre, C. I. 2.278.148; Edmundo Escobar Cello, C. I. 3.931.903; Carlos Guerrero, C. I. 3.869.858; Oscar Eduardo Chao, C. I. 3.944.959; Roberto Rinaldo Lorenzoni, C. I. 3.928.312 y Guillermo Napp, C. I. Nº 2.207.624, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1970. — Hay un sello. E. Echevarría. — "Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.890. — Buenos Aires, 23 de Jul. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro de Eventos Nacionales e Internacionales Sociedad Anónima de Servicios", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el 8 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 y vta.

(diez y vuelta) y la modificación de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.796. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — E|L.: "Secretaría Autorizante, Emilio Carlos Guerrero". Vale. — Fdo.: Elida P. Echevarría, Escribana. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 201 e.29|9-Nº 90.166 v.29|9|70

Beogar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 515. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Lanús. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece don Gregorio Kanter, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.281.001, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Toff, domiciliado en la calle Corrientes 4347, piso cuarto, de la Capital Federal; de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho, y además, en nombre y representación de los señores: Don Berek Korman, don Elías Burstein, doña Rebeca Lea Rozenblat de Korman, don Anatole Spaizmann, don Juan Carlos Piro, don Juan Bercholc, don Bernardino Alberto Broitman, doña Frida Burstein de Burstein, y don Marcos Adolfo Lipszyc, a mérito del poder irrevocable contenido en la escritura que más adelante se transcribirá, pasada ante mí el 22 de junio de 1970, al folio 385, de este registro a mi cargo; doy fe que, a mi juicio, el nombrado está legalmente capacitado para este acto y que asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. — Y, en tal carácter, dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Beogar". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto Social y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la mencionada Inspección General de Justicia, a treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, que me pone de manifiesto y transcripto por su orden, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento seis. — En la ciudad de Lanús. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Berek Korman, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.176.332, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Lea Rozenblat, domiciliado en la calle Billinghurst 1937; don Elías Burstein argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.256.805, casado en primeras nupcias con doña Frida Burstein domiciliado en la calle Sarmiento 2012 piso décimo "A"; doña Rebeca Lea Rozenblat de Korman, argentina naturalizada, empleada, con Libreta Cívica número 4.927.865, casada en primeras nupcias con don Bere Korman, domiciliada en la calle Billingrurst 1937; don Anatole Spaizmann, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.743.509 casado en primeras nupcias con doña Fenny Grdlich, domiciliado en la calle Bufano 2690; don Juan Carlos Piro, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.209.329, casado en primeras nupcias con doña Susana Pilar González, domiciliado en la calle Seguí 1580; don Gregorio Kanter, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.281.001; casado en primeras nupcias con doña Jacinta Toff, domiciliado en la calle Corrientes 4347, piso cuarto; don Juan Bercholc, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 3.598.119, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lidia Szmidt, domiciliado en la calle Seguí 2306; don Bernardino Alberto Broitman, argentino, Tenedor de Libros, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.017.981, soltero, domiciliado en la calle Doce de Octubre número 1772; doña Frida Burstein de Burstein, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.089.569, casada en primeras nupcias con don Elías Burstein, domiciliada en la calle Sarmiento 2012, piso décimo "A", y don Marcos Adolfo Lipszyc, argentino naturalizado, odontólogo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.991.768, casado en primeras nupcias con doña Clara Cherne Pomieraniec, domiciliado en la calle Luis Viale 341. — Todos los comparecientes, que son vecinos de la Capital Federal y se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEOGAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación, almacenaje, y depósito de toda clase de artículos para el hogar y cualquier otra clase de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, frutos y productos del país, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de artículos textiles en todas sus fases; plásticos, químicos, medicinales, cosméticos, eléctricos, forestales y la explotación de talleres metalúrgicos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma, créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. — Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, inclusive por el régimen de lo ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal, ya sea mediante la construcción de edificios nuevos y|o de construcciones ya existentes. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja, invernada, cría y recría de ganado de en especial la explotación de cualquier especie, tambos, cabañas y en especial la explotación de granjas avícolas en todas sus formas, de sus productos, subproductos, y derivados, importando y exportando, industrializando, distribuyendo, incubando, y realizando cualquier otra actividad relacionada con la avicultura.

— d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal, cada una, y dividido en quince series.

— e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, que se suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Berek Korman, seiscientas acciones clase A, por un valor de seis mil pesos; Elías Burstein, seiscientas acciones clase A, por un valor de seis mil pesos; Rebeca Lea Rozenblat de Korman, seiscientas acciones clase "A", por un valor de seis mil pesos; Anatole Spaizmann, cien acciones clase A, por un valor de un mil pesos; Juan Carlos Piro, cien acciones clase A, por un valor de un mil pesos; Gregorio Kanter, cien acciones clase A, por un valor de un mil pesos; Juan Bercholc, cien acciones clase A, por un valor de un mil pesos; Bernardino Alberto Broitman, cien acciones clase A, por un valor de un mil pesos; Frida Burstein de Burstein, seiscientas acciones clase A, por un valor de seis mil pesos, y Marcos Adolfo Lipszyc, cien acciones clase A, por un valor de un mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. —

Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Elías Burstein; Vicepresidente a Rebeca Lea Rozenblat de Korman, Vocal a Frida Burstein de Burstein; Síndico Titular a Berek Korman y Síndico Suplente a Bernardino Alberto Broitman. — Cuarto. — Conferir poder irrevocable, de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, concordantes del Código Civil, y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de don Gregorio Kanter, y de doña Aída del Carmen Nieto, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos por sí y en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como otorgar y firmar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Bajo las Disposiciones que Anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente a "Beogar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y Ratificada así la otorgan, aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — B. Korman. — E. Burstein. — Rebeca R. de Korman. — A. Spaizmann. — Juan C. Piro. — G. Kanter. — J. Bercholc. — Bernardino Broitman. — F. B. de Burstein. — M. A. Lipszyc. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y cinco del presente registro número sétenta y nueve a mi cargo, doy fe. — aPra lo sociedad "Beogar, Sociedad Anónima Comercial, Industroal. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro, correlativos al presente, nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Yedlin. — Está mi sello.

— La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 77.268 que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de julio de 1970. — (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mauricio Yedlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9486767. — Lomas de Zamora, 21 de Julio de 1970. — Hay una firma ilegible aclarada por un sello que dice: Juan M. Míguez, Pro-tesorero. — (Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.748. — Buenos Aires, 30 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beogar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, el 22 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a 7 (siete). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16846". — Lo Transcripto es Copia Fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, en el expediente A-treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe ,como que el compareciente señor Gregorio Kanter, Prosigue Diciendo: Que por este acto declara Definitivamente Constituida a la sociedad "Beogar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Leída y Ratificada, firma por ante mí, doy fe. — G. Kanter. — Está mi sello. — Ante mí: M. Yedlin. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 354 e.29|9-Nº 90.259 v.29|9|70

Fabril Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2900. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Juan Saúl Jinkus, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casado con Berta Huzenman, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y seis, domiciliado en esta ciudad, calle Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, cuarto piso, D; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Juan Manca, nacido el diez y ocho de enero de mil novecientos veintiséis, casado con Antonia Correa, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones diez y seis mil setecientos noventa y seis, domiciliado en General Paz mil sesenta y uno, departamento B. de la provincia de Tucumán; don Juan Bautista Robles, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintiséis, casado con Rosa Virginia Carasso, comerciante, con libreta de enrolamiento siete millones diecinueve mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle Junín cincuenta y siete, segundo piso, de la provincia de Tucumán; don Rómulo Potolicchio, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos trece, casado con Emilia Mendoza, comerciante, con libreta de enrolamiento tres millones seiscientos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Rondeau doscientos treinta y dos, de la provincia de Tucumán; don Vicente Donato Petrelli, nacido el nueve de agosto de mil novecientos quince, casado con Sara Demetria Villanueva, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos doce mil cincuenta y tres, domiciliado en la Avenida Mitre mil cuatrocientos treinta y seis de la provincia de Tucumán; don Orlando Ismael Potolicchio, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis, casado con Ernestina Nucci, comerciante, con libreta de enrolamiento tres millones seiscientos diez y seis mil doscientos nueve, domiciliado en calle España mil doscientos noventa, de la provincia de Tucumán; don Abraham Huzenman, nacido el dos de junio de mil novecientos catorce, industrial, casado con Dyna Szerman con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Coronel Díaz mil quinientos noventa y uno, de esta ciudad; don Feliciano Gregorio Huzenman, nacido el once de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos veintisiete mil doscientos treinta, casado con Juana Korenblit, domiciliado en la calle Vidt dos mil quince, segundo piso, A, de esta ciudad, don Leonardo Calic, nacido el diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, soltero, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Salguero setecientos cuarenta, planta baja B. de esta ciudad y doña Berta Huzenman de Jinkus nacida el trece de febrero de mil novecientos cuarenta casada con Juan Saúl Jinkus, ama de casa, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres domiciliada en Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, cuatro piso D. de la Capital Federal, todos mayores de edad a mérito del mandato especial que le fuera conferido por escritura número mil ciento

setenta y siete, con fecha diez de julio del corriente año, ante mí, al folio dos mil quinientos dieciséis de este Registro número trece a mi cargo, con suficientes facultades para este acto y al que me remito, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día dos de junio de mil novecientos setenta, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Fabril Tucumán, Sociedad Anónima Comercial é Industrial", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. treinta y siete mil ochocientos tres de la Inspección General de Justicia. previo los trámites de estilo, dictóse a fojas trece del mencionado expediente, la resolución que copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.803. — Buenos Aires. 5 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reuidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabril Tucuman Sociedad Anónima Comercial e Industrial". constituída en esta ciudad, el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.887. Es copia fiel doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Fabril Tucumán Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por el Estatuto de fojas cuatro a cinco del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reunen los señores 1 - Rómulo Potolicchio, 2 - Orlando I. Potolicchio, 3 - Juan Manca, 4 - Juan Bautista Robles, 5 - Juan Saúl Jinkus, 6 - Vicente D. Petrelli, 7 - Abraham Huzenman, 8 - Leonardo Calic, 9 - Feliciano Gregorio Huzenman, 10 - Berta Huzenman de Jinkus y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRIL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o en participación las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil (200.000) representado por veinte mil acciones de $ diez (10) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Rómulo Potolicchio 400, 5 votos, 4.000. Orlando I. Potolicchio 400, 5 votos, 4.000. Juan Manca 400, 5 votos, 4.000. Juan B. Robles, 400, 5 votos, 4.000. — Juan S. Jinkus, 200, 5 votos, 2.000. — Vicente D. Petrelli, 400, 5 votos, 4.000. — Abraham Huzenman, 800, 5 votos, 8.000. — Leonardo Calic, 100, 5 votos, 1.000. — Feliciano G. Huzenman, 800, 5 votos, 8.000. — Berta H. de Jinkus, 100, 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Bautista Robles; Vicepresidente a Leonardo Calic; Vocales, a Rómulo Potolicchio, Berta Huzenman de Jinkus; Suplentes a Juan Manca; Síndico Titular a Juan Saúl Jinkus; y Síndico Suplente a Feliciano Gregorio Huzenman. — Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Saul Jinkus y|o Dr. Leonardo Calic a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Potolicchio. — O. Potolicchio. — J. Manca. — J. B. Robles. — J. S. Jinkus. — V. Petrelli. — A. Huzenman. — Leonardo Calic. — F. G. Huzenman. — B. H. de Jinkus. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 13, de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Manca, Juan Bautista Robles, Rómulo Potolicchio, Vicente Donato Petrelli, Orlando Ismael Potolicchio, Abraham Huzenman, Juan Saúl Jinkus, Feliciano Gregorio Huzenman, Leonardo Calic, Berta Huzenman de Jinkus y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Ricardo Darío Rossi. — Hay un sello. — Raspado: denominará — las — denominará. Vale. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi (Escribano). — Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279 e.29|9 Nº 90.247 v.29|9|70

Edificadora Heker

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE estatutos: "Edificadora Heker S.A.C. e I.". — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí: escribano autorizante, comparece el señor Bernardo Raúl Heker, casado, ingeniero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo tres mil novecientos sesenta y seis, planta baja, unidad dos de esta ciudad, persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del directorio de EDIFICADORA HEKER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, como lo acredita: a) Con los estatutos sociales protocolizados el siete de julio de mil novecientos setenta y siete, mediante escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Leopoldo Orenstein, al folio mil trescientos sesenta y cuatro del registro a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de ese año, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y cinco, al folio doscientos treinta y uno del libro sesenta y cuatro, tomo A de estatutos nacionales, que en copia autenticada se encuentra anexada al folio ochocientos cuarenta y dos de este registro, protocolo del año próximo pasado; b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades; y c) Con el acta de directorio de distribución de cargos, piezas éstas que en sendas copias autenticadas se encuentran anexadas al folio seiscientos ochenta y dos de este registro y protocolo. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar el artículo cuarto de los estatutos sociales y que, sometida esa decisión a la Inspección General de Justicia se obtuvo la aprobación de la reforma que fue dispuesto por resolución I. G. J. número mil doscientos veintiocho, dictada por el Ministro de Justicia de la Nación, con fecha trece de julio del corriente año. — Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada resolución y conforme con lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo texto del artículo modificado, la resolución aprobatoria y la nómina de accionistas presentes a la asamblea que dispuso la modificación, solicitando del escribano autorizante la transcripción de las piezas pertinentes que corren agregadas al expediente número veinticuatro mil trescientos setenta y tres que tengo a la vista para este acto y por ese orden procedo a transcribir: Modificación de los Estatutos. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de un peso de igual moneda, valor nominal cada una y dividido en series iguales de cien mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie. — Resolución Ministerial: Buenos Aires, 13 julio 1970. — Visto el expediente Nº 24.373|114.927, en el que la sociedad "Edificadora Heker Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Edificadora Heker Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el siete de diciembre de 1969. — Modifícanse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la ley 18.188. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1228. — Perriaux — Jaime Perriaux Ministro de Justicia. — Nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Títulos que encabezan la nómina del registro de accionistas): Número de orden. — Año 1969. — Día — mes — accionista — representante — Cantidad de acciones o certificados: Clases 5 votos. — 1 voto. — Número de títulos acciones o certificados: Clases. — Capital. — Cantidad de votos: Décimo del total — Dos décimos de los presentes. — Firma. — 1. — 3 dic. — Marta Perla Pliner — por sí — 15.000 1|15000 1.500.000 50.000 74.000. — M. Pliner 2. — 3 dic. — Sara Nelly Heker — por sí 50.000 175001|225000 500.000 20.000 20.000. — Nelly Heker de Segall. — 3 dic. — Celina Rabinovich — por sí — 37.000 265001|277000 3.700.000 20.000 20.000. — Celina R. de Heker 4. — 3 dic. — Bernardo Raúl Heker. — por sí — 14.000 16001|30000 — 1.400.000 50.000 50.000. — B. R. Heker. — 5. — 3 dic. — Abraham Enij Segall. — por sí. — 21.000 30001|50000 2.100.000 50.000 50.000. — A. T. Segall. — 6. — 3 dic. — Enrique Heker — por sí — 10.000 50001|60000 1.000.000 50.000 50.000. — Enrique Heker. — 7. — 3 dic. — Carlos Enea Salvetti. — por sí. — 10000. 60001|70000 1.000.000 50.000 50.000. — C. E. Salvetti. — 8. — 3 dic. — Sucesión León Heker. — Bernardo R. Heker 30.000 29.000 100001|129000 — 85.900.000 70.000 70.000. — B. R. Heker. — 9. — 3 dic. — Guillermo W. Amengual. — por sí. — 10.000 — 160001|170000 1.000.000 10.000 10.000 — Amengual. — Totales. — Cantidad de acciones o certificados: 5 votos: 100.000. — 1 voto: 126.000. Capital: 22.600.000. — Cantidad de votos: Décimo del total: 370.000. — Dos décimos de los presentes: 398.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1969 se encuentran depositadas doscientas veintiséis mil acciones que representan un capital de $ 22.600.000. — Conste. — Siendo las 10 horas se cierra el presente registro con la presencia de accionistas, ocho por sí y uno representado que representan 226.000 acciones ordinarias de un valor de $ 100 cada una por un valor total de $ 22.600.000 veintidós millones seiscientos mil pesos, que dan derecho a 398.000 votos deducidos los términos legales del art. 350 del Código de Comercio. — E. E. Salvetti. — Celina Rabinovich de Heker. — B. R. Heker. — B. R. Heker. — Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. — Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando por ante mí doy fe. — B. R. Heker. — Ante mí: Barbero. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos cuarenta y dos del registro ciento treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aldo A. Barbero (escribano).

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 150 e.29|9 Nº 90.220 v.29|9|70

Gas Brill

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ciento veintinueve. — En la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Domingo Guido, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Presidente Sarmiento doscientos sesenta y tres, Lanús Este, jurisdicción de esta provincia; Leticia Sosa Guido, argentina, casada, con libreta cívica número un millón setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en Presidente Sarmiento doscientos sesenta y tres, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Domingo Lado, español, casado con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Carabelas cuatro mil setecientos cuarenta, Villa Dominico, Avellaneda, de esta provincia de Buenos Aires; Ramona Barreiro de Lado, española, casada, con Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticuatro mil trescientos doce, domiciliada en Carabelas cuatro mil setecientos cuarenta, Villa Dominico, Avellaneda, de esta provincia, Manuel Barreiro, español, casado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos treinta mil doscientos, domiciliado en la calle Uriburu mil doscientos sesenta y uno, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires; Ramón Crespo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Blanco Encalada seiscientos cincuenta y tres, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, Lidia Josefina Szulz, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones ochocientos veintinueve mil veintidós, domiciliada en la Calle Blanco Encalada seiscientos cincuenta y tres, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Manuel Seoane, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle French tres mil sesenta y tres, sexto piso, departamento "C", de la Capital Federal; José Fernández, español, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos diez y nueve mil veintiséis, domiciliado en la calle Posadas mil ciento veinticinco, Villa Dominico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Julio Grosso, argentino, viudo, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y un mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Caaguazú mil seiscientos doce, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son capaces, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a declarar definitivamente constituida en los términos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la sociedad "Gas Brill Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que los comparecientes constituyeron provisoriamente el veintiocho de julio de mil novecientos setenta, y cuyos estatutos suscriptos por todos los comparecientes y que en su original tengo a la vista, doy fe; agregados al expediente número A-treinta y siete mil novecientos treinta y seis de la Sec. de Estado de Justicia de la Nación. — Por ello procedo yo, el autorizante, a transcribir los documentos pertinentes de dichas actuaciones administrativas, a saber: Acta de constitución: Estatutos: Dictamen del Inspector de Justicia, doctor Mascheroni y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dichos instrumentos íntegramente copiados a la letra dicen así: "Acta de constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Guido, argentino, casado, domiciliado en Presidente Sarmiento 263, Lanús Este, Prov. de Buenos Aires, Leticia Sosa de Guido, argentina, casada, domiciliada en Presidente Sarmiento 263, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Domingo Lado, español, casado, domiciliado en Carabelas 4740, Villa Domínico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Ramona Barreiro de Lado,

española, casada; domiciliada en Carabelas 4740, Villa Domínico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Manuel Barreiro, español, casado, domiciliado en Uriburu 1261, Ezpeleta, Prov. de Buenos Aires, Ramón Crespo, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada 653, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, Lidia Josefina Szulz, argentina, casada, domiciliada en Blanco Encalada 653, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; Manuel Seoane, español, soltero, domiciliado en French 3063, sexto piso, departamento "C", Capital Federal; José Fernández, español, soltero, domiciliado en Posadas 1125, Villa Dominico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Julio Grosso, argentino, viudo. domiciliado en Caaguazú 1612, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAS BRILL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la instalación y|o explotación de plantas envasadoras y fraccionadoras de petróleo y sus derivados, especialmente gas licuado, su distribución, venta y transporte en todo la República Argentina, de acuerdo con las disposiciones en vigencia para este tipo de productos y en general mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica. — Comercial· Mediante la construcción y explotación de estaciones de servicio en todo el territorio del país, para el aprovisionamiento de combustibles y lubricantes y servicios anexos inherentes a esa actividad en todo lo relacionado con la atención de automotores, compraventa, concesión, representación, consignación, fraccionamiento y distribución de mercaderías, en general, herramientas, automotores, sus repuestos y accesorios y productos de tal clase, elaborados o a elaborar y en general mediante la compraventa yo permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — d) El capital autorizado se fija la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos ley número 18.188), representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ 1,00 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador, Clase "A", de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscrición. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Domingo Guido. 7.000, "A" de un voto, $ 700. — Leticia Sosa de Guido, 1:000 "A" de un voto. $ 100.— Domingo Lado, 6.000 "A", de un voto $ 600. — Ramona Barreiro de Lado, 1.000, "A" de un voto, $ 100.— Manuel Barreiro "A" 1.000, de un voto, $ 100.— Ramón Crespo, 6.000. "A" de un voto, $ 600. — Lidia Josefina Szulz de Crespo, 1 000, "A" de un voto, $ 100. — Manuel Seoane, 1.000, "A" de un voto, $ 100. — José Fernández, 8.000, "A", de un voto, $ 800. — Julio Grosso, 8.000, "A" de un voto, $ 800. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador· Presidente a Domingo Guido; Vicepresidente a Domingo Lado. — Vocales a Ramón Crespo. — Suplentes a José Fernández y Julio Grosso. Síndico titular a Mario Oscar Etchemendy. Y síndico suplente a Juan Carlos Suárez. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Suárez a fin de que realice todas les gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37936. — Buenos Aires, 14 ago. 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gas Brill, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 28 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 10. — Resolución Nº 17046. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Gonzalo Machain, escribano.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Tatiana Scifris, secretaria.

$ L.18.188 240 e.29|9 Nº 90.078 v.29|9|70

Koscian

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorozante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1.718. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a 9 de setiembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 Pol. C. F., domiciliada en Arenales número 3825, C. F., personal hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de María Nicolasa Argañaraz, Cuba Nº 2480, C. F., Ricardo León Brodsky, J. M. Gutiérrez Nº 2529, C. F.; Nelly Graciana Basile. Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Moisés Schcolnik, Araujo Nº 292, C. F.; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, C. F.; Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera número 161, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Armando Rodolfo Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le otorgaran el 2 de junio del cte. año, por escritura pasada ante mí al Fº 2.925 en este mismo Registro a mi cargo protocolo corespondiente al cte. año, doy fe y la compareciente dice: Que ella y sus mandantes han constituido el 1º de Junio ppdo., en esta ciudad, una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Elko", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que por observación de la Inspección General de Justicia, cambió su denominación por la de "Koscian", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante Resolución Nº 17.238, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nacoón, Inspección General de Justicia con fecha 3 de setiembre de 1970 y que en consecuencia viene a este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionado, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición, bajo el Nº A.37 414 en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12 y 16 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de Junio de 1970, se reúnen los señores María Nicolasa Argañaraz, Ricardo León Brodsky, Nelly Graciana Basile, Moisés Schcolnik, Mirta Cristina Verna, Ricardo Otero, Esperanza Gloria Casabé, Alberto Laksman, Matilde Berta Gors de Pipman, Armando Rodolfo Bonfietti; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3|5|63 y las siguoentes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOSCIAN". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, eloboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o maderero; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. dividida en 10 series de $ 5.000 c|u.; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor $. Integración: María Nicolasa Argañaraz: 1.000 1.000 100. Ricardo León Brodsky: 1.000 1.000 100. Nelly Graciana Basile: 1.000 1.000 100. Moisés Schcolnik: 1.000 1.000 100 Mirta Cristina Verna: 1.000 1.000 100 Ricardo Otero: 1.000 1.000 100. Esperanza Gloria Casabé: 1.000 1.000 100 Alberto Laksman: 1.000 1 000 100. Matilde Berta Kors de Pipman: 1.000 1.000 100. Armando Rodolfo Bonfietti: 1.000 1.000 100 La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Matilde Berta Kors de Pipman se verifica con bienes propios; 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ricardo Otero, Vicepresidente: Matilde Berta Kors de Pipman, Síndico titular: Esperanza Gloria Casabé, Síndico suplente: Ricardo León Brodsky 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María N. Argañaraz. — R L. Brodsky. — Nelly G. Basile. — M. Schcolnik. — M. Verna. — R. Otero. — G. Casabé. — A. Laksman. — M. B. K de Pipman. — A. R. Bonfietti. En Buenos Aires, 1º de junio de 1970. A. Levin. Escribano titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del Art 319 del Código de Comercio a la sociedad "Koscian" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida el 1º de junio de 1970 bajo la denominación de "Elko" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General del 24 de junio del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta a fs. 12 (doce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 17.238. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 4 831 del Registro Nº 485, doy fe. A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 177.- e.29|9 Nº 90.281 v.29|9|70

Agropecuaria La Amalia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO CIENTO veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen: los cónyuges don Raúl Roberto Leandro Ferraris y doña María Enriqueta Tersol de Ferraris, comerciantes, domiciliados en la calle Siete Mil Cuatrocientos Siete; doña Elida Susana Costa de Ferraris, viuda comerciante; don Roberto Ricardo Ferraris. soltero, comerciante, ambos domiciliados en la calle Treinta y Tres Quinientos Cincuenta y Cinco; los cónyuges don Virgilio Luis Lorenzo Ferraris y doña Amalia Bianchi de Ferraris, comerciantes domiciliados en la calle Treinta y Tres Seiscientos Dieciséis; don José Emilio Chaspar, casado, comerciante; doña Silvia María Ferraris de Fosco, casada, comerciante, ambos domiciliados en la calle Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos, y los cónyuges don Delfor Sadi Ferraris y doña María Elena Rospide de Ferraris, escribano y comerciante, respectivamente, domiciliados en calle sin nombre y sin número. Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, vecinos, los ocho primeros de la localidad de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, y los dos últimos de Norberto de la Riestra, de la misma provincia, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad aludida, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el Expediente número treinta y siete mil ochocientos ochenta del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capotal de la República Argentina a 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores doña Elida Susana Costa de Ferraris, don Delfor Sadi Ferraris, doña Amalia Bianchi de Ferraris, dón Virgilio Luis Lorenzo Ferraris, don José Emilio Chaspar, doña María Enriqueta Tersol de Ferraris, doña Silvia María Ferraris de Fosco, don Raúl Roberto Leandro Ferraris, doña María Elena Rospide de Ferraris y don Roberto Ricardo Ferraris, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LA AMALIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos, agrícolo-ganaderos, forestales, fruticolos y de granja. Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restriccion ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa de fondos de comercio. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, maderera, plástica y alimenticia de origen animal y|o vegetal. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión; alambrados de campos y terrenos. Financieras: Mediante el aporte

de capitales a personas, a sociedades, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ella, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, de debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de $ diez ($ 10.—) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de cinco mil pesos ($ 5.000.—); e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Elida Susana Costa de Ferraris, 100 — 1 voto — $ 100; Delfor Sadi Ferraris, 100 — 1 voto — $ 100; Amalia Bianchi de Ferraris, 100 — 1 voto — $ 100; Virgilio Luis Lorenzo Ferraris, 100 — 1 voto — $ 100; José Emilio Chaspar, 100 — 1 voto — $ 100; María Enriqueta Tersol de Ferraris, 100 — 1 voto — $ 100; Silvia María Ferraris de Fosco, 100 — 1 voto — $ 100; Raúl Roberto Leandro Ferraris, 100 — 1 voto — $ 100; María Elena Rospide de Ferraris, 100 — 1 voto — $ 100; Roberto Ricardo Ferraris, 100 — 1 voto — $ 100. — Suscripción acciones. 1.000. — Integración monto: $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, depositándose en este acto el diez por ciento (10 %) o sea pesos mil ($ 1.000.—). Déjase constancia que las señoras Amalia Bianchi de Ferraris, María Enriqueta Tersol de Ferraris y María Elena Rospide de Ferraris han efectuado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Roberto Leandro Ferraris; vicepresidente a Elida Susana Costa de Ferraris; vocales a María Enriqueta Tersol de Ferraris, Silvia María Ferraris de Fosco; suplentes a Roberto Ricardo Ferraris; Síndico titular a Delfor Sadi Ferraris y Síndico suplente a José Emilio Chaspar. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Roberto Leandro Ferraris, José Emilio Chaspar y Jesús Fernández, a fin de que, en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elida S. Costa de Ferraris. — Delfor Ferraris. — Amalia Bianchi de Ferraris. — Virgilio Ferraris. — José Chaspar. — María E. T. de Ferraris. — S. M. F. de Fosco. — Raúl Ferraris. — M. Elena R. de Ferraris. — Roberto Ferraris. — ...Está mi sello. — S. J. Sánchez"... — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agropecuaria La Amalia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.880. — Buenos Aires, 14 Ago. 1970. — Visto: lo solocitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria La Amalia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 31 en julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 17.032. — Hay dos sellos". — ...Hay un sello. — S. J. Sánchez.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 195.— e.29|9 Nº 90.305 v.29|9|70

Los Cuyanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, escribana autoriante, comparece don Juan Carlos Benedetto, argentino, casado en primeras nupcias con María Manfredi, nacido el 6 de diciembre de 1937, hijo de Juan Antonio Benedetto y de Violeta Lombardozzo, con libreta de enrolamiento número 5.171.120, domiciloado en la calle Conscripto Bernardi número 328, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de Antonio Calvente, argentino, nacido el 10 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con Clotilde Elena Volpi, hijo de Manuel Calvente y de María Calderón, con libreta de enrolamiento número 6.913.034, domiciliado en la calle San Lorenzo número 548, de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires; comerciante, Enrique Robledo, argentino, nacido el 20 de febrero de 1942, casado en primeras nupcias con Ascención Sánchez, hijo de Juan Robledo y de Isabel Contreras, con libreta de enrolamiento número 7.932.755, comerciante, domiciliado en Azcuénaga 168, de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, José Robledo, argentino, nacido el 14 de febrero de 1928, casado en primeras nupcias con Carmela Hortencia Gil, hijo de Juan Robledo y de Isabel Contreras, comerciante, con libreta de enrolamiento número 6.733.259, domiciliado en la calle Reconquista número 220, de la localidad de Turdera; Clotilde Elena Volpi de Calvente, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Calvente, hija de Ernesto Volpi y de Juana Teresa Montani, con libreta cívica número 1.008.940, domiciliada en la calle San Lorenzo número 548, de la localidad de Turdera, comerciante; Francisco Gavotti, argentino, libreta de enrolamiento número 1.580.544, nacido el 20 de enero de 1920, casado en primeras nupcias con Antonia María Natalia Tribolo, domiciliado en la calle Rosario 221, de la localidad de Turdera, mercoante; Héctor José González, argentino, nacido el 10 de mayo de 1932, con libreta de enrolamiento numero 5.446.790, casado en primeras nucias con Julia Inés Moris, hijo de José González y de Catalina Monchi, domiciliado en la calle Reconquista y Bourquet de la localidad de Luis Guillón, empleado; Fausto Julián Gutiérrez, argentino, nacido el 17 de agosto de 1909, casado en primeras nupcias con Maximina Rodríguez, hijo de José Julia Gutiérrez y de Florinda San Julián, con libreta de enrolamiento número 773.097, comerciante, domiciliado en la calle Zuviria número 1177, de la localidad de Témperley; Ramón Colombier, argentino, nacido el 20 de abril de 1909, casado en primeras nupcias con Angela Cittadini, hijo de Ramón Colombier y de Elvira Gutiérrez, con libreta de enrolamiento número 1.160.090, domiciliado en la calle Avellaneda número 1088, de la localidad de Adrogué, comerciante; Carmela Hortencia Gil, argentina, nacida el 31 de octubre de 1924, casada en primeras nupcias con José Robledo, hijo de José Gil y de María Pastor, con libreta cívica número 8.063.921, comerciante, domiciliada en la calle Reconquista número 220, de la localidad de Turdera; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí con fecha 12 de mayo del corriente año, al folio 613 de este mismo Registro, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y el señor Benedetto en el carácter invocado y acreditado y por sí dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Los Cuyanos", Sociedad Anónima, Comercial, Indusrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, en la resolución número 16.873 de la Inspección General de Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima, como tal, todo lo que consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número 37.360, año 1970, y transcripto íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Calvente, Enrique Robledo, José González, Fausto Julián Gutiérrez, Ramón Colombier, Carmela Hortencia Gil, Juan Carlos Benedetto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS CUYANOS" (SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA); b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial todo lo referente a representaciones, comisiones, consignaciones, distribución y|o fraccionamiento de mercaderías. Industriales: Industrializar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, materias primas, maquinarias o implementos con destino a la industria metalúrgica. Mandataria: Gestora de negocios y por prestación de servicios, a cuyo efecto podrá ejercer mandato, representaciones, agencias, consignaciones, comisiones, cobranzas, adminsitración de boenes en general, capitales y empresas, la compra y venta por cuenta y orden de terceras personas de pagarés, papeles de comercio, prendas sobre automotores y otros valores mobiliarios, seguros. Financieras: Toda clase de financiaciones mediante aportes e inversiones de capital o particulares o empresas, constitución o transferencia de Hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, públicos y|o privados y papeles de crédito y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra forma de las permitidas por la Ley 18.061 y otras en las que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso mercados y operaciones comprendidas en la ley de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la compraventa y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y explctación por medio de la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188-100.000 (cien mil) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de Pesos Ley 18.188-1 (uno) valor nominal cada una dividido en diez series de Pesos Ley 18.188-10.000 (diez mil) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones Ordinarias al portador, clase "A", cinco votos por acciones por valor de pesos Ley 18.188. — Veinte mil (20.000). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Antonio Calvente, 2.000 "A" 2.000. — Enrique Robledo, 2.000 "A" 2.000. — José Robledo, 2.000 "A" 2.000. — Francisco Gavotti, 2.000 "A" 2.000. — Héctor J. González, 2.000 "A" 2.000. — Fausto J. Gutiérrez, 2.000 "A" 2.000 — Carmela H. Gil, 2.000 "A" 2.000. — Ramón Colombier, 2.000 "A" 2.000. — Clotilde E. Volpi de Calvente, 2.000 "A" 2.000. — Juan C. Benedetto, 2.000 "A" 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Cada uno de los componentes integran dinero efectivo, el 10 o|o del capital suscripto, lo que hace un capital integrado de Pesos Ley 18.188 (2.000) Dos mil. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio Valvente; Vicepresidente a José Robledo; Vocales a Enrique Robledo, Clotilde Volpi, Carmela Hortencia Gil; Suplentes a Ramón Colombier; Síndico titular a Héctor González y Síndico suplente a Francisco Gavotti. — Cuarto. — Autorizar al señor Juan Carlos Benedetto y a la señorita Susana Moscuzza. — Con poder especial el cual acompaño, a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas: Antonio Calvente. — E. Robledo. — J. Robledo. — Elena de Calvente. — Francisco Gavotti. — Héctor José González. — Fausto Julián Gutiérrez. — Ramón Colombier. — Carmela Hortencia Gil de Robledo. — Juan Carlos Benedetto, personas de mi conocimiento doy fe. — Raspado: Colombier. Vale. — Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia, Escribana. — "Certifico: En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 567, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Calvente, Enrique Robledo, José Robledo, Clotilde Elena Volpi de Calvente, Francisco Gavotti, Héctor José González, Fausto Julián Gutiérrez, Ramón Colombier, Carmela Hortencia Gil de Robledo, Juan Carlos Benedetto, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Raspado: Volpi. Gavotti, vale. Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia, escribana". "Eecretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.760. — Buenos Aires, 31 Jul. 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Cuyanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 22 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once). - 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.873. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Juana María Vaquer Garmendia (escribana). — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 294 e. 29|9 Nº 90.315 v. 29|9|70

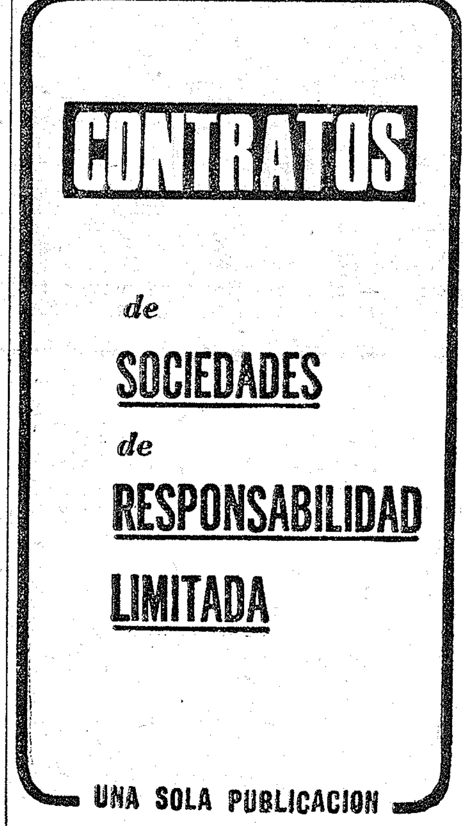
Ríos Seoane

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doce. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Francisco Ríos Seoane, casado con Silvia Freijo, español, comerciante, domiciliado en Avenida Bruix 4338, de la Capital Federal, de tránsito aquí, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.345.636; Román Fernández, casado con Ema Ramona Santos, español, comerciante, domiciliado en Los Perales 31, departamento 21, piso 2º, de la Capital Federal, de tránsito aquí, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.560.916; Carlos Ruibal, soltero, español, comerciante, domiciliado en Caseros 330, de la localidad de Florida, de esta Provincia, de tránsito aquí, cédula de identidad Nº 4.509.845, de la Policía Federal; José Martínez, casado con Carmen Crisanta Rey, español, empleado, domiciliado en Eduardo VII 762, de la localidad de Longchamps, de esta provincia, de transita aquí, cédula de identidad número 3.887.465; Alfredo Manuel Domínguez, casado con Nélida Olga Serafini, argentino, perito mercantil, domiciliado en General Lemos 248, de la ciudad de Avellaneda, de esta provincia, de tránsito aquí, libreta de enrolamiento número 4.338.219; doña Carmen Pirro, separada judicialmente de Rolando Mario Jesús Ríos, argentina, empleada, domiciliada en la calle Humahuaca 3835, planta baja "B", de la Capital Federal, de tránsito aquí, con libreta cívica Nº 185.735; doña Silvia Freijo de Ríos Seoane, casada con Francisco Ríos Seoane, argentina, ama de casa, domiciliada en Avenida Bruix 4338, de la Capital Federal, de tránsito aquí, con libreta cívica Nº 4.326.230; don Antonio Carbajales, casado con Aurora Constantopulos, español, empleado, domiciliado en Libertad Nº 3931, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.339.110; don Esteban Roque Lubrano, casado con María Luisa Vera, argentino, empleado, domiciliado en Avenida Córdoba Nº 1145, piso 2º, departamento "A", de la Capital Federal, de tránsito aquí, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 811.677, y doña Antonia Seoane de Fraga, viuda, española, ama de casa, domiciliada en la calle Pedro Mendoza Nº 231, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, cédula de identidad de la Policía Federal número

6.997.198; todos personas mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ratificada por acta de fecha cinco de diciembre del mismo año, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Ríos Seoane Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", eligieron sus autoridades, suscribieron el Capital y aprobaron su Estatuto, todo lo cual fue sometido a la Inspección General de Justicia, la que los aprobó por Resolución número catorce mil novecientos treinta y siete, recaída en el expediente Nº treinta y cuatro mil novecientos sesenta y tres, bajo el régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3329|63, Artículo 2º: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes constituyen en este acto definitivamente la precitada Sociedad, cuya Acta de Fundación, posterior Acta de ratificación, Estatuto y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obran en el expediente relacionado, el que en su original tengo a la vista para este acto y copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Ríos Seoane; Román Fernandez; Carlos Ruibal; José Martínez; Alfredo Manuel Domínguez; Carmen Pirro; Silvia Freijo de Ríos Seoane; Antonio Carbajales; Esteban Roque Lubrano, Antonia Seoane de Fraga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIOS SEOANE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados, implementos, frutos del país y en general productos y subproductos provenientes de explotaciones agropecuarias, incluso hacienda de todo tipo y de las explotaciones forestales y mineras. — Y ejercer representaciones, consignaciones y comisiones de toda clase y las referentes a las explotaciones citadas. Industriales: Mediante la elaboración de materias primas provenientes de explotaciones agropecuarias; lanas, cueros, leche, pelos, huesos, carnes, cereales, plantas oleaginosas y forrajeras y de materias primas provenientes de explotaciones oleaginosas y forrajeres, avícolas, apícolas, forestales. Financieras: Realización de toda clase de operaciones financieras y de inversiones, préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo; aportes de capital a empresas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compra y venta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures, cuotas de capital y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas expresamente en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las comprendidas en las leyes y Reglamentos de la propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos rurales propios o de terceros para trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas y apícolas y todo lo vinculado directa o indirectamente con los mismos. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series iguales cada una y numeradas del 1 al 20. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias y con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas e integradas por los accionistas, cuyas acciones serán al portador; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Francisco Ríos Seoane 22.000 Ord. 5 votos 220.000. — Silvia Freijo de Ríos Seoane 10.000 Ord. 5 votos — 100 000. — Carlos Ruibal 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — Román Fernández 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — José Martínez 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — Alfredo Manuel Domínguez 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Carmen Pirro 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — Antonio Carbajales 1.000 Ord. 5 votos — 10 000. — Esteban Roque Lubrano 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — Antonia Seoane de Fraga 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — Totales: 40.000 Ord. 5 votos — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Francisco Ríos Seoane. Vicepresidente a: Román Fernández; Vocales a: Carlos Ruibal; José Martínez; Alfredo Manuel Domínguez. Suplentes a: Esteban Roque Lubrano; Antonio Carbajales; Antonia Seoane de Fraga; Síndico Titular a: Carmen Pirro y Síndico suplente a: Silvia Freijo de Ríos Seoane. Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Ríos Seoane, Román Fernández y Emilio Evaristo Dámaso Martínez Granados a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Ríos Seoane, R. Fernández, Carlos Ruibal, Martínez A. M. Domínguez, C. Pirro, Silvia Freijó de Ríos, Antonio Carbajales, E. R. Lubrano, Antonia S. de Fraga. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y nueve de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco Ríos Seoane, Román Fernández, Carlos Ruibal, José Martínez, Alfredo Domínguez, Carmen Pirro, Silvia Freijó de Ríos Seoane, Antonio Carbajales, Esteban Roque Lubrano y Antonia Seoane de Fraga, respectivamente. Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. — Miguel Pando (h.) Escribano Público. — Un sello. — Acta de Ratificación: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Francisco Ríos Seoane, Román Fernández, Carlos Ruibal, José Martínez, Carmen Pirro, Silvia Freijó de Ríos Seoane, Antonio Carbajales, Esteban Roque Lubrano y Antonia Seoane de Fraga, a los efectos de tratar el siguiente punto único: Que la Inspección General de Justicia, en el expediente número 34.963, por el que se tramita y solicita la personería jurídica de la sociedad "Ríos Seoane Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" ha dictaminado, mediante cuyo dictamen los comparecientes deben ratificar el Acta constitutiva de la misma, celebrada con fecha 6 de junio de 1969, en virtud de que han pasado más de cuatro meses desde la fecha de ésta y su presentación ante dicho Organismo, según así lo preceptúan disposiciones en vigencia. — En consecuencia y cumplimentando la exigencia legal precedentemente relacionada, los comparecientes a este acto y en su carácter de fundadores de la referida sociedad, por la presente ratifican expresamente la precitada acta de fecha 6 de junio de 1969, la que en todos sus artículos constitutivos y términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar, a todos los efectos legales que pudieran corresponder. — No habiendo para más y en prueba de conformidad a lo precedentemente expuesto, firman la presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. Francisco Ríos Seoane, R. Fernández, Carlos Ruibal, Martínez, A. M. Domínguez, C. Pirro, Silvia Freijó de Ríos Seoane, Antonio Carbajales, E. R. Lubrano, Antonia S. de Fraga. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y nueve de Capital Federal, certifico que las firmas precedentes son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco Ríos Seoane, Román Fernández, Carlos Ruibal, José Martínez, Alfredo Manuel Domínguez, Carmen Pirro, Silvia Freijó de Ríos Seoane, Antonio Carbajales, Esteban Roque Lubrano y Antonia Seoane de Fraga, doy fe. — Buenos Aires, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Pando (h.). — Escribano. Un sello. — Expediente Nº 34.963. — Buenos Aires, 23 diciembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|33 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Ríos Seoane, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaroa y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fojas 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923)) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.937. Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Inspector General de Justicia. — Fernando Martínez Granados (Escribano). Buenos Aires, 21 de septiembre de 1970.
$ L. 18.188 330 e.29|9 Nº 90.264 v.29|9|70



ACLARACION

Residencial Royal San Clemente del Tuyú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 16|9|70, se deslizaron los siguientes errores de imprenta: Donde dice: y Antonio Castelleni. casado con Nelly Emilia Recaré..., debe decir: y Antonio Castellini, casado con Nelly Emilia Recaré... — Donde dice: Lorelli Nora Pereyra, Antonio Castelani..., debe decir: Lorelli Nora Pereyra, Antonio Castellini...
e. 29|9 Nº 86.707 v. 29|9|70

Cer-Pal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, entre Antonio José Guaraglia, argentino, casado, C. I. número 2.844.826, comerciante, domiciliado en San Lorenzo 786, Olivos; Ricardo Vicente Márquez, argentino, casado, L. E. número 5.588.786, comerciante, domiciliado en Caupolicán 374, Tigre; Julio González, español, casado, C. I. número 2.139.588, comerciante, domiciliado en Libertad 785, Villa Ballester; Alberto Higinio Tarragona, argentino, casado, L. E. número 1.572.349, comerciante, domiciliado en Lamadrid 1099, Villa Ballester; Elena Tarragona de González, argentina, casada, L. C. número 2.161.292, domiciliada en Libertad 785, Villa Ballester, comerciante, de esta ciudad; mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato conforme a la cláusulas que a continuación se expresan. — Primero: Naturaleza: Constituyen los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "CER - PAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sus únicos miembros los señores ya nombrados — Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 2085, Capital Federal, o en el lugar que más adelante fijen los socios, sin perjuicio de los dis distintos domicilios especiales requeridos por el giro de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pues para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero — Tercero: Duración: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis (6) meses antes de vencer cada uno de los diez (10) periodos de un año, en que puede dividirse dicho plazo de diez (10) años, cualquiera de los cinco socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo duodécimo. — Asimismo, en esas mismas oportunidades podrá resolverse, mediante tres quintos del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarto: Objeto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Distribución y comercialización de bebidas y productos comestibles en general; b) La realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que tiendan a facilitar el desarrollo de la sociedad; c) Adquirir, vender o alquilar bienes muebles y|o inmuebles a los efectos de la realización de los fines antedichos. Para tal objeto la sociedad hará uso íntegramente del capital social, salvo las reservas mencionadas en la cláusula undécima, y podrá hacer uso asimismo de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiere obtener. — Quinto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000), dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, a razón de cien (100) cuotas cada uno. Estos aportes han sido realizados en efectivo en este acto. Si el giro social hiciera necesaria la permanencia de saldos acreedores en la cuenta de los socios o nuevos ingresos particulares de los mismos, dichos saldos gozarán de un interés similar al que cobra el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos o créditos similares. Estos intereses serán liquidados y capitalizados semestralmente. — Sexto: Gerentes y Facultades: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, ya que revisten el carácter de gerentes, siendo sus facultades las que surgen de la ley y del presente contrato. En tal carácter podrán, sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa, con las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los señores Julio González, Alberto Higinio Tarragona y la señora Elena Tarragona de González, o con la de uno cualesquiera de dichos señores Julio González, Alberto Higinio Tarragona y dir quitas y esperas, transar, declinar, mente con una cualesquiera de los señores Antonio José Guaraglia y Ricardo Vicente Márquez, bajo sello que diga Cer-Pal S.R.L., actuar ante las autoridades municipales, provinciales y oficinas públicas o privadas, incluyendo el Banco Central, de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina o Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hagan el objeto de la sociedad; aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios e instrumentos públicos o privados, prestar su conformidad o desacuerdo, tomar dinero prestado de instituciones de crédito del país, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto; efectuar y extraer depósitos de dinero o de cosas, abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales y demás obligaciones y documentos de créditos comerciales y civiles, a la orden o al portador, y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y seperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicciones; conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos y nombrar nuevos apoderados; comprar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar y dar posesión de los mismos, darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, ce-

sión, permuta, locación, depósito mutuo usufructo, comodato, o uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, demandar y contestar demandas; interponer toda clase de recursos y en cualquier fuero; apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones; prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras; decir de nulidad y falsedad, actuar criminalmente, querellar; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir la venta de los bienes de los deudores; compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios y con terceros, tomando y dando cosas en locación, sean muebles o inmuebles, nombrar empleados, escribanos, abogados, cobrar y percibir en juicios. Queda aclarado que sin embargo de lo expuesto ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ante el Poder Judicial y para estar en juicio la sociedad quedará suficientemente representada por uno solo cualesquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Mayorías y Asambleas: Todas las resoluciones que deban tomarse en los asuntos sociales serán decididas por mayoría de capital, debiendo asentarse las mismas en el Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. Las asambleas serán convocadas cuando así lo dispongan los socios que representen las tres quintas partes del capital social, y deberán realizarse una por mes por lo menos. Comenzarán a la hora fijada del día señalado, previa citación de los socios, con anticipación de veinticuatro horas. Se celebrarán cualquiera sea el número de socios que concurra y el capital que representen, pero pueden ser anulables sus decisiones si se hubiera omitido la citación de un socio o fuere mal citado. La Asamblea General de socios dictará oportunamente el Estatuto interno de la sociedad, que será para todos, socios, gerentes, empleados y obreros, obligatorio como la ley misma. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios: Sin perjuicio de lo que se convenga posteriormente en las asambleas societarias, y en el Estatuto referido en el artículo anterior, los socios gerentes señores Antonio José Guaraglia y Ricardo Vicente Márquez deberán dedicar en forma exclusiva y absoluta la totalidad de su capacidad profesional, conocimientos técnicos y esfuerzos de trabajo a la presente sociedad. Los socios que desempeñen o desempeñaren en el futuro, tareas efectivamente en la sociedad deberán desempeñar sus funciones en el lugar que la actuación y el giro de la misma lo exijan. Los señores Antonio José Guaraglia y Ricardo Vicente Márquez y los socios que en el futuro desempeñaren tareas tendrán derecho a que se les acredite un sueldo cuyo monto se fijará por simple mayoría de votos entre los socios, en función de las actiridades que desempeñen, dejándose constancia en actas. Todos los socios tienen derecho asimismo al reintegro de los gastos que en ejercicio de sus funciones y como consecuencia de las mismas efectuaren. Los socios señores Antonio José Guaragla y Ricardo Vicente Márquez no podrán dedicarse directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona, sin o con relación de dependencia, a ningún otro tipo de negocios y|o empresas y|o actividad. — Noveno: Dolo o fraude de cualquoera de los socios y|o gerentes: Los socios y|o los gerentes no podrán obligar la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad o en garantía o fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social beneficios particulares o extraños al objeto social. El socio que en su función de gerente así proceda estará obligado a resarcir el daño sufrido por la sociedad, como asimismo traer a la misma todo cuanto se hubiere beneficiado. Los socios restantes en Asamblea General Extraordinaria podrán separar al socio culpable, haya éste restituido o no el beneficio que particularmente hubiera obtenido o la pérdoda que la sociedad hubiere experimentado; si se optara por la separación se devolverá al socio saliente sólo su parte del capital disminuido en hasta un noventa (90) por ciento de su total importe. La suma retenida por la sociedad no podrá exceder del doble del daño sufrido por la sociedad o del beneficio obtenido por el socio culpable. — Décimo: Balance: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los que cada uno de los socios pueda solicitar por causa justificada. Dichos inventario y balance general quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de la respectiva documentación no fueran impugnados u observados por los socios, por telegrama colacionado. A tal efecto se entregará personalmente o remitirá por carta certificada a cada socio una copia de los balances dejándose constancia en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Undécimo: Distribución de Utilidades, Quebrantos y|o Reservas: Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento de la suma que corresponde para la formación del Fondo de Reserva Legal, cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidos en proporción a los capitales. Igual temperamento se seguirá para soportar las pérdidas o quebrantos. Duodécimo: Retiro de los socios: a) El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá avisar su decisión por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios con seis (6) meses de antelación, y estará obligado a dar prioridad en la transferencia, a igualdad de condiciones, a sus demás sócios, en proporción a los respectivos aportes de los mismos. — b) En tal caso se determinará el valor de su parte mediante un balance general e inventario practicados a esa fecha, y que deberán estar confeccionados dentro de los treinta (30) días de aceptada la oferta. — c) Los socios quedantes, a su opción, reembolsarán al saliente el total que resulte al contado o en cuatro cuotas semestrales, incrementados con el interés bancario que rija a ese momento. — Décimo Tercero: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por muerte, onterdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supervivientes deberán optar, dentro del plazo de treonta (30) días, por telegrama colacionado dirigido a los presentes herederos, por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante, no transfiriéndosele el cargo de gerente o, b) Adquirir la parte social del socio fallecido la que se pagará a los herederos o a la sucesión en seis cuotas trimestrales con el interés bancario que rija a ese momento. En caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe liquido que resultare les será abonado en ocho cuotas de vencimientos semestrales sin interés. Los herederos, para el caso que los socios supervivientes determinarán su ingreso a la sociedad podrán aceptarlo o rechazarlo dentro de los treinta días siguientes a la comunicación de la sociedad en tal sentido. En caso de silencio por parte de los herederos notificados, o por el administrador de la sucesión, se considerará como aceptación. Si se aceptara por los socios la transferencia, venta o cesión a un tercero de la parte correspondiente al socio fallecido, requerirá tal acto la conformidad prevista en el artículo séptimo, teniendo siempre los socios el derecho de preferencia de que habla el artículo doce de la ley 11.645 y el duodécimo de este contrato. La parte del socio fallecido se determinará mediante un balance a la fecha del fallecimiento que se practicará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de conocido el deceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce inciso b) del presente. Si dentro de los quince (15) días de entregado el balance a los herederos declarados, éstos no formulasen ninguna observación, se considerará el mismo definitivamente aprobado. — Décimo Cuarto: Liquidación de la Sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término o su prórroga si existiera en término el aviso de un socio y así se resolviera por unanimidad. — Por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital con que se comenzara ese ejercicio. — c) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. — d) Mediante la decisión de los tres quintos del capital formalizada seis (6) meses antes de vencer cada uno de los diez (10) períodos de un año del plazo establecido en el artículo tercero. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Libros: Además de los libros principales y aüxiliares de contabilidad, se rubricará el de Actas en el que se harán constar las resoluciones que los socios estimen convenientes. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que así lo solicitaren. Bajo las quince cláusulas que anteceden y conformes en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio y por la ley 11.645, para todo cuanto no se hubiere previsto, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — S|R.: República, conceder, ni, 30 de junio. Valen. — E|L.: 10s, que. Valen. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 360 e.29|9 Nº 90.048 v.29|9|70

Juan B. Annoni e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas de "Juan B. Annoni e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Augusto Annoni argentino, casado, con domicilio real en la calle Helguera Nº 3574, Capital Federal; Roberto Annoni, argentino, casado, con domicilio real en la calle Navarro Nº 3141, piso 1º, departamento 5, Capital Federal; y Horacio Annoni, argentino, casado, con domicilio real en la calle Navarro Nº 3141, piso 1º, departamento 4, Capital Federal; en sus caracteres de únicos socios de la razón social "JUAN B. ANNONI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Heiguera Nº 3570, Capital Federal; cuya constitución fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en fecha 10 de julio de 1957, bajo el número 1686, al folio 411, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación inscripta en fecha 26 de octubre de 1962, bajo el número 2902, al folio 442, del Libro 44 de modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene en celebrar la siguiente cesión de cuotas sociales: Primero: El señor Horacio Annoni, titular de cien cuotas de la mencionada sociedad, cede, vende y transfiere, la totalidad de las mismas, a los señores Augusto Annoni y Roberto Annoni, quienes las adquieren en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno. — Segundo: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido m$n. 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), que los señores Augusto y Roberto Annoni entregan en este acto en dinero efectivo y en manos del señor Horacio Annoni, quien lo recibe de plena conformidad y da por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: En virtud de la presente cesión y transferencia de cuotas el señor Horacio Annoni queda totalmente desvinculado de la sociedad no teniendo nada que reclamar de la misma por ningún concepto y así lo aceptan los otros comparecientes liberando a su vez de toda responsabilidad al socio saliente. — Cuarto: Como consecuencia de lo expresado en la cláusula tercera, serán únicos socios gerentes los señores Augusto y Roberto Annoni quienes tendrán el uso de la firma social en la forma prevista en el contrato constitutivo y su modificación. — Quinto: En virtud de la presente cesión, las cuotas sociales quedan modificadas de la siguiente forma: Roberto Annoni, ciento cincuenta cuotas de m$n 1.000.— cada una y Augusto Annoni, asimismo ciento cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman en Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1965. — Augusto Annoni. — R. Annoni. — H. Annoni. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 387, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Augusto Annoni, don Roberto Annoni y don Horacio Annoni. — Conste. — Buenos Aires, enero 29 de 1965. — Hay un sello que dice: José Enrique Arnedo. — Escriano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 85.50 e.29|9 Nº 90.039 v 29|9|70

Alydo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Reynaldo Arístides Carnevale, argentino, casado, domiciliado en Moreno cuatrocientos treinta y dos, octavo "A", Capital Federal; Cédula de Identidad dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos veintinueve; Julio César Augusto Cavallari, argentino, casado, domiciliado en Salguero setecientos veintidós, segundo seis, Capital Federal, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos treinta y cinco; María de la Asunción Lucía Dellacha de Cerban, argentina, casada, domiciliada en Emilio Lamarca ochocientos veinticinco, Capital Federal, Libreta Cívica dos millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta; Ana María Raimunda Joaquina Montesinos de Dellacha, española, viuda, domiciliada en Teodoro García dos mil ciento cuarenta y tres, quinto piso, Capital Federal; Cédula de Identidad cuatrocientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis; Juan Modesto Dellacha, argentino, casado, domiciliado en Guido mil seiscientos noventa y ocho, noveno B, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y nueve; Francisco Rafael De Vita, argentino, casado, domiciliado en Crisóstomo Alvarez cinco mil quinientos ochenta y cinco, Cédula de Identidad dos millones seiscientos treinta mil treinta y uno; Osvaldo Rodolfo Ferreiro, argentino, casado, domiciliado en Rosario quinientos cincuenta y dos, quinto C, Cédula de Identidad tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos veinticinco; Ana María Teresa Dellacha de Graham, argentina, casada, domiciliada en Teodoro García dos mil ciento cuarenta y tres, quinto piso, Libreta Cívica trescientos treinta y un mil trescientos cincuenta y dos; Charlie Adolfo Graham, argentino, casado, domiciliado en Teodoro García dos mil ciento cuarenta y tres, quinto piso, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro; Mario Pablo Cadenazzi, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y uno, primero B, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve; Jorge Matías Yraola, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos siete, planta baja, "A", Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veinte mil cuatrocientos trece; Caffiero Guillermo Rossi, argentino, casado, domiciliado en Stella Di Roma ciento diecinueve, Burzaco, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos veintitrés mil novecientos veinticuatro, Horacio Alberto Rosendo, argentino, casado, domiciliado en Viel quinientos quince, segundo piso, Cédula de Identidad dos millones doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y siete; Pedro Camilo Rota, argentino, casado, domiciliado en Rosario cuatrocientos setenta y cinco, primero E, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diecinueve mil trescientos ochenta; Lorenzo Albino Ciccone, argentino, casado, domiciliado en Corrientes seiscientos cuarenta, tercer piso, Cédula de Identidad tres millones doscientos treinta y un mil doscientos uno, todos hábiles y mayores de edad y que concurren a este otorgamiento por derecho propio, e Industrias Cadenazzi y Graham. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Agropecuaria y de Mandatos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, del libro sesenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales representada en este acto por su presidente el señor Mario Pablo Cadenazzi, han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "ALYDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes seiscientos cuarenta, tercer piso, oficina dos. — Segundo: El objeto de esta sociedad será la adquisición del dominio del inmueble de Juan Bautista Alberdi número ciento noventa y dos|doscientos esquina Doblas, Capital Federal, y hacer construir sobre dicho terreno un edificio para su ulterior subdivisión por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce, y venta de las unidades que no resultaren adjudicadas a los socios conforme este contrato y demás documentación que con posterioridad se firme. — Tercero: El término por el que se constituyó esta sociedad será el mínimo necesario para ejecutar su objeto e inclusive para transferir los créditos hipotecarios que hubiera y liquidar las utilidades o pérdidas resultantes, estableciéndose en principio en tres años a contar de la fecha, pudiendo ampliarse por decisión unánime de los socios en caso que resultara insuficiente. — Cuarto: El capital social será de Treinta Mil Pesos Argentinos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) pesos treinta mil, subdividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una suscriptas e integradas por los socios en efectivo en la siguiente proporción: señor Reynaldo Arístides Carnevale mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos); señor Julio César Augusto Cavallari mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos); señora María de la Asunción Lucía Dellacha de Cerban tres mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (tres mil pesos); señora Ana María Raimunda Joaquina Montesinos de Dellacha mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos); señor Juan Modesto Dellacha dos mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (dos mil pesos); señor Francisco Rafael De Vita mil pesos argentinos

Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos); señor Osvaldo Rodolfo Ferreiro mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos); señora Ana María Teresa Dellacha de Graham dos mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (dos mil pesos); señor Charlie Adolfo Graham tres mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (tres mil pesos); señor Mario Pablo Cadenazzi tres mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (tres mil pesos); señor Jorge Matías Yraola mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos); señor Caffiero Guillermo Rossi mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos); señor Horacio Alberto Rosendo cuatro mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cuatro mil pesos); señor Pedro Camilo Rota mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos); señor Lorenzo Albino Ciccone tres mil (tres mil pesos), Industrias Cadenazzi y Graham, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Agropecuaria y de Mandatos dos mil pesos argentinos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (dos mil pesos). — Quinto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los gerentes señores Mario Pablo Cadenazzi, Charlie A. Graham, Lorenzo Albino Ciccone y Horacio Alberto Rosendo con amplias facultades de administración; pero, para obligar a la sociedad y para los actos de disposición, será necesaria la firma del primero o del segundo de los gerentes nombrados conjuntamente con el tercero o el cuarto indistintamente, no valiendo a tales fines la firma de los dos primeros juntos o del tercero con el cuarto juntos. — El uso de la firma social será precedido por el sello con el nombre de la sociedad. — Los gerentes podrán realizar para el cumplimiento del objeto social toda clase de actos de administración, incluso operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto con Bancos oficiales, particulares y mixtos, incluso el Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar créditos con o sin garantía real o hipotecaria, comprar, vender, permutar, dar o recibir en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, adquirir el inmueble objeto de la sociedad, vender las unidades que resulten construidas al contado o a plazos firmando las escrituras respectivas, firmar la escritura de Reglamento de Copropiedad y Administración, transferir créditos hipotecarios, administrar el inmueble a construir hasta la primer asamblea del consorcio; encargar la venta de departamento a entidades inmobiliarias, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales, inclusive ante la Secretaría de Trabajo, Tribunal de Faltas, Cajas de Previsión, Municipalidad de Buenos Aires, Registro Nacional de la Industria de la Construcción, representar a la sociedad en juicio como actora, demandada o tercerista ante cualquier tribunal nacional o provincial, absolver posiciones en nombre de la sociedad, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar documentos a la orden o al portador, cobrar y percibir, otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones, etc. dejándose aclarado que esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Estará prohibido a los gerentes bajo apercibimiento de responsabilidad personal, comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos al objeto social y garantizar con fianza, aval o cualquier otro tipo de garantía, operaciones personales de los socios o de terceros. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad delegará todos los aspectos técnicos de construcción y dirección de obra en la empresa privada que forman los señores Cadenazzi y Graham, denominada Industrias Cadenazzi y Graham, Sociedad Anónima C.I.F.C.A. y M. y el asesoramiento contable-impositivo-legal en la que constituyen los señores Rosendo Ciccone y Asociados, a cuyo efecto deberán celebrarse sendos contratos en los cuales, y para ese solo efecto, deberán firmar tres de los cuatro gerentes para que la sociedad quede obligada. — Séptimo: Sin perjuicio de los honorarios y gastos que se convengan, por la actuación profesional que les competa, según la cláusula anterior, los socios gerentes percibirán una remuneración en su carácter de tales que será del 20 % sobre la eventual utilidad bruta en la venta de las unidades de departamentos que no sean adjudicadas a los socios. — En caso de muerte, renuncia o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los gerentes los supérstites deberán designar por unanimidad a quien lo reemplace o continuar el giro social con un gerente menos, pero si los que faltasen fuesen los dos primeros o el tercero y cuarto, deberá ser una asamblea de socios quien por mayoría de capital elija a los reemplazantes. — Ningún gerente podrá renunciar antes de un año de permanencia en el cargo. — Octavo: La liquidación de la sociedad se efectuará por intermedio de los gerentes una vez terminada la obra, escriturado el reglamento de copropiedad, escriturada la transferencia de dominio a cada socio de la unidad o de las unidades que le hayan sido adjudicadas, transferidos los créditos hipotecarios resultantes del saldo de precio de venta de unidades a terceros y prorrateando las eventuales utilidades por la venta de estas unidades, previo pago de todos los gastos, deudas, impuestos, etc. — La liquidación se considerará aprobada de pleno derecho si no fuese observada por los socios dentro de los treinta días de su presentación — Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios, no sólo con el capital social aportado sino también con los créditos que pudieran surgir de sus cuentas particulares. — Noveno: De los departamentos a construir, cada socio tendrá el derecho y la obligación de que se le adjudique uno por lo menos, o más, conforme su elección y al costo, en pago de los aportes que realice en sus cuentas particulares —que no devengará intereses— y en pago de las eventuales utilidades que pudieran resultar a su favor por la venta de las restantes unidades conforme a los compromisos de aportes que formularán. — Décimo: En caso de muerte de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, sus derecho habientes deberán obtener declaratoria de herederos o aprobación de testamento y unificar personería dentro de los noventa días de producirse el evento, sin perjuicio de cumplir mientras tanto con todas las obligaciones a su cargo. — En caso que así no lo hicieran, y previa intimación por diez días, la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá adquirir las cuotas sociales del socio muerto o incapacitado y restituir a sus herederos, o en su defecto consignarlo, el monto de sus aportes de cuenta particular, todo ello sin intereses y en no menos de veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contadas desde los treinta días de esa resolución y al valor nominal. — Decimoprimero: En caso de incumplimiento o falta grave de las obligaciones a su cargo por cualesquiera de los socios los gerentes, por unanimidad y con la firma de todos, podrán decidir su expulsión, previa intimación por colacionado por cinco días para el cumplimiento en cuyo supuesto la sociedad podrá retener como indemnización y disponer libremente, de las cuotas del socio expulsado y de sus aportes en cuenta particular. — Decimosegundo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad de por lo menos dos de los gerentes expresada por escrito y con notificación previa por telegrama colacionado con una antelación no menor a quince días. — Decimotercero: Las decisiones que se tomen sobre la marcha y conducción de la sociedad que no tuvieran previsto otra cosa en este contrato deberán ejecutarse por mayoría de votos de los gerentes y en caso de empate por mayoría de capital de los socios que convocarán en asamblea al efecto, citados por escrito. — Los gerentes llevarán, aparte de los libros exigidos por la legislación de fondo, un Libro de Actas rubricado en el que asentarán las decisiones que por su importancia excedan de la rutina administrativa. — Los ejercicios serán de doce meses a contar de la fecha, debiendo practicarse balance e inventario al término de cada período. — Los gerentes destinarán los fondos que sean pertinentes al Fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital. — Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital. — Décimo Cuarta: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán sometidas al arbitraje inapelable del señor Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, o en su defecto, de la persona que éste designe expresamente, debiendo suscribirse el compromiso a laudar en el Libro de Actas. — Décimo Quinto: En caso de acción judicial las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyendo domicilio legal y especial en los indicados al comienzo. — Décimo Sexto: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad. — La renuncia al carácter de socio importará la pérdida de las cuotas sociales y aportes hechos a la cuenta particular del renunciante, procediéndose en la misma forma prevista por la cláusula undécima para el caso de expulsión. — Décimo Séptimo: En caso de que por causas ajenas a la voluntad de los socios el cumplimiento del objeto social resultara imposible o manifiestamente antieconómico la sociedad podrá liquidarse anticipadamente procediéndose a la realización del activo social y de la obra en el estado que se encuentre. — Esta decisión deberá ser tomada por asamblea de socios, por mayoría de dos terceras partes de socios presentes que representen igual porcentaje de capital y la conformidad unánime de los cuatro gerentes. — Décimo Octavo: Los cónyuges de los socios que enumera el encabezamiento de este contrato, señores Dora Azulina Rodríguez de Carnevale, Renée Pinto Bandera de Cavalleri, Beatriz Espósito de Dellacha, Carmen Elia Camacho de De Vita, Margarita Elena Bonini de Ferreiro, Elsa Carmen Echarte de Cadenazzi, Alice Schroeder de Yraola, Pilar Rivero de Rossi, Marta Isabel Vivaldo de Rosendo, Elba Judith Forte de Rota, Andrea Natalia Vassallo de Ciccone, Ana María Teresa Dellacha de Graham, y los señores Miguel Prudencio Cerban y Charlie Adolfo Graham, expresan su conformidad a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil (texto Ley diez y siete mil setecientos once). — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes los socios dejan constituida esta sociedad y previa lectura y ratificación firman de conformidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Sobre raspado. Sociedad, vale. — Entre líneas: De responsabilidad Limitada. — Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital. — Vale — Firmado: J. C. A. Cavallari. — Renée Pinto Bandera de Cavallari. — María A. R. de Cerban. — M. P. Cerban. — Ana M. de Dellacha. — J. M Dellacha. — Beatriz L. S. de Dellacha. — D. F. Ferreiro. — Margarita B. de Ferreiro. — Ana María D. de Graham. — Charlie A. Graham. — M. P. Cadenazzi. — H. A. Rosendo. — Marta V. de Rosendo. — Pedro Camilo Rota. — Elba Judith Forte de Rota. — L. A. Ciccone. — Andrea N. V. de Ciccone. — J. M. Yraola. — Alice S. de Yraola. — F. R. De Vita. — Carmen E. C. de De Vita. — C. G. Rossi. — Pilar Rivero. — R. A. Carnevale. — Dora Carnevale. — M. P. Cadenazzi, por Industrias Cadenazzi & Graham S. A. C. I. F. C. A. M., Presidente. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 472,50 e.29|9 Nº 90.081 v.29|9|70

Centro Distribuidor del Plata

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Carlos Mejuto, argentino, casado, céd. de identidad Nº 3.215.063; Juan José Alonso, argentino, casado, cédula de identidad número 3.591.724; Horacio Vicente Fernández, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.628.473; Rosa Fernández de Fernández, argentina, casada, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 218.861; Irene Guardamagna de Ballardin, italiana, casada, céd. de identidad Nº 5.870.539; Antonio Juan Ballardin, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.036.612; todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CENTRO DISTRIBUIDOR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Tinogasta número 4599, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Podrá asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de 50 años a contar desde el 1º de mayo del corriente año. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de un mes, a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, Treinta mil ($ 30.000) dividido en 300 cuotas de $ 100 cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales entre ellos, según resulta del balance practicado el día 23 de junio del corriente año una copia del cual, firmada por los socios se considera como formando parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los Sres. Antonio Juan Ballardin y Juan José Alonso con el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar juntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en garantía, fianzas o avales a favor de terceros, salvo de las necesarias al giro social. — En cuanto al endoso de valores para su depósito podrá hacerse con la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente. — Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento por simple mayoría, cuyo reemplazante podrá ser otro socio o recaer el nombramiento en cualquier otra persona. — En caso de ser necesario el número de los gerentes podrá ser aumentado por simple mayoría. — Todas las decisiones o cambio que se tomen en relación a la dirección y|o administración de la sociedad, deberá constar en el libro de actas firmado por los socios. — Sexta: Al 31 de julio de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios; los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o presentantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, así como también por el retiro de algún socio, las cuotas respectivas serán adquiridas a prorrata por los restantes socios, en cuyo supuesto el haber que le corresponda a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, será determinado según inventario y balance a practicarse a los treinta días del evento bajo las mismas normas y criterios que los fijados en la cláusula sexta del presente contrato que les serán abonados el veinte por ciento a los noventa días y el resto en ocho cuotas trimestrales con más el porcentaje de interés bancario sobre saldos vigentes en el momento del pago. — Además se le reconocerá un valor "Llave" que estará expresado por la utilidad que le corresponda por el ejercicio en vigencia, la cual será abonada en la misma forma que el capital para a partir del fin del ejercicio en curso. — El saldo acreedor de la cuenta particular si las hubiera, será reintegrado a los noventa días de su retiro o fallecimiento, o incapacidad y no devengará intereses y en el caso de tener saldo deudor será deducido del capital social, reserva legal y libros y la llave que corresponda. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes dejan constituidos sus domicilios legales en: Horacio Vicente Fernández y Rosa Fernández de Fernández en Av. Pavón 4243, 1º, 8, Lanús; Juan José Alonso, en Migueletes 855, planta baja, Dpto. B, Capital; Juan Carlos Mejuto, en José Martí 1840, Capital; Antonio Juan Ballardin e Irene G. de Ballardin en Zuviría 2237, 3º Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho en fe de lo cual se firma en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas: o accionista. Vale. — Sjraspado: "junio". Vale. — Firmado: Juan Carlos Mejuto. — Juan José Alonso. — Horacio Vicente Fernández. — Rosa Fernández de Fernández. — Irene Guardamagna de Ballardin. — Antonio Juan Ballardin.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150 e.29|9 Nº 90.189 v.29|9|70

Yuty

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta entre los señores doña Amanda Claris de de Amoriza, casada en primeras nupcias con don Hispano de Amoriza Benítez, argentina; y don Hispano de

Amoriza Benítez, paraguayo, casado en primeras nupcias con la primera de las nombradas, domiciliados ambos en la Avenida Santa Fe número tres mil seiscientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la razón social "YUTY. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, en adelante denominada "la cedente", y los señores Santiago Alberto González, argentino, soltero, mayor de edad; y Antonio Omar Puga, argentino, casado, domiciliado el primero en la calle Santiago del Estero dos mil sesenta y el segundo en Solís trescientos seis, ambos de la Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en adelante denominada "la cesionaria", declaran y convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Que el carácter de socios de los que componen la parte denominada "la cedente" surge del contrato constitutivo de la sociedad y sus ulteriores modificaciones, inscriptos en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, bajo los siguientes datos: a) trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al número dos mil setecientos cincuenta y cinco, al folio trescientos treinta, del libro cuarenta y uno; b) veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, al número tres mil sesenta y dos, al folio trescientos noventa y tres, del libro cuarenta y tres; c) dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, al número dos mil noventa y siete, al folio trescientos tres, del libro cuarenta y nueve, y d) veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al número tres mil doscientos setenta y cinco, al folio veintisiete, del libro cincuenta y tres, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cedente, vende, cede y transfiere a la cesionaria las mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) que tienen y les corresponden en la sociedad que la cesionaria adquiere en la siguiente proporción: a) Santiago Alberto González, setecientas cincuenta cuotas; y b) Antonio Omar Puga, setecientas cincuenta cuotas. — Tercero: La presente cesión se efectúa por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil (pesos quince mil), que la cesionaria abona en este acto en dinero efectivo y que los cedentes perciben en proporción a sus respectivos intereses en la sociedad, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión y del precio recibido, los cedentes se retiran de la sociedad y declaran satisfechos todos sus haberes en la misma por todo concepto, no restándoles suma alguna que reclamar y que en consecuencia transmiten las cuotas a sus cesionarios subrogándolos en el mismo orden, grado y prelación que a los cedentes correspondía en la sociedad. Los cesionarios a su vez declaran que han examinado los libros auxiliares y documentación de la sociedad, ratificando la compra que efectúan declarando que ni la sociedad ni los cesionarios individualmente considerados tienen suma o reclamo alguno que formular a los salientes por concepto alguno. — Quinto: En virtud de la cesión así instrumentada los señores Santiago Alberto González y Antonio Omar Puga, se hacen cargo de la sociedad en carácter de únicos integrantes de la misma y queda convenido: a) Que la administración y gerencia de la sociedad y uso exclusivo de la firma social quedará a cargo del socio señor Santiago Alberto González, quien la otorgara con su propio nombre sobre el sello social, con los alcances y efectos propios a esa facultad y que surgen de los contratos anteriores de la sociedad; b) Que el domicilio social de la firma lo es el de la calle Avenida Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco (cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco); c) Que los cesionarios en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad resuelven aumentar el capital social a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil, distribuidos por partes iguales, y que representan cinco mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, o sea que el socio señor Santiago Alberto González, posee dos mil quinientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una; y el señor Antonio Omar Puga, dos mil quinientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, aporte que se efectúa en bienes conforme al balance que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente; d) Que hasta tanto se inscriba el presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, los señores González y Puga administrarán la sociedad, munido para ello de poder general amplio e irrevocable de administración y disposición que la sociedad le otorgará en favor del socio administrador don Santiago Alberto González. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firman: Amanda Claris de de Amoriza. — Hispano de Amoriza Benítez. — Santiago Alberto González. — Antonio Omar Puga.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188, 147,— e.29|9 Nº 90.217 v.29|9|70

Norle T. V.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de mayo del año 1970, reunidos los señores José Antonio Rodríguez, español, casado con Camila González, domiciliado en Pje. Agustín Alvarez 4971, Capital, C. I. Nº 1.772.901, de profesión comerciante y doña Adela Julia Rago de Flores, L. C. Nº 470.676, domiciliada en José Cuba 2825, Capital, de profesión comerciante y don Oscar Julio Rao, argentino, soltero, L. E. Nº 4.095.805, domiciliado en Baunes 1079, Capital, de profesión comerciante, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará NORLE T. V. S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Nazca 4353 de esta ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en 50 años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto, principalmente, la fabricación y armado de aparatos electrónicos como asimismo la compra, venta, distribución y consignación de toda clase de mercaderías, y en general todas las operaciones mercantiles e industriales que los socios acordaren emprender. — Quinta: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc. participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los Gobiernos Nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger de la Sociedad, solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y permanencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad. — Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas y cederlas. — Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc. — Efectuar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc. u otros medios de transportes de cualquier naturaleza así como también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa — Facultades: Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento, aunque sea por más de 6 años; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar, ceder derechos reales sobre inmuebles, prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Sexta: El capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y cinco mil ($ 45.000) dividido en 45.000 cuotas de un peso cada una que se integrará de la siguiente manera: El señor José Antonio Rodríguez quince mil cuotas, la señora Adela Julia Rago de Flores quince mil cuotas y el señor Oscar Julio Rao quince mil cuotas. — Séptima: La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Octava: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1º y el 25 del mes de mayo de cada año, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes. — Novena: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad. — Décima: Cuando los socios o herederos soliciten la convocatoria a asamblea general extraordinaria, los gerentes deberán convocarla dentro de los 20 días de recibido dicho pedido. — Decimaprimera: Las asambleas se convocarán mediante notificación a los socios con 10 días de anticipación a la fecha de la misma, consignando día, hora y lugar de celebración y especificando los puntos que corresponden a la convocatoria. — Decimasegunda: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 50 por ciento del capital social, media hora después de señalada la convocatoria, no obteniéndose quorum quedará automáticamente convocada para el 3er. día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Decimatercera: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes. — Decimacuarta: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Decimaquinta: Cada cuota da derecho a un voto. — Decimasexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta; con el carácter de gerentes. — Decimaséptima: El uso de la firma, a los efectos de obligar a la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. — Decimaoctava: El ejercicio social empieza el día 1º de mayo; anualmente deberá practicarse un balance general y someter el mismo a la consideración de la asamblea general ordinaria, juntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — Decimanovena: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del capital social. — Vigésima: Las perdidas serán sufridas en proporción del capital. — Vigesimaprimera: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 2|3 partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 por ciento del capital, en este caso los socios que deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Vigesimasegunda: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Vigesimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos solamente podrán ingresar a la sociedad nombrando un representante único para todos ellos. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Contesta Vista. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Doctor Jean Christian Nissen: José Antonio Rodríguez, Adela Julia Rago de Flores y Oscar Julio Rao, por sus propios derechos, con domicilio constituido en Nazca 4353, de esta Capital, en el trámite de constitución de Norle T. V. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. respetuosamente se presentan y dicen: I) Que vienen por la presente a contestar la vista que consta a fs. 6, manifestando que el nombre correcto de la Sociedad es Norle T. V. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — II) Que, asimismo, proceden a salvar los siguientes sobrerraspados: Solicitar, Solicitar, cederlas, enunciación, Transgredir, señor, ordinarias, mayo, corresponden, Decimaséptima, así, Vigesimasegunda, Sociedad, partes. Vale. — Y los siguientes interlineados: Extraordinaria, el. Vale. — En virtud de lo manifestado solicitan de V. S. la prosecución de las actuaciones. — Proveer a lo solicitado, será justicia. — Fdos.: V. A. Rodríguez — A. J. Rago de Flores y O. J. Rao.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288 e.29|9 Nº 90.294 v.29|9|70

Number One

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Elena Mabel Rubistein de Lebedinsky, argentina, casada, mayor de edad, C.I. Nº 3.148.273, domiciliada en la calle Santa Fe 1664, piso 1º, "B",; y el señor David Abitboul, argentino, casado, mayor de edad, C.I. número 952.773, con domicilio en la calle Corrientes 2422, piso 5º, "B", ambos de esta Capital, han decidido de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NUMBER ONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 1638, local "C", Capital Federal, o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales de venta y/o cualquier otro establecimiento que creyeren conveniente dentro y fuera del país — Segunda: Tendrá por objeto venta de ropas para mujer y hombre y accesorios, en general, pudiendo los socios resolver en cualquier momento emprender otra actividad durante la vigencia de este contrato. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de setiembre de 1970. — Cuarta: El capital social será de pesos Ley 18188, ocho mil, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una y aportados por los socios en partes iguales, o sean cuatrocientas cuotas cada uno. El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firmaran de conformidad. — Sexta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta. Podrán los socios gerentes otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes títulos, acciones créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrán vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución o cualquier otra forma, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades y bancos oficiales o particulares, por cualquier suma de dinero y en cualquier especie de moneda, firmar contratos y poderes especiales o generales, pudiendo aceptar mandatos y representaciones de distintas empresas y de particulares, en general, practicar todos los actos que permitidos por las leyes y de acuerdo a las buenas costumbres y la moral se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto y a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general al 31 de agosto de cada año, el que deberá ser firmado por los socios; de las utilidades que resultaren se retirarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y todas aquellas reservas que en el futuro fijaren las leyes y/o constituyeren los socios: los beneficios líquidos y realizados al fin de cada ejercicio serán distribuidos en partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Novena: En caso de que los socios decidieran de común acuerdo la liquidación de la sociedad la misma será efectuada por ellos conjuntamente. El capital resultante de la liquidación será distribuido en partes iguales por los socios. — Décima: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los socios supérs-

tites quedarán en posesión del negocio, debiendo a tal efecto practicar un balance a fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. La cantidad resultante se abonará a los herederos o causahabientes, quienes deberán unificar la personería jurídica, en cuotas trimestrales iguales y en el lapso en que ellos resuelvan. — Decimaprimera: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo avisando al socio restante por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, a los efectos de que se proceda a la venta de sus cuotas, a las que tendrá preferencia el socio o los socios restantes. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta con la designación de árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y el fallo será inapelable. Los socios renuncian desde ya a cualquier fuero judicial para sus posibles divergencias. De acuerdo a lo que antecede, los socios dejan formalizado el presente contrato social firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: D. Abitboul y E. M. R de Lebedinsky.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R., Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 139,50 e.29|9 Nº 90.256 v.29|9|70

Match Publicitaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de 1970. entre los señores Carlos Alfredo Mandry, divorciado, argentino, abogado, domiciliado en San Martín 439, piso 11, Capital Federal y Juan Carlos Berisso, casado, argentino, abogado, domiciliado en San Martín 439, piso 11, Capital Federal, todos mayores de edad y personas hábiles, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad que girará bajo la razón social de MATCH PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de posterior cambio y de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el de dedicarse a la promoción y realización de actividades publicitarias, por cuenta propia o de terceros, así como en negocios mobiliarios o inmobiliarios, comerciales, financieros, créditos, importación y exportación, pudiendo además realizar toda clase de actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años (15) prorrogables por períodos iguales, debiendo tal decisión ser adoptada por los socios por mayoría de votos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo fijado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 5.000 (cinco mil pesos Ley 18.188), dividido en cincuenta (50) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas por $ 4.000 Ley 18.188 el socio Carlos A. Mandry y diez cuotas por $ 1.000 el socio Juan Carlos Berisso. — Los aportes se hacen en bienes muebles, útiles, créditos, según inventario y balance que se practican por separado. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, que revestirán el carácter de socios gerentes y actuando cualquiera de ellos individual o conjuntamente, tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Será atribución de los socios gerentes la de administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociaes; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos y acciones, derechos y títulos de renta, espacios publicitarios, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Fraccionar inmuebles y dividir condominios. — Dar y tomar bienes en locación hasta por el plazo máximo de diez años. — Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general y en especial, intervenir en operaciones de publicidad. — Constituir depósitos de valores o de dinero en los establecimientos bancarios o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario, Industrial o Municipal y todos los demás Bancos o instituciones de crédito sin excepción con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase. — Realizar operaciones bancarias o de crédito que tengan por objeto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otras operaciones de crédito público o privado, con o sin garantía, solicitar créditos por cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. — Constituir, aceptar, subrogar, dividir, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra case de derechos reales y garantías sin excepción. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir cualquier clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de quiebras o de los concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales o denunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos, suscribir o endosar guías, cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros y endosar pólizas. — Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, nacionales o extranjeras, celebrar contratos de locación de servicios o de trabajo, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o de las Municipalidades; participar en licitaciones y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas con la mayor amplitud de facultades. — Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones. — Y en general, efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Aclarándose que para el caso de absolución de posiciones ante los Tribunales los socios gerentes podrán actuar en forma individual. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos que interesan a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas por mayoría simple de votos en reuniones que se celebrarán por lo menos una vez al año y se asentarán en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio financiero terminará el 30 de junio de cada año debiendo practicarse en dicha fecha el balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. — Octava: De utilidades que hubieren se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo llegue al 10 % del capital social. — El resto de las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado quienes en igual proporción soportarán las pérdidas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros sino con el voto de los socios. — En caso de resolverse por sentencia judicial el socio y la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décima: Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio después de cada balance anual. — Los saldos deudores o acreedores que arrojaren las cuentas particulares de los socios con la sociedad, devengarán un interés igual al corriente, debiendo los socios acordar el mismo. — Los socios podrán efectuar los retiros mensuales que se establecerán de común acuerdo y que se imputarán a las respectivas cuentas personales y si lo creyeren necesario podrán asignarse un sueldo mensual el que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del 50 % del capital, o cuando lo resolvieran los socios por unanimidad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicial declarada de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o los representantes legales del incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del o los socios sobrevivientes hasta que los representantes del incapacitado o herederos del socio fallecido unifiquen su personería. — En caso de que el o los socios sobrevivientes opongan reparos a que los herederos del fallecido puedan continuar en la sociedad, se procederá a disolver anticipadamente efectuándose su liquidación, y previa cancelación del pasivo se repartirán el haber social en proporción de aportes. — Décima Tercera: En el caso de que los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapaz no deseen continuar en la sociedad, su participación se fijará de acuerdo al monto real que tengan los bienes de la sociedad en el momento de producirse su dimisión, fallecimiento o incapacidad. — A tal efecto dentro de los noventa días deberá practicarse un balance general en el que se establecerán dichos valores, sin tener en cuenta el valor de llave. — El monto a pagar al socio saliente o a sus herederos, deberá ser abonado en diez cuotas iguales y trimestrales que devengarán un interés igual al bancario pagadero por trimestre vencido, y operándose al vencimiento de la primera cuota en la fecha del balance general. — Décima Cuarta. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal de árbitro, arbitradores amigables componedores, nombrando un árbitro por cada parte divergente dentro del plazo de 30 días de producida la cuestión, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero dentro de igual término. — Su fallo será inapelable debiendo correr las costas por cuenta del socio que sin haberle asistido derecho provocó la formación del tribunal. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones del Código de Comercio que les fueren aplicables. — En prueba de conformidad con lo expuesto, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho ratificándose en su contenido y firmando 3 ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero debidamente sellado para su presentación al señor Juez de Comercio. — Sobretestado, entrelíneas: Publicitaria, vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 291. e 29|9 Nº 90.154 v.29|9|70

Huaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Entre los señores Mario Peila, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 273. Capital Federal; Juan Tomás Segundo Elizondo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 510, Capital Federal y Nilda Magdalena Bravo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gascón 273, Capital Federal, los dos primeros hasta ahora integrantes de "HUACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gascón 273, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de octubre de 1969, bajo el número 3.067 al folio 10 del libro 62 de Soc. Resp. Ltda., convienen lo siguiente: Primero' El socio Juan Tomás Segundo Elizondo vende, cede y transfiere a Nilda Magdalena Bravo, las trescientas cuotas le capital de Diez pesos Ley 18.188 cada una, que posee en la sociedad, por el valor nominal de Tres mil pesos Ley 18.188, que el cedente recibe en este acto de manos de la compradora. — Segundo: La nueva socia se incorpora a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio saliente. En prueba de conformidad firman los arriba mencionados en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1970. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 42 e.29|9 Nº 90.283 v.29|9|70

Gavileva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los trece días del mes de Agosto de 1970, entre los señores: Armando Emilio Leoni, argentino, soltero, C. I. Nº 5.909.064; Antonino Vieni, italiano, casado, C. I. número 3.991.784; Cándido García, español, casado, C. I. Nº 3.788.912; Carlos A. Vallejo, argentino, soltero, C. I. Nº 2.812.769, y Aníbal Leandro López, argentino, soltero, C. I. Nº 4.445.074, con domicilio todos en Donado 3088, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar a "GAVILEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la que las cuatro personas nombradas en primer término son únicos integrantes, inscripta con fecha 25 de Setiembre de 1969 bajo el Nº 2.753, al Folio 466 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a Don Aníbal Leandro López, en carácter de socio. — Segundo: El Sr. Aníbal Leandro López aporta a la sociedad la sumo de pesos Ley 18.188, Cien ($ 100), dividida en cien (100) cuotas de Un peso Ley 18.188 cada una, integrada en dinero efectivo. — Tercero: Con el aporte precedentemente indicado, el capital social que actualmente es de Peso Ley 18.188 Cuatrocientos, queda aumentado a Pesos Ley 18.188, Quinientos ($ 500), dividido en quinientas cuotas de Un peso cada una, correspondiendo a cada socio cien cuotas. — Cuarto: Quedan en vigencia, sin modificación alguna, las restantes cláusulas del contrato social original. En señal de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: A. E. Leoni. — A. Vieni. — C. García y A. L. López.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.29|9 Nº 90.265 v.29|9|70

Edyca Constructora y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de lautorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de Agosto de 1970, pasada ante el Escribano Vicente F. López Imaz, se modificó la cláusula cuarta del Contrato de la Sociedad: "EDYCA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por abjeto la realización de obras de ingeniería en todos sus ramos, especialidades y derivadas, ya sean públicas o privadas, como asimismo, desarrollar toda clase de actividades industriales y comerciales, con domicilio en la calle Salta 596, la que quedó redactada así: Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Un millón de pesos Ley 18.188, dividido en cien mil cuotas de Diez pesos de la Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: Mario Francisco Rey: Treinta y cuatro mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, o sea Trescientos cuarenta mil pesos de la referida moneda; José Ramón González: Treinta y dos mil cuotas de Diez pesos de la Ley 18.188 cada una, o sea Trescientos veinte mil pesos de la referida moneda; Aldo Lorenzo Rey: Diez y nueve mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188, o sean Ciento noventa mil pesos de la referida moneda, y Osvaldo Panelli: Quince mil cuotas de Diez pesos de la Ley 18.188, o sean Ciento cincuenta mil pesos de la misma moneda. El capital social se encuentra totalmente integrado y representa el valor del dinero efectivo, maquinarias, equipos, rodados, inmuebles, muebles, útiles, enseres y demás que se expresa en el Balance que se agrega a la presente así como pesos Ley 18.188 Setenticuatro mil que corresponde a lo permitido capitalizar de acuerdoa la ley 17.335 de Revalúo Contable y que está como Reserva para Aumento de Capital Ley 17.335, Revalúo en el Balance General practicado al 30 de Abril de 1970". — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.29|9 Nº 90.195 v.29|9|70

Modelan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de junio de 1970, el señor José Mariño vendió sus 200 cuotas de capital por partes iguales al señor Pablo Domingo Iglesias y a la señora Gloria Elena Dafne Sierra de Iglesias. En el mismo acto se estableció que el señor José Mariño quedó desvinculado de la firma MODELAN S. R. L., con efectividad al día 30 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.29|9 Nº 89.906 v.29|9|70

Fan-Bobin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julio Alberto Marcelo Frenkel Santillán, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.376.583, domiciliado en Emilio Mitre 740, Martinez (Pvcia. de Buenos Aires), y Haydée Laura Frenkel Santillán, soltera, Libreta Cívica Nº 5.101.022, domiciliada en Mariano Pelliza Nº 1302, Olivos (Pvcia. de Buenos Aires), ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y artículos concordantes del Código de Comercio y estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FAN-BOBIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la calle Pasaje Bolonia Nº 5325, Capital Federal. Pudiendo establecer y nombrar agentes y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, reparación, comercialización, importación y exportación de: bobinas, bobinados, transformadores de cualquier tipo y para cualquier clase de aparato eléctrico, repuestos y|o accesorios para aparatos eléctricos o electrónicos, Rayos X, electro medicina, bomba de cobalto, onda corta y aparatos eléctricos en general. La Sociedad podrá por intermedio del socio gerente Julio Alberto Marcelo Frenkel Santillán, realizar todos los actos y contratos inherentes a sus negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales o privados e instituciones de créditos, comprar, vender, solicitar u otorgar créditos, hipotecar, permutar, gravar bienes muebles o inmuebles, constituir prendas e inhibiciones voluntarias, inscribir a la Sociedad como acreedor prendario e inscribirla como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipalidades, presentarse en licitaciones públicas o privadas. Inscribir a nombre de la Sociedad marcas, patentes, inventos en los Registros correspondientes. Solicitar e inscribir a nombre de la Sociedad, licencias, permisos de tenencia, uso y goce de: aparatos radiotransmisores o receptores, bombas de cobalto, artefactos radiactivos, equipos de Rayos X y aparatos eléctricos y|o electrónicos en general y realizar cuantas más operaciones fueren menester al mejor logro de sus fines sociales relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de sus inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante la Sociedad podrá disolverse por resolución unánime de sus socios. En cualquiera de ambos casos los socios de común acuerdo podrán transformar la Sociedad en una Sociedad Anónima, Sociedad en Comandita por Acciones o cualquier otra figura de asociación que estimaren conveniente. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios en bienes que surjen del Balance General e Inventario que las partes de común acuerdo suscriben por separado y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: Julio Alberto Marcelo Frenkel Santillán, setecientas cincuenta cuotas sociales o sean Setecientos cincuenta mil pesos m|n. Haydée Laura Frenkel Santillán doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo única y exclusivamente del socio Julio Alberto Marcelo Frenkel Santillán, quien a tal efecto investirá el carácter de socio gerente, pudiendo obligar válidamente a la Sociedad en cualquier clase de actos u operaciones. Asimismo tendrá todas las facultades necesarias a que se refiere el Art. 16 de la Ley 11.645 para conducir los negocios y obrar en su nombre, pudiendo conferir poderes generales y|o judiciales amplios, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en especulaciones extrañas a su giro, fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros. Para la presentación ante reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades autárquicas y|o privadas, para efectuar depósitos de dineros, cheques o documentos en cuentas de la Sociedad, para firmar remitos y recibir mercaderías y|o materiales hasta la suma de $ 60.000 por vez y hasta un total de $ 400.000 m|n. mensuales, y en general en todos aquellos actos en que el patrimonio social no se vea afectado la firma social será uno cualesquiera de los socios. En ambos casos el uso de la firma social irá siempre acompañado del aditamento "Fan-Bobin S. R. L." Los socios podrán conferirse poderes generales y|o especiales recíprocamente. — Sexta: En caso de incapacidad declarada judicialmente, o fallecimiento de alguno de los socios se procederá de la siguiente forma: 1º) Para el caso de que el fallecido o incapaz resulte el señor Julio Alberto Marcelo Frenkel Santillán se procederá de inmediato a la disolución de la Sociedad. A tal efecto se realizará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o auto de declaración de incapacidad, con la intervención de un representante del mismo o sus sucesores. En dicho balance se tomarán las mercaderías que hubiere al precio de compra y las instalaciones, muebles y útiles al valor del último balance practicado, tomándose como valor llave del negocio el beneficio líquido de los tres últimos años y si no se llegare a ese lapso al que resulte del tiempo de haber integrado la Sociedad. En tal caso se designará un liquidador procediéndose de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima. — 2º) En caso de que el fallecido o incapaz resulte la socia Haydée Laura Frenkel Santillán, el socio superviviente o capaz podrá optar: a) Liquidar la Sociedad, debiendo proceder conforme se indica en el punto 1º). — b) Continuar el giro social con los herederos o sucesores del socio incapaz o fallecido, previas las formalidades legales, estos deberán unificar su representación a tal fin. — c) Adquirir la parte del socio fallecido o incapaz por el valor del balance arriba mencionado, abonando las sumas que arroje a favor del mismo en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores, la primera de las cuales se abonará a los 90 días de producida el fallecimiento o declaración de incapacidad; debiendo notificarse en cualquiera de los tres casos al domicilio real que se denuncia en el contrato la opción que va a efectuar por telegrama simple con copia. — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad se procederá de la siguiente forma: Los socios podrán de común acuerdo proceder a la liquidación de la Sociedad o licitar bajo sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen, la compra del giro social, el que será adjudicado al socio que presente mejor propuesta y más sólidas garantías de pago. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizar, todos los años al 31 de diciembre se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, los que se pondrán de manifiesto dentro de los 30 días de la fecha indicada y quedarán aprobados diez días después si ninguno de los socios lo observase. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital social que pasará a integrar el Fondo de Reserva Legal y de las que dispongan los socios para responder a otras disposiciones legales, se repartirán entre los socios en proporción a su capital por ellos aportados, en caso de pérdida la misma será soportada por los socios en igual proporción. — Novena: En todos los casos, la voluntad social se expresará por simple mayoría de capital. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder cuota social alguna a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro socio, en caso de oposición se hará lo que la mayoría del capital social disponga. Cualquiera de los socios tendrá siempre preferencia en la adquisición de cuotas del socio cedente, abonando en tal concepto la suma que resulte del balance tal como se indica en el punto Sexto, inc. 1º), salvo que de común acuerdo se disponga otra forma de pago. — Decimaprimera: La sociedad deberá llevar un Libro de Actas rubricado, en donde se asentarán todas las disposiciones sociales, así como también el sueldo que mensualmente se retirarán los socios y las sumas que por otros conceptos les sean entregadas, debiendo siempre imputarse a gastos generales ambas cosas. — Décimasegunda: Toda cuestión que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato o de la disolución de la Sociedad será resuelta por la Justicia Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dejan constituida la sociedad "Fan-Bobin Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad y previa lectura, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: licencias, equipos, Sociedad, cualquiera, indicada. Valen. — Julio A. Frenkel. — Haydée Frenkel. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.188 $ 243.— e.29|9 Nº 90.114 v.29|9|70

Karim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta, entre León Rosenchtejer, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa B. de Rosenchtejer, comerciante, domiciliado en Frías doscientos veintiocho, sexto piso, departamento catorce, Capital Federal, Libreta Enrolamiento cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa, mayor de edad, por una parte, y por otra, Gregorio Rosenchtejer, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Frías doscientos veintiocho, sexto piso, departamento catorce, Capital Federal, Libreta Enrolamiento siete millones seiscientos veintiún mil doscientos treinta y cinco; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KARIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Frías doscientos veintiocho, sexto piso, departamento catorce, pudiendo constituir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de diez años a contar del primero de agosto de mil novecientos setenta, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, como mínimo tres meses antes de vencer cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, permuta, consignación y negociación o comercialización en cualquier otra forma, de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes; en especial se dedicará a explotar el ramo de perfumería y actividades afines, pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social. — Cuarta: El capital social es de nueve mil pesos, dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado integramente por los socios en la forma siguiente: el señor León Rosenchtejer, suscribe y aporta ochocientas cuotas o sean ocho mil pesos, en mercaderías conforme a inventario que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente, y el señor Gregorio Rosenchtejer, suscribe y aporta cien cuotas en efectivo, o sean mil pesos. — Quinta: La administración será indistinta, y estará a cargo de todos los socios, quienes podrán representar a la sociedad con la sola firma individual, no pudiéndola comprometer en asuntos ajenos a la misma, pudiendo realizar todos los actos que consideren necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social, y en especial los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados pertinentes; firmar contratos como locadores o locatarios, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; b) Actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades privadas, nacionales o extranjeras, personas particulares, sin limitación alguna; c) Estar en juicio por sí o por apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso el laboral, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier tipo, producir todo género de pruebas e informaciones y absolver posiciones; d) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, y cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, formular protestos y protestas, ratificar, confirmar o impugnar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos sociales o que se relacionen con la administración social, y realizar en general todos los actos, gestiones y diligencias que en forma directa o indirecta, se vinculen con los fines sociales. — Sexta: Al treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general; de las utilidades que hubiere se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y además el porcentaje necesario para cumplir con las leyes sociales; la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, y de igual forma se soportarán las pérdidas. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá su giro con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo representación unificada; si éstos no desearen proseguir en la sociedad, se les liquidará su parte conforme a balance general que practicarán los otros socios, en dos cuotas semestrales, anuales y sucesivas sin interés e iguales, a contar del día de fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octava: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con las ocho cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares iguales y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — León Rosenchtejer. — Gregorio Rosenchtejer.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 145,50 e.29|9-Nº 90.174 v.29|9|70

Centro Ediciones Médicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre Jorge Jaime Zrycki, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de veintiséis años de edad, Cédula de Identidad número seis millones noventa y tres mil doscientos noventa y siete, domiciliado en Junín mil cuatrocientos trece, quinto piso, departamento seis, Capital, e Isaac Yaker Valle, de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero, de veintiséis años de edad, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en Pasteur número setecientos setenta y nueve, piso primero, oficina cuatro, Capital, se conviene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "CENTRO EDICIONES MEDICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Pasteur número setecientos setenta y nueve, primer piso, oficina cuatro. — Pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto de la República Argentina y|o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — El plazo de duración se renovará automáticamente por períodos de dos años hasta que los socios resuelvan su disolución. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, en representación de terceros o asociados a terceros a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, importación, exportación, cesión y distribución de productos, subproductos, materias primas, maquinarias o mercaderías en general, automotores, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, siendo la actividad comercial fundamental, la edición de libros de texto de estudio, revistas, diarios, impresiones y todo lo relacionado con las

artes gráficas, venta al público de las ediciones propias y de terceros, venta de instrumental y material de estudio y de artículos de papelería y librería en general; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones forestales y a la industria maderera, plástica, de la construcción y la explotación de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, transformación y fabricación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles y útiles, maquinarias y sus repuestos y toda clase de materias, productos, implementos para la industria gráfica; c) Operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de Inmuebles urbanos y rurales, aun bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, loteo, permutas de terrenos, estancias, campos, bosques, chacras; e) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, aportes de capitales o particulares, sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, como ser anónimas de responsabilidad limitada, de capital o industria, etcétera, así como también de empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de títulos, acciones y otros papeles mobiliarios y de crédito, la especificación que procede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles, lícitas, realizándolas con espíritu de lucro, en los términos autorizados por la Constitución Nacional, Leyes, Ordenanzas y Reglamentos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiere concurso público. — Cuarta: La Sociedad podrá para sus fines adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes, tomar dinero en préstamo y recibir depósitos, otorgando los respectivos documentos de obligación, efectuar pagos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales y privadas, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester en nombre de la Sociedad, entendiéndose esta enumeración de funciones como simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades societarias. — Quinta: El capital social se fija en cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Jorge Jaime Zrycki, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, e Isaac Yaker Valle, veinticinco cuotas de cien pesos cada una. — Ello así resulta del balance general que debidamente suscripto se acompaña como parte integrante de este contrato. — Sexta: Los socios participarán de los beneficios y pérdidas en partes iguales. — Séptima: Ambos socios tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, indistintamente, requiriéndose la firma de uno de ellos para obligar a la Sociedad. — En todos los casos, los socios deberán firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la Sociedad. — La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Los socios en uso de sus facultades y en la forma estipulada podrán realizar todos los actos en representación de la Sociedad, con todas las facultades, que según los Códigos Civil, artículo un mil ochocientos ochenta y uno y concordantes y Comercial, artículo seiscientos ocho y concordantes, requieran poderes especiales, siempre en cumplimiento de los fines para los que la Sociedad se ha constituido. — Octava: La participación en esta Sociedad inhibe a los socios para realizar actividades similares fuera de la misma. — Novena: La aprobación de los balances, nombramientos o remoción de los socios gerentes, aportes en efectivo para la realización de la obra y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se decidirán por acuerdo de ambos socios — Décima: Anualmente, el día veintiocho de febrero, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. — La contabilidad de la Sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales llevandose además un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones emanadas de las Asambleas, así como también la asistencia de los socios a las mismas. — Las resoluciones tomadas en Asamblea tendrán para los socios la misma fuerza obligatoria que las cláusulas de este contrato. — Decimoprimera: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el acuerdo del otro socio. — Habiendo oposición a que uno de los socios transfiera sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad, la Sociedad se disuelve. — Decimosegunda: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la incorporación de sus herederos o legatarios requerirá la conformidad del otro socio, siendo condición ineludible de la aceptación, que los sucesores unifiquen su representación dentro de los noventa días de la muerte del causante. — Los herederos o legatarios podrán optar por retirarse de la Sociedad, opción que deberán comunicar fehacientemente dentro de los noventa días del fallecimiento, en cuyo caso la Sociedad se disuelve. — En caso de incapacidad de uno de los socios la incorporación o retiro de su representante, se regirán por las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. — No incorporándose los herederos del fallecido o el representante del incapaz, la Sociedad se disuelve. — Decimotercera: Se realizarán dos Asambleas Ordinarias de Socios por año; una en abril, en la que se tratará el balance, y la otra en octubre. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán a pedido de uno de los socios, quien deberá convocar al otro con diez días de anticipación por telegrama colacionado, en el que se especificará fecha y lugar de la reunión, en la ciudad de Buenos Aires. — Decimocuarta: No cumpliendo uno de los socios con las obligaciones que emergen de este contrato o con las decisiones adoptadas en la Asamblea con conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, será intimado a hacerlo por el otro socio mediante telegrama colacionado y si pasados los treinta días no acatara la intimación, la Sociedad entrará en liquidación. — Decimaquinta: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la Sociedad, la forma, plazo y condiciones en que se realizará, así como el nombramiento y facultades del liquidador, será resuelto en Asamblea por acuerdo de los socios, y no habiéndolo, la cuestión será sometida a árbitros. — Decimasexta: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el original para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270.— e.29|9-Nº 90.242 v.29|9|70

Rodolfo F. Coccaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen el señor Rodolfo Francisco Coccaro, argentino, casado, y la señora María Fratantuono, argentina, viuda, ambos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013, planta baja, Dto. E de la Capital Federal convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero:La sociedad girará bajo la razón social de "RODOLFO F. COCCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, planta baja, Dto. E, de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de abril de 1970, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos ley 18.188, 1.000, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Rodolfo Francisco Coccaro 50 cuotas y la señora María Fratantuono 50 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con la súnicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientess y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Rodolfo Francisco Coccaro, 50 %, y la señora María Fratantuono, 50 o|o. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio quien tendrá prioridad en su adquisición. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: que sean, plazos, con, vale. — Firmado: Rodolfo Francisco Coccaro. María Fratantuono. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.29|9-Nº 90.225-v.29|9|70

Distrilar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre Fernando Rieznik, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Ambrosetti Nº 642, piso 3º, Dpto. B de esta Ciudad y Néstor Eduardo Karsembon, argentino, casado de 27 años de edad, con domicilio en la Avda. La Plata Nº 2380 Dpto. A de esta Ciudad; convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DISTRILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avda. La Plata 2384, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en esta Capital e interior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación, representación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de productos en general de la rama de cosmética. — Tercera. El capital social se fija en la suma de $ 10.000 pesos Ley 18.188, divididos en 1.000 cuotas de $ 10.000 de la misma moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Fernando Rieznik, 500 cuotas que importa $ 5.000 pesos Ley 18.188 y el señor Néstor Karsembon, 500 cuotas que importan $ 5.000 pesos de la misma moneda. — El importe del capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles, útiles y títulos de crédito de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración comercial y representación legal será ejercida en forma conjunta por ambos socios. — Las decisiones que se adopten para cualquier hecho relacionado con la marcha de la sociedad será por unanimidad. — El uso de la firma social lo será en forma conjunta y en la eventualidad de la incorporación de nuevos socios lo será en forma conjunta, de dos, con alternación de los socios. — Quinta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus socios podrá realizar todos los actos propios de su giro, lo determinado por el Art. 1.881 del Cód. Civil y las operaciones necesarias para la buena marcha social. — Sexta: Los socios en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en actos u operaciones extrañas al giro societario, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente las utilidades que fijen de común acuerdo. — Octava: Anualmente el 31 de octubre de cada año se practica un inventario y balance general de la sociedad sin perjuicio de los balances periódicos que deban realizarse a pedido de los socios para comprobar la marcha de los negocios. — Dicho inventario y balance general deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho dentro de los 30 días si no fuere observado. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios y proporcionalmente a su capital, previa deducción de las amortizaciones y coberturas de las reservas legales y convencionales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad, continuará su giro normal, pudiendo los herederos optar por retirarse en cuyo caso, las cuotas sociales del fallecido serán adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital, pagándose su importe a los herederos en cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo restante, siendo exigible la primera cuota a los 30 días de realizada la operación. — El valor de estas cuotas será determinado de la siguiente manera, el valor nominal con más tres veces el importe de la utilidad que resulte del último ejercicio. — Para el caso de continuar los herederos en la sociedad deberán designar la persona que los represente en forma unificada. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad será liquidada por los socios en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: La duración de la sociedad será por diez años, con opción a su continuación por otros diez años más. — Decimasegunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitaren entre los socios o sus herederos o representantes, durante el tiempo de vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, designados por cada una de las partes en litigio, los que a su vez podrán nombrar a un tercero para caso de discordia, siendo el fallo que dictare inapelable, renunciando desde ya las partes de recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y bajo las 12 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, ejemplares (dos), todos de un mismo tenor a un solo efecto. — Firmado: Fernando Rieznik. — Néstor E. Karsembon. — Cumplimentar Aclaración. — Señor Juez: Fernando Rieznik y Néstor Eduardo Karsembon, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en Avda. La Plata Nº 2384, a V. S. decimos: en los autos: Distrilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Que la cláusula tercera del contrato de fs. 12 ha sido transcripta en forma errónea en la parte que dice ... divididos en cuotas de

$ 10.000 de la misma moneda cada una ... (sic), dado que lo numéricamente correcto es: "... divididos en cuotas de $ 10.00 de la misma moneda cada una..." — Por lo expuesto se solicita se tenga por modificado el contrato en la parte aludida y en la forma transcripta y oportunamenste se provea lo solicitado en el escrito inicial de pedido de inscripción. — Será Justicia. — Firmado: F. Rieznik y N. E. Karsembon.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 153. e.29|9 Nº 90.254 v.29|9|70

Clasil Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 26 de mayo de 1970, y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1970, queda disuelta la sociedad CLASIL PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los señores Lauro Rossi y Oscar Juan Garreta, con domicilio en la calle Once de Setiembre Nº 2970, por retiro del socio Lauro Rossi, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Oscar Juan Garreta, que continuará los negocios sociales de la titular, dedicada a la fabricación de plásticos. — Buenos Aires, setiembre 21 d. 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.226-v.29|9|70

Techoueyres y Alcaráz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre don Domingo Antonio Alcaráz, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Torquins Nº 196, San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Enrique Albano Techoueyres, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1654 de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el présente contrato, y con efectos retroactivos al día primero del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve una sociedad denominada "TECHOUEYRES Y ALCARAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 1654, piso 1º, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción de estructuras de hormigón armado, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad o ramo que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez (10) años a partir del día primero del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días y siempre y cuando no se encuentre ninguna obra en ejecución ya que de ocurrir este supuesto ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta tanto las obras se hayan concluido. En tal evento se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 26.000 (veintiséis mil pesos Ley 18.188), dividido en doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir que le corresponden ciento treinta cuotas a cada uno de ellos. Estos aportes han sido realizados según balance general e inventario practicados al día primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, que corre agregado y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios investidos en la calidad de gerentes, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni otorgar fianzas en favor de terceros debiendo actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Sexta: La sociedad por medio de sus gerentes podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por la Ley. — Séptima: El ejercicio de la sociedad finalizará el 30 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios, no fuera observado o impugnado por los mismos. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645. El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle al restante socio por telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas, teniendo el socio restante prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Si el socio que permaneciera en la sociedad optase por esta decisión, no estará obligado a pagar por las cuotas del renunciante un precio mayor del que resulte de la determinación de los aportes sociales realizados, las reservas existentes en la sociedad excluida la legal, y los resultados no distribuidos. Determinación que surgirá de practicar un balance general a la fecha de la opción antes mencionada. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá para la adquisición de las cuotas de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. — Decimosegunda: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los socios. — Decimotercera: En cualquier momento y siempre que lo decidan de común acuerdo entre los socios, la sociedad se podrá transformar en otra de distinto tipo jurídico. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los árbitros nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. Conforme las partes se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. Firmado: Domingo Antonio Alcaráz y Enrique Albano Techoueyres. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 129 e.29|9-Nº 90.138-v.29|9|70

Ita Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

CONTRATO. — "Ita Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Vicente Romano, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos doce, italiano, contratista, casado en segundas nupcias con Carmen Santangelo, cédula de identidad cuatro millones trece mil trescientos treinta y ocho de Capital Federal, domiciliado en Larrazábal cuatrocientos setenta y ocho, de Capital Federal y Bernabé Gallo, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta, argentino, contratista, soltero, cédula de identidad siete millones trescientos once mil siete de Capital Federal, domiciliado en Larrazábal cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Por el presente queda constituida entre los señores premencionados que lo suscriben, una sociedad denominada "ITA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Larrazábal cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, talleres o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será: Las construcciones industriales y|o civiles por cuenta propia y de terceros, compraventa de materiales de construcción, maquinarias e implementos para construcciones civiles y|o viales, su distribución, representación, consignación, importación, y exportación, y todos los negocios derivados de esas actividades. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por contador Público Nacional forma parte del presente contrato, asciede a diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios Vicente Romano y Bernabé Gallo en partes iguales, es decir, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas cada socio. — Quinto: La administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, con las funciones de socios gerentes y las obligaciones y derechos que el cargo les confiere, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en finanzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad, se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente; por lo tanto en todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán de la firma social los dos socios gerentes conjuntamente, precediendo sus firmas personales con la denominación de la sociedad: "Ita Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) la parte que los socios destinen, para constiuir reservas facultativas; y c) el saldo se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Octavo: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los socios restantes optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de dos meses. A sus efectos, se le reintegrará el capital, reserva y todo otro importe que le correspondiere, en la forma que indica el artículo octavo de este contrato. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad se efectuará por intermedio de los socios gerentes. — Decimotercero: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Decimocuarto: Para cualquier cuestión judicial que suscitare entre los socios la interpretación o aplicación del presente contrato, éstos optan por la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del preesnte contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135 e.29|9 Nº 90.188 v.29|9|70

Blanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Filomena Blanco de Abeledo, española, de estado civil divorciada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.543.791 y don Norberto Abeledo, argentino, soltero, procurador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.710.012, ambos domiciliados en la calle Alberti número 559, piso segundo, departamento A., vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha entre los contratantes una sociedad que girará en esta plaza, bajo el rubro de "BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Se establece en la calle Alberti número 559, segundo piso, departamento A. — Los socios podrán modificar el domicilio de la sociedad. — Tercera. Objeto: Capacidad: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de representaciones y mandatos, en cualesquiera de sus formas y en general toda actividad vinculada o relacionada con el ejercicio de la procuración. — La sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales y para el cumplimiento de sus fines tendrá toda la capacidad legal sin limitación alguna, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar o arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, al contado o a plazos, igualmente frutos, productos, valores, títulos o acciones, tomar en arrendamiento esos u otros bienes, por los plazos que convinieren, aunque excedan de seis años, enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real. — La sociedad podrá contratar con particulares, sociedades, Bancos privados, mixtos o públicos, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y en general con cualquier Banco oficial o particular creado o a crearse, dar o tomar dinero en préstamo de particulares o de cualquier institución, incluso con los referidos Bancos de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, girar, avalar, endosar o negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o con particulares, letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad o a su orden, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades al respecto, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad y realizar en general cuantos más actos fueren necesarios, convenientes o conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: Duración: Este contrato vence el día 31 de diciembre del año dos mil cuarenta. —

A partir del primer ejercicio cualesquiera de los socios pueden pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar al otro socio su voluntad en tal sentido con seis meses de anticipación. — Quinta: Capital Social: El mismo es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la proporción de cien cuotas cada socio, en dinero efectivo y en este acto. — Sexta: Balance, Utilidades: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — Se hará la reserva legal. — Las utilidades resultantes se distribuirán por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Administración. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, está a cargo del socio señor Norberto Abeledo, a quien se designa socio gerente, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. — Tiene todas las facultades de administración y disposición inclusive las que requieren poderes especiales, las contenidas en los artículos 1.881, del Código Civil, artículo 9 de la Ley de letra de cambio y artículo Cuarto, inciso Séptimo de la Ley 11.645. — En caso de ausencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento del socio Gerente y sin necesidad de tener que justificar ninguna de estas circunstancias frente a terceros, ejerce la representación legal de la sociedad y uso de la firma social con las mismas facultades del socio Gerente la señora socia Filomena Blanco de Abeledo. — Octava: Fallecimiento: Dentro del año del fallecimiento de uno de los socios, sus herederos le-

gatarios o cesionarios, tienen opción de incorporarse a la sociedad debiendo unificar su representación. — El socio sobreviviente podrá liquidar la sociedad. — Novena: Disolución y Liquidación: Será realizada por quien ejerza la representación legal de la sociedad y uso de la firma social en la forma prevista en la cláusula séptima de este Contrato. — Conforme a las cláusulas que anteceden los comparecientes se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — N. Abeledo. — F. B. de Abeledo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E Bourdieu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.024 del Registro 267 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en 2 fojas de fotocopia, cuyos originales se encuentran numerados 012383754 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la Escritura transcripta.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 166,50 e.29|9 Nº 90.300 v.29|9|70

Nova

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Manuel Antón, español, casado, comerciante, cédula de identidad número 4.218.625, expedida por la Policía Federal y Dieter Axel Klingspor, uruguayo, comerciante, cédula de identidad número 3.035.096, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar; constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en esta Capital, calle Núñez 3965, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro social de "NOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Núñez número 3965 o donde en el futuro resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación del ramo de la metalúrgica en toda su extensión, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo industrial o actividad comercial que los socios estén interesados. — Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, inclusive en propiedad horizontal, así como también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que las relacionen directa o indirectamente con éste, adquirir privilegios legales o industriales, marcas o patentes, recibir o dar dinero con garantía o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias en instituciones particulares, mixtas u oficiales, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de tres años, comenzando su vigencia desde el día de la fecha; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios, esta determinación se llevará a cabo a los tres meses posteriores. — Cuarto: El capital social lo constituyen la suma de diez mil pesos Ley 18.188 que se divide en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripto en la proporción de quinientas cuotas cada socio, representando cinco mil pesos Ley 18.188 cada uno. — El capital mencionado ha sido integrado totalmente en bienes, según balance firmado por los socios, que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercido por los socios Juan Manuel Anton y Dieter Axel Klingspor, debiendo firmar en forma conjunta, los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Nova, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Los gerentes quedan facultados para designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos, en caso de ausencia o impedimento, con facultades administrativas. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos uno de los socios lo requiera con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente el treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas en la siguiente forma: 1) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme con lo prescripto en el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados con la ley de impuesto a los réditos; 3) el saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales suscriptos. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Séptimo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocada por un gerente de la sociedad o por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de siete días de anticipación y expresará el objeto, fecha y hora de la reunión y debe realizarse en el domicilio social; b) Resolver por votación y mayoría de los socios concurrentes que representen el 51 % del capital, asignándole a cada socio tantos votos como capital posea. Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular; c) Dejar debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o sus representantes, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo desearan éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. Igualmente en caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula, en tales casos esta decisión debe manifestarse dentro de los sesenta días. — Décimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieron no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de uno de los socios que será elegido por la asamblea, debiendo usar durante ese período el aditamento de "en liquidación". — Décimo primero: Todas las divergencias que ocurrieran entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución será dirimida por árbitros y amigables componedores quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar un tercero para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. Décimo segundo: Conforme con lo prescripto en el artículo 27 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Juan Manuel Anton. — Dieter Axel Klingspor.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.29|9-Nº 90.338-v.29|9|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Luherma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"LUHERMA SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de junio de 1970, entre doña Elsa Yolanda Amaya, domiciliada en Bustamante 1938, 8º piso, Capital, y doña Hilda Susana Amaya, domiciliada en Bustaamnte 1938, 8º piso, Capital, ambas argentinas, mayores de edad y en pleno uso de su capacidad civil y comercial, se ha resuelto constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en Bustamante 1938, 8º piso, Capital, pudiendo trasladarlo dentro del radio de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "LUHERMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra, venta de inmuebles, administración de propiedades, representaciones, mandatos y consignaciones, pudiendo realizar actividades afines o complementarias. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, con opción a diez años más, opción que se renovará anualmente, y en forma automática, en caso que ninguna de las socias haga saber a la otra su decisión de disolver la sociedad. — Quinta: El capital social queda constituido en diez cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscripto en instalaciones y muebles por las socias en partes iguales. — Sexta: La sociedad será administrada, fiscalizada y dirigida por ambas socias, quienes tendrán el uso de la firma social. — Séptima: Los ejercicios vencerán el 10 de mayo de cada año, fecha en que se realizará un balance general e inventario, que se asentará en libro especial, firmándose en prueba de conformidad por ambas socias. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales entre las socias. — Novena: Las cuotas sociales podrán ser transferidas mediante la sola conformidad de la otra socia expresada por escrito. — Décima: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, será reemplazada por sus herederos, los que unificarán su representación. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado este contrato. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 66 e.29|9 Nº 90.140 v.29|9|70

La Paternal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Abdon Campos, domiciliado en la calle Guardia Vieja 4366; Pascual Paese, domiciliado en la calle Añasco 2247; Osvaldo Agustín Mazzacano, domiciliado en la calle Miralla 1958 y José Salvador Paese, domiciliado en la calle Alte. J. F. Seguí 2462, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: 1º) Elevar el capital social de pesos Ley 18.188, Seiscientos ($ 600) a pesos Ley 18.188, Cuarenta y dos mil ($ 42.000) de la sociedad "LA PATERNAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 20 de marzo de 1957, según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 13 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.436, al Fº 21, del Lº 33, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. — 2º El aumento se efectúa en partes iguales entre los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos. — 3º El capital social que por este acto se eleva a pesos Ley 18.188, Cuarenta y dos mil ($ 42.000) se divide en 4.200 cuotas de pesos Ley 18.188, Diez (10) cada una y se halla suscripto e integrado en la forma siguiente: Don Abdon Campos, 1.050 cuotas de pesos Ley 18.188. Diez, o sea pesos Ley 18.188. Diez mil quinientos; don Pascual Paese, 1.050 cuotas de pesos Ley 18.188. Diez ($ 10) cada una, o sea pesos Ley 18.188, Diez mil quinientos: don Osvaldo Agustín Mazzacano 1.050 cuotas de pesos Ley 18.188, Diez ($ 10), o sea Diez mil quinientos pesos Ley 18.188, y don José Salvador Paese, 1.050 cuotas de pesos Ley 18.188, Diez ($ 10) cada una, o sea Diez mil quinientos pesos Ley 18.188. — 4º Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — 5º Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten cambiados por el presente. — Los contratantes en un todo de acuerdo suscriben este documento, en el lugar y fecha ut supra, para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 61,50 e.29|9 Nº 90.144 v.29|9|70

Calesa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Norma Noemí Saraceno, soltera, argentina, mayor de edad, Armando Humberto Guasti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San José de Calasanz 1096, piso 2º, Dpto. 6º, de esta Capital Federal, y don Luis Rafael Guasti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alfredo R. Buffano 1273, de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: La señorita Norma Noemí Saraceno cede y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Armando Humberto Guasti y Luis Rafael Guasti: el total de doscientas cuotas capital, todas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en CALESA SOC. DE RESP. LTDA., constituida según contrato del 30 de setiembre de 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 de diciembre de 1965, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y dos, al folio tres del libro cincuenta y uno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; en la forma que se discrimina en la cláusula siguiente: — Segundo: Las doscientas cuotas se transfieren por el precio único y total de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) en la siguiente proporción. El señor Armando Humberto Guasti cuarenta cuotas de mil pesos cada una y el señor Luis Rafael Guasti ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una. En este acto la cedente declara haber percibido de manos de los cesionarios la suma total sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: La señorita Norma Noemí Saraceno en virtud de la cesión que se efectúa, se aparta totalmente de Calesa Soc de Resp. Ltda., inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta en relación a ella. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta del contrato constitutivo que en adelante quedará redactada en la siguiente forma: — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de don Luis Rafael Guasti quien en adelante será el único gerente de la sociedad subsistiendo el texto de la cláusula original en todo lo demás. — Quinto: Salvo lo dispuesto en el presente, quedan subsistentes todas las cláusulas que a la fecha rigen la sociedad. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmados: Norma Noemí Saraceno. — Armando Humberto Guasti. — Luis Rafael Guasti.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.29|9 Nº 90.299 v.29|9|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Casa Soraci

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de agosto de 1970, pasada por ante el escribano Abraham Maler, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad CASA SORACI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael Babroff.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15 e.29|9 Nº 90.079 v.29|9|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de EUGENIO TRANQUILLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.588-v.2|10|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO ERNESTO BORASIO o BORASSI. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.366-v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza a la demandada FRANCISCA DI LEONE DE GARDONIO a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días en los autos "Gardonio Hugo Osvaldo C|Di Leone de Gardonio Francisca s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes como su representante legal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 24 e.29|9-Nº 90.391-v.1º|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por 15 días a MARIA LEONOR ORAY para que comparezca en los autos "Martínez, Raúl y otra s| adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|9-Nº 90.352-v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO VILLUENDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.563-v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ DE VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.578-v.2|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COCCONI y EMMA FRANCISCA CUADRO DE COCCONI o EMMA FRANCISCA QUADRO DE COCCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.461-v.2|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL EDUARDO PAGES o PAGES LAGARDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.402-v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA VICENTE de CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, veintidós de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.551-v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LOS RIOS o JUAN FRANCISCO DE LOS RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188 27 e.29|9-Nº 90.534-v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUGERO RAFAEL BUSICO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.621 v.2|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MODESTO FAZZITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|9 Nº 90.739 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO CAVALLONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|9 Nº 90.374 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a FRANCISCO JUSTO URRELI, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Cilenta, José Antonio Sábado c| Urreli, Francisco Justo s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que le represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 29|9 Nº 90.396 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA VIRGINIA ZAVATTERO de GARCIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.616 v.2|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a TOMAS DEMO LITSAS, para que comparezca dentro de los diez días en autos: "González José c|Demolitsas Tomás s|inscripción de automotor", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, para que lo represente — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|9 Nº 90.657 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ALEJANDRO BUNGE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.404 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALERMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9-Nº 90.491-v.2|10|70

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO PICCOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 16 e.29|9-Nº 90.343-v.2|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE MENDIVIL VARGAS, a fin de que comparezca en autos "Hudson de Mendivil Vargas, Margarita Gladys contra Mendivil Vargas, Enrique, s|Ordinario (Divorcio y Tenencia)", y conteste la demanda por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 24. e.29|9 Nº 90.386 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA ARAMBARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|9 Nº 90.445 v.2|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHECCHI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.335 v.2|10|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANIEL KABILIO.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970.
— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188, 22,50 e.29|9 Nº 90.351 v.2|10|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESVIZA de BENAVIDES por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.378 v.2|10|70

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RICARDO LASCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.533 v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ TORRONTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.405 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|9 Nº 90.632 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FELIPE PRIETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|9 Nº 90.631 v.2|10|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CAROLINA GENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.29|9 Nº 90.346 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO JUAN LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.382 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza po treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VIÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970.
— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.415 v.2|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.29|9 Nº 82.093 v.2|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 21, Secretaría 42, en la edición del Boletín Oficial del 25|8|70.

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OSCAR MAZALAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970.
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.29|9 Nº 90.389 v.2|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MANUELA o CATALINA BAGGOTT o BAGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.547 v.2|10|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VARESSI de BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.427 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARATA de RAMOS MARIA CARLOTA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970.
— Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|9 Nº 90.644 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.381 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a doña SETLIAMEN SELMAN, comparezca a estar a derecho en los autos: "Fernández, José s|información sumaria". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 12 e.29|9 Nº 90.626 v.1º|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.493 v.2|10|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME JUAN BAUTISTA GANDIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aides, 18 de setiembre de 1970.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.369 v.2|10|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA REALE de CAMPANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.608 v.2|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERRETTA o BERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.383 v.2|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLELIA CIARLEGLIO de ASSALI —Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.367 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 54: cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO TANUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.385 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UBALDA ELIDA GAITE de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.537 v.2|10|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.618 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.29|9 Nº 90.579 v.2|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL JOSE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.414 v.2|10|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARIO ZAPICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 19.188 18 e.29|9 Nº 90.542 v.2|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FETRONILA LEOCADIA DEL ROSARIO ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.377 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, notifica a YENNY SNELL, que en los autos Do Campo De Ogea, Emilia Concepción c| Snell, Yenny s|sumario, se ha dispuesto la apertura a prueba del juicio, designándose audiciencia para el día 1º de octubre de 1970, a las 13 horas, a fin de que comparezcan las partes, y procedan a producir sus pruebas de conformidad con el Art. 489 del Cód. de Ptos. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 12 e.29|9 Nº 90.393 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a herederos y acreedores de don GUERCHKO SOR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. —Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.494 v.2|10|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, se cita y emplaza por diez días a DANIEL OSCAR CUETO, a estar a derecho en el juicio "Lafarga de Traina Haidée Lia c|Erausquín Raúl s|Desalojo", a fin de que asuma la intervención que le compete, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 15 e.29|9 Nº 90.597 v.1º|10|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TERAN y DOLORES BURGOS de TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.354 v.2|10|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FELIX ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|9 Nº 90.355 v.2|10|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	"DROGUERIA LAS HERAS"	5	499	Infracción a la Ley 12.906
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|70	"CORAY Y CIA."	5	499	Infracción a la Ley 12.906
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|8|70	SAEZ, José	5	4855	Infracción art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|8|70	LANZIANO, Felipe	30	4674	Infracción art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|8|70	RAMIREZ, Marta MEZZA de	30	4362|69	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	21|8|70	GAITAN, César Alberto	5	2239|69	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|70	FRATTONI, Carlos	5	2682|70	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|70	SALEH, Julio Oscar	5	1633|68	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18|8|70	LAINO, Angel	5	1084|66	Infracción art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26|8|70	GARCIA, María del Carmen SCHIAVO de	5	1305|67	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|8|70	CERELLA, Ofelia María Esther Ottaviano de	30	4025|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|70	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	4323|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	TABACHNIK, Ricardo Mario	30	4291|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	VILLARES, Antonio	30	3897|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|70	LONGO, María Enriqueta	30	4255|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|70	URINOWSKY, Marta FAERMAN de	30	4561|70	Infracción a la Ley 12.160
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|70	CASANOVA, Alfredo	5	4540|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|70	NIETO MICHEL, Daniel Martín	5	3704|68	Infracción art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|8|70	GALEANO, Rolando Romero	5	4454|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	HALEPIAN, Nilda Magdalena	5	4143|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|70	POSSELT, Juan	5	5261|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	KEHEYAN, Juana KAPELIAN de	5	4143|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	MOREIRO, Domingo	5	3971|69	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|70	DABAT, Mario Pedro	5	4134|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|8|70	POUSA, Manuel	5	4119|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|8|70	DARSAUT, Carlos Alberto	5	4119|70	Infracción art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|8|70	DORIA, Pascual Luis	5	2872|70	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	13|8|70	RUSSO, Petrona Gerónima SEQUEIRA de	5	3611|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|8|70	LABORDE, Carlos Alberto	5	4197|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|70	CARTELLONE, Salvador V.	5	4275|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|8|70	MELIAN, Antonio	5	4366|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14|8|70	FERRARI, Miguel Angel	30	2991|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SAN ROMAN, Francisco	30	2911|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SARTORIO, Aída	30	2937|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	SARRAT, Aníbal Atilio	30	2191|68	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	RODRIGUEZ, Andrés	30	2637|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	PEREZ LOPEZ, Cesáreo	30	2571|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	PERALTA, Héctor	30	2929|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	CADENAU, Rubén David Salomón	30	2763|69	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|8|70	DELEST, Silvano	30	2637|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|8|70	FUKS, Isaac	30	1475|67	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|8|70	OLIVERA, Balbina	30	2669|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|8|70	VILA, Jaime Nicanor	30	2871|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	MEDINA, René Valentín	30	2871|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	WLASIUK, Pablo	30	3019|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	QUATRARO, Antonio	30	2731|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	CRUZ PRATS, Luis R.	30	2519|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	TRIPODI, Jacinto Vicente	30	3025|70	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|8|70	VAINROJ, Miguel	30	2607|69	Infracción art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	7|8|70	SCHERNKEMAN, Armando	30	2484|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15|8|70	RENNER, Piroska BLATT de	5	3856|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|7|70	FARIÑA MIGUEZ, Manuela	5	2864|67	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	24|7|70	DIAZ, Hugo Alberto	5	3501|68	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|8|70	VANNELLI VIEL, Eduardo Fernando Alberto	5	4157|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	TEALDI, Rubén Darío	5	3847|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	BROCANI, Egidio Julio Armando	5	3781|69	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	GORCHS, Jorge Manuel	5	4013|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	HERNANDEZ, Ginés Bartolomé	5	3759|69	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	26|8|70	HEVIA FEHRING, Hugo Enrique	5	3775|69	Cheques sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|8|70	HILL, Carlos Rolando	5	3896	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	FERNANDEZ, Sara	5	3502	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	GALBO, Francisco	5	3426	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	PONCE, Juan Néstor	5	2597	Infracción art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|8|70	PALUDI, Roberto	5	3749	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|8|70	FERREYRA, Pedro Fausto	5	2546|68	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|8|70	SANCHEZ, Amilcar Marcelo	5	3297|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|8|70	RONZONI, Osvaldo Oscar	5	3423|70	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|8|70	COGHLAN JANTUS, Ricardo	5	3323|69	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|8|70	JIMENEZ, Juan Antonio	5	3288|69	Infracción art. 302 del C. Penal

e.29|9 Nº 671 v.6|10|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a p artir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en la s causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzón	14|8|70	DAZZINI, Remedios L. de	5	6295|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10|7|70	COUTTERET, Eduardo Luis	5	6089|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|8|70	LOPEZ, Restituto	5	7235|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|8|70	MACHADO RAMOS, Virgilio Filadelfo	5	7605|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|8|70	ROSSI, Martín Roberto	5	7605|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|8|70	NISEMBAUM, Andrés	5	6781|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|8|70	POSSE, César	5	6535|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|8|70	MALENKY, Silvia	5	7695|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|8|70	LAMANDIA, Roberto Domingo	5	6383|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|8|70	ACOSTA, Héctor Eduardo	5	6111|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|8|70	PUNTORIERO, Pedro	5	5807|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|8|70	ARENA, Horacio José	5	7135|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|8|70	FONTANA, Abel J.	5	7746|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|8|70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	6884	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|7|70	REVEL, Luis	5	7736	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|8|70	RODRIGUEZ, Jorge	5	6558	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|8|70	BIANCHI, Horacio Luis	5	6850	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|8|70	RICHARDSON, Tomás Ricardo y LAPRIDA, Roberto Lucio Báez	5	6008	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|8|70	PASCALE, Eduardo	5	6960	S|denuncia Pref. Nac. Marítima
2	4	Fernando Basso Craig	12|8|70	BORDON, Silvio	5	7004	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|8|70	ELDIK, Jorge	5	6060|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|7|70	TWEEDIE James MACDOUGALL	5	7044|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|7|70	HAMILTON, Jorge Mario	5	7610|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6|8|70	LOPEZ, Raúl Serafín	5	7376|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|8|70	JURI, Rafael	5	5630|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|8|70	SURPIN, Valentín	5	7776	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6|8|70	SAPIRO SAPIRO, León	5	6822	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|8|70	FELDMAN, Jacobo	5	6986	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|7|70	TOSIANO, Miguel Alfredo	5	6766	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|7|70	PLAUT, Catalina Teresa	5	7086|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|8|70	PERROTTA, Juan Carlos, DORETTI, Coraldo Santiago y BLANCO, Raúl Antonio	5	7270|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|7|70	SIGWALD, Luis Alberto	5	7430|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|7|70	DI PASCUALE, Francisco	5	7360|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|7|70	RUTENBERG, Rubén	5	7048|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31|7|70	LEWIN, Bernardo	5	6500|69	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	7|8|70	SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	7566|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11|8|70	KUHN, Carlos Alejandro	5	2719|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11|8|70	GARCIA PEREZ, Manuela	5	1831|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	13|8|70	EVA, Julián y EVA, Mercedes Morales de	5	2377|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11|8|70	GOYENECHE, Ricardo Alberto	5	2592|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10|8|70	MEDINA, Esteban	5	2813|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10|8|70	MENICONI DE GUINI, María Adela	5	2672	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12|8|70	DE ESTEFANO, Luis Fortunato	5	2311|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12|8|70	BORDABERRY, Isidoro Coronel	5	1914|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12|8|70	DI FRANCO, Héctor	5	2711|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|7|70	ZAMBRINO, Raúl Carlos	5	4287|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|6|70	IZE, Angela	5	3689|68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|6|70	ERDEL, Juan Jacobo	5	4006|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|7|70	BALDESARRE, Dante Damián	5	3729|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|7|70	FRONDUTI, Francisca	5	2388|66 bis	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|7|70	GONZALEZ, José María	30	4051|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|6|70	GRUSNIEWSKI, Carlos o GRUSNIESKI	5	4398|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|7|70	LACASSE, Juan Carlos Alberto	30	3771	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|6|70	GOLDSCHMIDT, Samuel	30	4523	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|7|70	EDWARDS, Roberto Federico	30	4515	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|7|70	LUCHETTA, Francisco	5	3350|68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|6|70	DOGAS, Drago	5	4449	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|8|70	PICHAKA, Demetrio	5	3969|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|8|70	BAVIO, Jorge Abel	5	4050|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|8|70	ZYLBERBEG, Bernardo	5	4476|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|70	LOCATELLI, Ricardo Geremías	5	4422|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|70	CECERE, Vicente Cayetano	5	3984|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|70	FINIZZIO, Roberto Luis	5	4627	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|7|70	GOROJOSKY, Silvio	5	4185	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27|7|70	GOLDING, Abrahan	5	4472|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|7|70	DUBINI, Héctor Angel	5	4191	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12|8|70	DORREGO, José Manuel	5	4043|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12|8|70	HERGUILLE, Roberto Ricardo	5	3651|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12|8|70	RIOS, Oscar Antonio	5	3681|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12|8|70	SECOLARE, Lorenzo	5	3739|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|8|70	FERNANDEZ, Héctor José	5	4095|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|8|70	FERRERO, Iride POLETTI de	5	3661|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	PRIETO, Adolfo María	5	3989|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	GRAVINO, Enrique Agustín	5	4123|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	HADID, León Moisés	5	4257|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	CALDERON, Dionisio	5	3347|68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	OLIVETTO, Antonio Humberto	5	3843|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	FERRARI, Miguel Angel	5	4195|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	DE ROSA, Fernando	5	4267|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	BINDER, Alter	5	4117|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	DE LUCA, Mario Carmine	5	3935|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	DI TORRE, Dante José	5	4227|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	GALVAN, Alfredo	5	3729|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|8|70	SANTOS MAC DONNELL, Daniel	5	3467|68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|8|70	VILLOSLADA, Luis Alberto	5	3692|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|8|70	NARCISI, Héctor Antonio	5	4000|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|7|70	IVANISEVICH, Machado A.	5	3928|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|7|70	LEVY, Marcos	5	3526|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|7|70	SAIEG, Jorge Alberto	5	3598|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	31|7|70	MIGUEZ, Raúl Serafín	5	3808	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|8|70	SAVIO, Nélida Rosa	5	D-4039|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|8|70	SANCHEZ, Antonio Agustín	5	4159|69	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30|7|70	GRANDIS, Héctor Raúl de	5	C-4028	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	6|8|70	HARRIS, Jorge Raúl	5	3873|69	Cheque sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	23|7|70	ESTRADA, Valentín	5	3822	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|7|70	IANDOLI, Francisco	5	3840	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	21|7|70	MASSA, Delia Agustina NANNI de	5	3962	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5|8|70	GONZALEZ, Nelson	5	3318|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|8|70	TOUSINSKY, Saúl y TOUSINSKY, Lucía Raquel	5	3462	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|8|70	DEL PRETE, Rafael	5	3294	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|8|70	ROLDAN, César Valentín	5	3143	Inf. art. 302 del C. Penal

e.29|9 Nº 672 v.6|10|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.	Causa	Causa
1	101	Roberto J. Calandra	6/8/70	ZAMBRINO, Raúl Carlos	5		Infracción ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	13/8/70	UREÑA, David Agustín	5		Infracción ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	24/8/70	DELLUCHI LEVENE, Eduardo	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/8/70	MONICO, Miguel A.	5		Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	26/8/70	ROSEL, César	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	25/8/70	BOFFA, Josefa María FERRETJANS de	5	38133	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27/8/70	DEUTCH, Rose Marie	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	21/8/70	DIB, Jaun Gabriel	30	28687	Estafa reiterada
3	110	Rafael Cullen	6/8/70	DELPECH, Hugo	30	28625	Robo
3	110	Rafael Cullen	10/8/70	GONZALEZ, Andrés Alberto	30	28557	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	7/8/70	BENELGAS, Nélida MAGLAT de	30	28615	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	6/8/70	"ANGEL"	30	28625	Robo
3	110	Rafael Cullen	13/8/70	DEL AMO, Leonel Emiliano	30	28616	Defraudación prendaria
4	111	Victor Adolfo Yáñez	25/8/70	IBARRA, Rene Jorge Gaspar	5	33822	Hurto automotor
5	116	L. M. Gallego del Valle	28/8/70	DEMARIA, Arnaldo M.	5		Falsif. doc. y tent. de estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	31/8/70	AGUEROPOLIS, Otilia LOPEZ BRITO de	5	27676	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/8/70	CORREA, Miguel Arnaldo	5	27244	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	28/8/70	ROCHA, Oscar Alfredo	5	27259	Infrac. art. 173, inc. 11 Cód. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	28/8/70	MARTIN, Jorge Oscar	5	26486	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	28/8/70	LEDESMA, Roberto	5	27193	Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	25/8/70	SMITH, Raúl	5		Defraudación
6	119	Gustavo A. Falco	25/8/70	NAPOLI, Juan Omar	5		Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20/7/70	LOPEZ, José	5	26748	Robo
6	119	Gustavo A. Falco	26/8/70	ROMERO, Oscar Marcos	5		Romo automotor
6	119	Gustavo A. Falco	27/8/70	PIMIENTA, Walter Omar	5	26819	Robo
6	119	Gustavo A. Falco	27/8/70	José (alias) PEPE	5	25809	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	24/8/70	GOMEZ, Clemencia Moreno de	5	32923	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26/8/70	NOICOFF, Vicente	5	32607	Defraudación etc.
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19/8/70	VIVES, Justo Héctor	5		Estafa
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19/8/70	VELOSO, Floriano	5		Defraudación
7	122	Elba Nilda Areau Franco	19/8/70	VIVAS, Martiniano	5		Defraudación
9	127	Rafael E. O'Gorman	31/8/70	PUIG, Héctor Luis	5	2196	Robo
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	25/8/70	LASTRA, Carlos A. V.	5	31268	Defraudación
			25/8/70	MANOOKIAN, David	30	31426	Infrac. art. 27 ley 18.247
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	21/8/70	BLANCO, Emilio José	5	34047	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/8/70	JONES, José	5	34037	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/8/70	MORENO, Juan Rodolfo	5	34194	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/8/70	STANLEY JONES, Jorge	5	33920	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/8/70	CROBOK, Rodolfo	5	34176	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/8/70	CASCO PARODI, Ernesto Daniel	5	33178	Estafa, falsif documentos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/8/70	MISELLA, Marta y MILEO, Roberto	5	33178	Estafa, falsific. doc. etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26/8/70	PALMIERI, Herber Oscar	30	14679	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18/8/70	GHISLAIN NELIS, Enrique Julio Augusto Luis	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	21/8/70	PINCAS BLUMBERG, Abraham	30	14668	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	20/8/70	VILLALOBOS, Antonio José María del Sagrado Corazón de Jesús	30	14842	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	18/8/70	DEMEY, Andrés	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18/8/70	NELIS, Cristina	5	14693	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	13/8/70	YANCE, Ramón Héctor	30	14847	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	20/8/70	KUSZNIER, Víctor Demetrio	5	16087	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	25/8/70	MARTIN, Manuel	30	6099	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	28/8/70	INVERNATI, Dino Augusto	30	5291	Quiebra
13	139	F. G. Nieva Woodgate	28/8/70	MALEK, Juan José	30		Defraudación y hurto
13	138	Roberto Bergalli	20/8/70	AMELOTTI, Jorge Guido	30	6279	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	18/8/70	GOLEMMO, Noemí Garciela	30	6168	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	26/8/70	BAUDONET, Hugo Pascual	30	6507	Defraudación prendaria
12	140	Guillermo R. Navarro	26/8/70	COHEN, David	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	24/8/70	FABREGAS, Hugo Alberto	30		Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	28/8/70	COGHLAN JANTUS, Ricardo Miguel	30	6547	Defraudación prendaria
15	144	Jorge A. Bellotti	13/8/70	FOTI, Ugo	5	8438	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	20/8/70	DIAZ, José Lascasio y FERREYRA, Oscar Eugenio	5	8717	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	26/8/70	TABOADA, Lucas	30	146	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	25/8/70	ARELLANO, Elba Lidia	30	8731	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	5/8/70	PEREZ, Miguel	5	8690	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24/8/70	ARRIETA, Julio	30	146	Quiebra
15	146	Carlos A. Renarte	25/8/70	AGUIRRE, Irma Hilda Asunción d	30	8708	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	24/8/70	ROMANI, Alfredo	30	8738	Quiebra
16	148	Jorge D. López Bolado	24/8/70	DIAZ, Galo Alberto	5	2831	Infracción Ley 13944
16	148	Jorge D. López Bolado	25/8/70	REINA, Miguel Angel	5	2868	Infracción Ley 13944
17	151	Jorge F. Massucco	2/9/70	MADRIÑAN, Angela Leonor	5		Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	20/8/70	CAFFARO, Rodolfo	5		Infrac. art. 175 inc. 1º C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	25/8/70	SADA, Roberto Carlos	5		Infrac. inc 11 art. 173 del C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	12/8/70	RODRIGUEZ, Susana	5	7383	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	24/8/70	KREIN, Abraham Mauricio	5	8202	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/8/70	TRONCELLITI, Juan	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/8/70	CENTOMANI, Carlos	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/8/70	MONTERO, Alfredo	5	8637	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/8/70	TORRES, Arturo Thomas	5	8671	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/8/70	GORDON, Mauricio	5	8496	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/8/70	BORELLO, María Francisca BOKOROVA de	5	8499	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/8/70	DUNAYEVICH, Mario Arnoldo	5	8496	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/8/70	AROZENA, Sergio F. A.	5	8647	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	19/8/70	BRON, Augusto Víctor	5	8657	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19/8/70	VARGAS, Ricardo	5	8677	Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	27/8/70	SOSA, Rafael	5		Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h)	13/8/70	QUANTI, Jorge Roberto	30	8229	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h)	11/8/70	MAZZUCO, Jorge	5	7403	Defraudación

e.29/9 Nº 871 v.6/10/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27/7/70	ROSEL, César Francisco	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	18/8/70	MARINOSSI, Alberto Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/8/70	CHURRUARIN, Carlos Whasington	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/8/70	LEPERA, José	5		Inf ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/70	FELICE Elvira Moreyra de	5		Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/8/70	BENAVIDEZ, Adán	5		Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/8/70	IBARRA, Arístides	5		Usurpación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18/8/70	GONZALEZ, Jorge Oscar	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	20/8/70	GOLDFARB Abraham	5	28142	Estafa
3	109	A José Porto	20/8/70	ROCA, Bartolomé Julio	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	20/8/70	CAMPANA Armando	5	28142	Estafa
3	109	A. José Porto	18/8/70	VITOLLA, Antonio	5	28120/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	18/8/70	BONIFACINI, Coleta Elsa	5	28109	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	25/8/70	MARRELLA, Cosme	5	28721/70	Malversación caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	25/8/70	FERNANDEZ, Avello Daniel	5	37719	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	14/8/70	MOSQUERA, Antonio Alberto	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	"ARTURO"	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/6/70	VIALE, Héctor	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	Al sujeto apodado "EL LINDO"	5		Robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	LESERRE, Alfredo	5	27612	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	VIOLANTE Omar Raúl	5	27613	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/8/70	VIOLANTE Alfredo Oscar	5	27613	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/8/70	SANCHEZ, Hugo	5	27266	Amenazas
6	118	Ismael E Sicardi	21/8/70	BERROTARAN, Héctor A.	5	27275	Malversación caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	18/8/70	DRAPAÑOTI Ricardo Alfredo	5	27320	Estafa
			21/8/70	SZYMEZARK Andrés Estanislao	5	27321	Inf. Art. 292 del C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	ROCA, Julio Bartolomé	5	35363	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	Ex titular de Caja de Crédito Villa Devoto Sr. Golfar	5	35363	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/70	CAMPANA, Armando	5	35363	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	13/8/70	CARRIO José	5	16816	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	13/87/0	KOHL, Gregorio	5	16950	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	20/6/70	CASTIGLIONE, Francisco	5	17881	Estafa
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	12/8/70	CERMESONI Julio César	5	31550	Robo
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/8/70	SORIANO Francisco	5	34230	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	RIVAS, Jorge Oscar	5	32938	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	ALEGRE, Augusto	5	31285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/8/70	SANTAMARINA, Carlos Gregorio y GARAY, Illo Héctor	5	32938	Falsificación y estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11/8/70	FASSANO Nicolás o FASANO	5	14158	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	14/8/70	MORESI, Susana Elena	5	14159	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12/8/70	VIDAL Juan Carlos	5	11615	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	12/8/70	MARTINEZ César Aurelio	5	14161	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/8/70	PRIMON, Osvaldo	5	14150	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/8/70	ROMERO Justo Germán	5	14358	Homicidio
11	134	Cándido Mariño	12/8/70	YAFAR César José	5	16165	Estafa reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	MOSQUERA, Manuel	5	16099	Inf. Art. 173, inc. 11 C. Penal
11	134	Cándido A Mariño	11/8/70	GILIO Oscar	5	16099	Inf. Art. 173, inc 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	LOZADA, Jorge P.	5	16073/70	Malversación caudales
11	134	Cándido A. Mariño	11/8/70	JUCHLIX Reynaldo	5	16032/70	Inf Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A Mariño	18/8/70	BONI Oscar Egidio	5	16111/70	Inf. Art. 173 C. Penal
11	134	Cándido A Mariño	20/8/70	ZYLBERMING, Rosa	5	16086/70	Malvers. Caudales Públicos
11	134	Cándido A. Mariño	18/8/70	PAZOS, Francisco	5	16100/70	Inf. Art. 173, C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	21/8/70	CONDE, José L.	5		Estafa y falsificación
14	141	Julio B. Maier	24/8/70	DIAZ, Roberto Raúl	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	21/8/70	LOPEZ, Jorge	5		Robo
14	143	Emilio M. Goyena	18/8/70	FERNANDEZ ANARGYROS Juan Carlos Tomás	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	18/8/70	FERNANDEZ, Genoveva DAOLIO de	5		Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	20/8/70	PETRILLO, Alberto	5		Robos reiterados y asociación ilícita
17	151	Jorge Félix Massucco	12/8/70	FIERRO, Jacinto	5	8049	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/8/70	MERCADER César María	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	6/8/70	PILLADO, Antonio Livio	5	8243	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	6/8/70	ZERGA, Juan Carlos	5	8256	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12/8/70	CANOVAS, Leonel Ricardo	5	8267	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	4/8/70	ZARABERE, Juan Ramón	5		Inf Art. 201 del C. Penal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13/8/70	REYES, Horacio	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	19/8/70	PEÑA, Manuel María	5	7531	Robo
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	KECSKEMETI, Luis	5	7674/70	Inf. Art. 173, inc. 11 C. Penal
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	TORRES, Higinia Dora FABRI de	5	7675/70	Inf. Art. 173, inc. 11 C. Penal
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/8/70	OTERO, Norberto Angel	5	7677/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	20/8/70	NOY, Viviana Perla SABORIDO de	5	8111/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	20/8/70	BERTORA, Alberto Lorenzo	5	8031/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	18/8/70	PRADA, Rodolfo Julio	5	8132/70	Malversación caudales
20	162	Adolfo Lanús (h.)	18/8/70	DIB, David	5	8137/70	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	13/8/70	MACCHI, Hugo Mario	5	8072/70	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	21/8/70	PASCO, Alfredo	5	7621/70	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	12/8/70	CUCCI o CUCHI, Antonio "PANCHO"	5		Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	19/8/70	MIRANDA, Ernesto o SILVA, Miguel Eduardo	5	7607	Lesiones graves

e.29/9 Nº 670 v.6/10/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CANTOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico, señor Samuel Brumstein, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, los justificativos de sus créditos. El día 9 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Asamblea con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970.
— Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.349 v.6|10|10

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "DOUGLAS FILMES ARGENTINA SOC. en COM. por ACC.", fecha de cesación de pagos el 15 de noviembre de 1961, Síndico contador Adolfo Santone, Lavalle 1527, 4 piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días de la última publicación. Señálase el 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
— Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|9 Nº 90.569 v.6|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por quince días en autos FORD MOTOR ARGENTINA S. A. s|Extravío de Pagarés, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 ...de conformidad con lo dispuesto por los arts 89 y siguientes del decreto 5965|63, cancélense las letras de que se trata y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial con las prevenciones y recaudos que determina el citado artículo 89... Guillermo J. Fernández Moores, Juez". — Datos de individualización de los documentos: 14 pagarés hipotecarios librados el 3 de noviembre de 1969, por Vinalfin, Sociedad en Comandita por Acciones a favor de Corporación Alberto J. Armando, Sociedad Anónima, Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y endosados por ésta a favor de Alberto J. Armando S. A., y endosados por esta última sociedad. — Vencimientos y monto: tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1970; cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1971; tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1972; y cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1973
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 495 e.29|9 Nº 90.638 v.20|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de NOVITEX S.A.C.I. s|Convocatoria solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico José Luis Rodríguez Arias, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 20 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970.
— Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.475 v.6|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de WLADO'S AMERICAN HOME S.R.L. s|Convocatoria, solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico Catalina Waks, con domicilio en la calle Lascano 5721, Dto. 1º, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970
— Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.575 v.6|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de SAMUEL CATZ. - Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de agosto de 1970. — Síndico Hugo D. Schioppetto, domicilio Montevideo 604, 1er. piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 12 de noviembre de 1970, a las 13 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.29|9 Nº 90.344 v.6|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MOTOTECNICA ARGENTINA S.R.L. — Fecha de cesación de pagos: 24 de octubre de 1969. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
— Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.29|9 Nº 90.559 v.6|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la quiebra de MUNGO Y CIA. S.R.L., hoy FORSAN S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de octubre de 1968. — Síndico, Cont. Daniel Marin, domiciliado en Cangallo 1488, P. 10º, B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. — Señálase el día 1º de diciembre de 1970, a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970
— Alfonso Moyano Cresno, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.29|9 Nº 90.592 v.6|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos GETKATE de VIGNART ENRIQUETA s| sucesión. — (Expte. 12743), que el martillero José María Lloveras rematará en el lugar, el día 3 de octubre de 1970: a) a las 17 hs. el departamento unidad 3 B de la propiedad Av. Gaona 2663, planta baja. — Superficie 72 m 99. — Porcentual 10,9. — Como condición de venta se entrega desocupado, incluyéndose en la operación la cesión del teléfono. — Base pesos: 5.620, al contado; no adeuda expensas hasta agosto de 1970 y la cuota por setiembre se estima en $ 75; b) a las 18 hs. los efectos existentes en el mismo inventariado en autos que consisten: Muebles de comedor, dormitorio, living y otros inherentes al hogar. — Sin base, en lotes. — Seña para el inmueble 8 o|o, comisión 3 o|o, comisión en los muebles 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Los bienes se revisan diariamente de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970.
César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 72 e.29|9 Nº 90.650 v.2|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "C.O.F.L.A.P. S.C.A. c|FELIPELLI de MIRANDA IRENE ANTONIA s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 17.562, que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 9 de octubre a las 16 horas, en el salón la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble señalado con el lote Nº 1 de la Manz. 263 con todo lo plantado y adherido al suelo, situado en el Paraje denominado Barrio Parque San Martín, Pdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 4910 esq. Lautaro, con la base de $ 13.686,89 pesos Ley 18.188, al contado, midiendo 22 m. de frente, 4,24 m. en la ochava, 7,00 m. de frente al Sudoeste y 10 m. al Sudeste o sea una superficie de 245,50 m2. El bien se encuentra ocupado por el demandado y conforme a la cláusula 7º del contrato mutuo deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Pudiendo ser visitado de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 112,50 e.29|9 Nº 90.877 v.6|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "LEMA SOTO MANUEL y otros c|FARIAS DELIA ISABEL s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 9143), que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un inmueble ubicado en la calle Güemes número 3222, entre las de Estanislao del Campo y Avda. Panamericana, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10 mts. de frente por 43,40 de fondo, haciendo una superficie total de 434 m2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El bien se entrega totalmente desocupado de acuerdo a la Cláusula 6ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal (Art. 582 Cód. Proc.). Base pesos Ley 18.188, $ 40.360 (m$n. 4.036.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.29|9 Nº 90.667 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Expte. 10.000 K|69 "KAMENTZKY, ISAAC contra FILSTEIN BENJAMIN, s|Sucesión, sobre división de condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 6 de octubre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: calle Conesa 999 entre Zabala y Aguilar, edificada en el lote Nº 16, Manzana "B", mide 8,71 mts. de frente al S. O. por 27,79 mts. de fondo costado N., y 28,77 mts. en el S.E., teniendo en el contrafrente que da al N.E. 8,66 mts. Base $ 50.000 Ley 18.188. Finca calle Campos Salles Nº 1929|31, mide 8,66 mts. de frente sobre C. Salles, por 43,30 mts. de fondo. Base $ 30.000 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Facilidades, 40 o|o al tomar posesión y firma de la escritura traslativa de dominio y el 50 o|o restante al año de entregar la posesión con un interés del 15 o|o anual, con hipoteca en primer grado. Escribano será designado por los vendedores. Visitar dichos inmuebles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 96,50 e.29|9 Nº 90.944 v.2|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "COHEN RUA ALFREDO c|MENENDEZ JOSE ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", expediente 16.688-16|70, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 4 de octubre a las 16.30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Darragueira 1146, entre Baliña y Tucumán, edificada en terreno que mide s|Título: 10 m. de frente por 26 m. de fondo. Superficie: 260 metros cuadrados. Lote 4, manzana B. Base al contado pesos 27.142,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 3ª del contrato de mutuo: El deudor se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.29|9 Nº 90.724 v.2|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio GRISKAN BERTA y otro c| YIGUERIMIAN de YIGUERIMIAN MARIA y otros s|hipotecario. Expte. Nº 16221, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 8 de octubre de 1970, a las 16 hs., el inmueble ubicado en la calle Paysandú 736|38|40, de la Capital Federal. — Superficie 181,86 m2. — Base $ 70.000 ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ocupada por los demandados. — De acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo los demandados deberán desocupar el inmueble dentro de los diez días de intimados. — Por el excedente el comprador podrá hacer uso de una hipoteca hasta la suma de $ 50.000 ley 18.188 a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar 5, 6 y 7 de octubre de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 81 e.29|9 Nº 90.501 v.2|10|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en los autos caratulados "PAZ NELLY y otro c|RIOS OSCAR s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.591, el martillero Vicente Palazzo Caputo rematará el domingo 4 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Sánchez de Bustamante 549, de esta Capital, la propiedad sita en el Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, Paraje denominado José María Bosch, calle Santos Vega Nº 292, edificada en terreno que mide 12,12 m. de frente al Norte, sobre la calle Santos Vega, por 25,12 m. de fondo lado Este y 12,12 m. lado Sud por 25,19 m. al Oeste, o sea una superficie de 304,88 m2, según títulos, con la base de pesos Ley 18.188 Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete con sesenta y ocho centavos ($ 49.397,68) ($ 4.939.768 m|n.) al contado. La propiedad se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula Octava de la escritura hipotecaria que dice: "En caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.29|9 Nº 90.684 v.2|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio LOZA DE COPPOLA BLANCA ALBERTINA c| GUEVARA ORFILIO y otra s|ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 15522, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en Pontevedra, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Los Españoles esquina Valparaíso. — Superficie 197,27 m2. — Base $ 6.825 ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ocupado por el demandado. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 54 e.29|9 Nº 90.499 v.2|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "GIRALDEZ de MASTELLONI MARTINA s|sucesión", Exp. Nº 9.073|43, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 2 de octubre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, subsuelo, el departamento desocupado, ubicado en la calle Esparza Nº 23, Unidad Nº 5, segundo piso, a la calle: compuesto de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias. Sup. propia 80 metros, con un porcentual de 8,67 %, teniendo un gasto promedio de expensas comunes de pesos Ley 18.188 78.— mensuales, que se encuentran pagas hasta el 31 de agosto. Base pesos Ley 18.188 3.572.— ($ 357.200.— m|n.). Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Horario de visita de 15 hs. a 18 hs. Con fecha 3 de octubre, a las 15 hs., en Esparza Nº 23, piso segundo, Unidad Nº 5, se rematarán los bienes muebles y adornos del departamento, de acuerdo con el inventario que figura en autos. Sin base. Seña 30 %. Com. 10 %. Al contado. Inf.: 45-3797. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Cap. Federal.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 81. e. 29|9 Nº 90.887 v. 2|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: CICHERO LUIS FLORIO y otro c|IANCILEVICH DAVID L. y otro s|ejecutivo, Exp. 12.931, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la Unidad 3, de la finca Pedro Goyena 735|9, de esta Capital, superficie 263,64 m2. Porcentual 40,64 %. Base $ 30.600.— Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por los demandados. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo los demandados se obligan a desocupar dentro de los 10 días de intimados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e. 29|9 Nº 90.761 v. 2|10|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. comunica por 3 días que en autos FERRER de PATIÑO MARIA LUISA contra VALLEJO OSCAR s|cobro hipotecario. — Expediente Nº 649, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 7 de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, calle hoy Lomas Valentinas Nº 130. — Mide 10 m. frente N. O. por 35 m. 01 de fondo. — Superficie total 350 m.c. 10. — Se entrega desocupada. — Base $ 11.236,28 ley 18.188. — Al contado. — Horario de visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. de no vale.

José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 54 e.29|9 Nº 90.546 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por tres días, en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c|BLANCO ROBERTO MIGUEL s|Ejec. Prend." Exp. Nº 114.465, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 10 hs., en la calle Lafallette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de lavar automotores con su correspondiente manguera, marca Fipat Nº 64.142, serie A. Mod. 7.212, con motor marca Motorarg Nº 49.603 de 4,0554 1 C.V. Trif. 220|380 Voltos. Base $ Ley 458,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º.

$ L. 18.188 49,50 e. 29|9 Nº 90.690 v. 2|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "BINSTEIN GABRIEL c|SMULEVICZ, SAMUEL s|ejecutivo", Expediente número 128.577|69, que el martillero don Rafael H. Campos, rematará el día jueves 1º de octubre de 1970, a las 16,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Philco", modelo Brifcase portátil, sin número visible; un estabilizador de voltaje "SD-12 - Toda Electric Company"; y un combinado de pie Stereo "Grundig", con tapas corredizas al frente, importado de Alemania. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L. 18.188, 33. e. 29|9 Nº 90.804 v. 1º|10|70

Nº 15

E. Mag Munteanu, Juez de Paz del Partido de Campana, hace saber por rogatoria librada en los autos: CRIVELLI de VAZQUEZ, ERMELINDA T. c|CACACE, RAUL y otros s|cobro ejecutivo de alquileres", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz número 15 de la Capital Federal, que el martillero don Rubén J. Dallera, rematará el día 10 de octubre de 1970 a las 14.00 horas en calle Rivadavia Nº 2|25 de Campana, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: sin base, al contado y al mejor postr: Un televisor marca "Zenith sin número visible, con estabilizador marca Regovolt; cincuenta sillas tipo americanas, de hierro y madera; diez mesas americanas; un mostrador heladera "Zama", con motor funcionando, con 7 puertas; una estantería con espejo, con seis cajones y cuatro puertas; una máquina registradora "National"; una máquina de hacer café marca "Pavoni"; cuarenta camas de una plaza, de madera y de hierro; cuatro camas de dos plazas, de hierro; veintiuna mesas de luz, de madera; veintitrés roperos, de madera, de un cuerpo y de dos cuerpos, y una heladera comercial de madera, de seis puertas, funcionando. — Comisión de Ley.

Campana, 18 de septiembre de 1970. — Ramón Pereyra, secretario.

$ L.18.188 60 e.29|9 Nº 90.465 v.29|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18, hace saber por un día en autos "PAGANINI, RUBEN NICOLAS c|GRISPO Y CIA. y otros sin ejecutivo" que el martillero Roberto E. Hernández, procederá a la venta en pública subasta el día lunes 5 de octubre de 1970, a las 11 horas, de los siguientes artefactos eléctricos funcionando: un televisor marca "Zenith" pantalla grande y un circulador de aire marca "Yelmo". — Exhibición el viernes 2 de octubre de 1970, de 10 a 12 horas en Lavalle Nº 1619, piso 1º, letra "F", Capital, donde se efectuará la venta al contado, sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. Roberto Pittaluga Nogueira, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.29|9 Nº 90.620 v.29|9|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 1 día, en el juicio: CASTAGNET HORACIO c| SANITARIOS LONGCHAMP s|Ejecutivo, que el martillero Fernando Bessega Oliverio, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhibe, 3 mesadas metálicas con tapa de mármol onix sin broncería, con cajoneras. — Sin base. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188, 10,50 e.29|9 Nº 90.901 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: PAUMAR SCA. c|EUGENIO ASKENAZI y otros s|prenda, (Exp. 31.266), que el martillero Luis Beider, rematará el 16 de octubre de 1970, a las 11.30 hs. en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente. Un automotor marca Di Tella, modeo año 1961, uso taxi, motor Nº 15AANL-9654-S, chasis Nº AHSIL-9574, serie A-9574, patente Capital Federal Nº 79366, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos Ley 18.188, $ 1.650. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.29|9 Nº 90.792 v.2|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por 2 días en el juicio "DONNA, S. C. A. s| quiebra". — (Expediente número 28.090|69), que los martilleros David N. Almeyra y Enrique C. Brinkmann rematarán en el local de la fallida, sito en la calle Sarmiento número 630, Capital, los días 8 y 9 de octubre de 1970 a partir de las 16 horas los bienes inventariados a fs. 203|05 de autos consistentes, entre otros, en: 2 cajas de hierro de 1 y de 2 puertas; muebles metálicos para oficina; máquina de coser "Singer" a pedal; placards de 18, 9, 8, 4 y 2 puertas; acondicionador aire "Siam"; ventiladores de pie; vitrinas; 2 grandes vidrieras de cristales de 4 metros de alto y puertas vaivén; estufas a gas y a garrafa; percheros cromados rodantes; espejos varias medidas; instalación de gas; instalación eléctrica con tubos fluoresentes; 28 metros camino de alfombra de 1,50 metros ancho; revestimiento de roble de todo el salón y gran variedad de prendas de vestir para damas; tapados, pilotos, vestidos, trajes, soleros, blusas, pantalones. — Se exhiben los días 5, 6 y 7 de octubre de 16 a 20 horas en el lugar del remate. — Venta sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 54 e.29|9 Nº 90.361 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría número 4, comunica por un día en el juicio "AEROPLAN 1. S. A. A. s| quiebra, expediente número 20.747, que el agente de Bolsa, Enrique O. Badaraco, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el recinto de operaciones del Mercado de Valores de Buenos Aires. — S. A. 600 acciones ordinarias de la S. A. "Aerotransportes Litoral Argentino de v$n. 1.— cada una, cupón adherido número 1, al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 12 e.29|9 Nº 90.359 v.29|9|70

Juzgado de Comercio N 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio WERNICKE MARIO c|VALDEZ GOYENECHE JORGE D. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 30.044, que el martillero Carlos Olmi (Of. Florida 470, T. E. 392-9054| 9969) rematará el 5 de octubre, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un yate a vela denominado "Bambino" inscripto en el Registro especial de Yates bajo el número 8.800. El bien se exhibe en el "Yacht Club Argentino" calle Maipú y Arias. Baradero San Fernando de la localidad de San Isidro, donde puede visitarse con tarjeta del martillero. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M Milberg secretario.

$ L. 18.188, 30.- e.29|9 Nº 90.424 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3. comunica por tres (3) días en el juicio GRELIER, ENRIQUE c|MANTOVANI, CLAUDIO s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 32.127), que el martillero Ricardo Gaggero, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 10,30 hs., en el local de la calle Gregorio De La Ferrere 1941, de Capital Federal, donde se exhibe el automotor usado marca Renault 4 L, modelo del año 1964, con motor Nº 5003947, Serie Nº 26131-00901, Patente de la Provincia de Buenos Aires, localidad de San Isidro. Nº 1213494. en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.566,70 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.29|9 Nº 90.703 v.2|10|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: O. C. RUBIO S. A. c|RINGLE S.A.C.I. F.I. y A. s|ejec. prenda, Expte. 28572. que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de octubre próximo, hora 10, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: dos acondicionadores de aire, eléctricos, marca Entropy, modelo E-150 -MF. — Fabricaciones Nº 50.557 y 50.558: y un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-MF. — Fabricación Nº 14031, equipo uso familiar. — Base $ 117,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.29|9 Nº 90.709 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos FIORE PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|ROVINI ATHOS URIEL s| ejec. prend., Exp. Nº 29863, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre a las 10.30 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, los siguientes bienes: Una vulcanizadora de neumát, marca Fipat Nº 60506, serie A. mod. V-U-2; Un armador y desarmador de cubiertas de automotores marca Fipat Nº 59732, Serie A., mod. M-2, con su correspondientes adaptador para llantas ciegas. — Un equipo centrador de llantas de utomotores, con sus correspondientes accesorios marca Fipat Nº 59724, Series A, mod. 225. — Base $ Ley 18.188, 1.267 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565, Cod. Proc.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.29|2 Nº 90.689 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: MATEOS LUIS c| GUTIERREZ EDUARDO JOSE s|Ejecutivo, Exped. Nº 28.451, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 17 y 30 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un juego de escritorio compuesto de: Un escritorio de madera, roble eslavonia; una biblioteca de 2 puertas, estantes; dos sillones butacas tapizados; una mesa ratona. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.29|9 Nº 90.772 v.1º|10|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|BERTA STEMBERG de GRISTAN s|Ejec., prendaria, Expte. 29.589, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 7 de octubre de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028008381-AZC, chasis Nº 3002213264, dominio B-247620, con la base de $ 4.104, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esq. de la Quintana. Vicente López, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.29|9 Nº 90.884 v.2|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GARCIA CAMBON JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 34.343, que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2.580.042, chasis Nº 2.317.257, patente Nº C-176.728, con varios desperfectos. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.353,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 54. e.29|9 Nº 90.742 v.2|10|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "ALENCO S.A.I. y C. c|RAFAEL J. CASTAÑO, s|Prenda" - Expediente Nº 16.218, que el martillero Vicente Domingo Valerio rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Aquino 5248, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet 400, patente número 360.409, de la Provincia de Buenos Aires, motor Nº T.0104H.C.A.03659, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 33. e.29|9 Nº 90.812 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "PETINARI PEDRO c|CLARK MIGUEL ANGEL, s|Prenda" - Expediente Nº 18.149, que el martillero Vicente Domingo Valerio rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Aquino 5248, de Capital y que se exhibe en Rivadavia 24080, de San Antonio de Padua, Pcia. Buenos Aires, el siguiente bien: un equipo hidráulico, capacidad 10 toneladas y carrocería metálica, de chapa de 1|8 piso de 5 mm., marca Petinari, Nº 2844, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.242, al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36. e.29|9 Nº 90.811 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "GOMATRO S. R. L. c|JOSE LUIS CEI y otro, s|prenda" - Expte. Nº 17.063, que el martillero Vicente Domingo Valerio rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Aquino 5248, de Cap. Federal y que se exhibe en Ruta 8 Km. 175, Arrecifes, el siguiente bien: un camión marca De Soto, modelo año 1965, tipo tracción, destinado al transporte de cargas generales, chasis número 12700, motor a Gas Oil, potencia 97 H.P., marca Perkins, Nº P.A.G. 112700, sin patente, y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.948, al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 36. e.29|9 Nº 90.810 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|OSVALDO ROGELIO DIAZ, s|Prenda" - Expediente 18.567, que el martillero Luis Beider rematará el 15 de octubre de 1970, a las 11,30 horas, en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca "Ford", modelo año 1965, motor Nº 26233, serie Nº KAIJEA, patente de Pcia. de Buenos Aires Nº 2049499, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 30. e.29|9 Nº 90.793 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ORDA NICOLAS c|SALVADOR R. SALVATTI y otro, prenda, Expte. número 24.265", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 5 de octubre próximo, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Primo 2046, el inmueble calle Santo Tomé 347|99, insc. al Tº 3135, Fº 56 norte, que consta de local a la calle y dos cuartos, baño y cocina en planta baja y en la parte alta un dormitorio y baño. Ocupado por el demandado y su familia según constancias de autos. Deudas Obras Sanitarias $ 142.85. Direcc. de Rentas $ 122,67. Visitar diariamente de 9 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.933. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero efectivo.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|9 Nº 90.756 v.2|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ LINO c|GENUA ROBERTO LUIS s|ej. prenda, Expte. número 2704", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de octubre próximo, hora 11, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1962, Nº T 1109-HCA 07397, chasis Nº C-1043-2, serie 400, pat. 1054.530. Prov. Buenos Aires, patente actual 80.253, Capital Federal, motor 120.637. MCBA. — Base $ 5.801,41. —Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 36.— e.29|9 Nº 90.706 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "BEGUE Y CIA. TALLERES ERCAM S.A. c|ENRIQUE CODEN Y CIA., ej., Expte. Nº 1.818", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 2 de octubre próximo, a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una máquina de calcular Olivetti Divisumma 14, Nº 843.477, eléctrica, funciona; una máquina de calcular Olivetti Divisumma 14, Nº 939.116, eléctrica, func.; una máquina de calcular Olivetti Divisumma 24, número 1 D. Nº 785.044, eléctrica, funciona; una máquina de calcular Olivetti Divisumma 14, Nº OA 82.942, eléctrica, funciona; una máquina de calcular Olivetti Divisumma 24, Nº 2D-093975, eléctrica, funciona. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 42.— e.29|9 Nº 90.755 v.1º|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CRICCA HNOS. S.R.L. c|FABIANO MIGUEL s|P.A. (Expediente Nº 2.298)", que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, propuesto por la actora, el día 15 de octubre de 1970, a las 16 horas, rematará en el local Espinosa Nº 1167, Capital, donde se exhibe de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas de lunes a viernes: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 1967, serie Nº P-1241-2, motor Nº A 23-35880, chapa de la Provincia de Buenos Aires, Nº 798.542, tipo camioneta; en el estado que se encuentra. — Base Cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 92|100 ($ 5.657,92). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien podrá ser retirado de inmediato, previo pago total conforme a lo establecido por el Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 72.— e.29|9 Nº 90.847 v.2|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio 7, Secretaría 13, Cap., comunica por un día en autos: "CASBAS FINANCIERA S.C.A. c|AMERICO ALBERTO LUINI s|Ejec.', que el martillero Eduardo D. Binaghi, rematará el día 3 de octubre, a las 16 hs., en Angel Gallardo 116, Cap., donde se exhibe: Una sierra sin fin para carnicería, sin mesada de mármol, marca: "Fund-Maq", sin Nº. No funciona, y en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 12.- e.29|9 Nº 90.503 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "MARTIN EDUARDO P. c| PICOLLO OMAR y otro s|prep., vía ejec., Expte. Nº 23.415", que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 6 de octubre de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Nicaragua Nº 5023, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Una calibradora automática, patente 99.791, Ind. Arg., máquina Nº 1120, modelo D-5, patente número 79.138; una armadora, modelo "Continental", color celeste s|nº ni patente a la vista. — Sin base. — Contado. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Código de Proc.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 42.— e.29|9 Nº 90.785 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "R. Y S. GRANDIO S.A. c| MIGUEL A. GUZZO Y SUMA S.A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.037" que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de octubre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Dodge-Gran Turismo, modelo año 1969, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 97X2238, marca Chrysler, chasis Nº 09P2264, marca Dodge, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 9.351,61 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 45.— e.29|9 Nº 90.824 v.2|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos "CALOGERO ANTONIO J s|quiebra", Expte. 23.859, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. E. 34-2406, rematará el jueves 8 de octubre próximo, a las 9, en Zelarrayán 1756, Dto. "D" de esta Capital, lo siguiente: un lote de entretelas para cuellos de diversos tipos; un lote de hombreras diversas para sacos; un lote de sacos cortados para niños; un lote de madejas de cinta para taloneras; 29 rollos de cinta elástica; un lote de botones y broches diversos; cinco almohadones grandes y cuatro chicos; dos máquinas para colocar botones; una máquina cortadora de género: 950 perchas de madera; 10 chalecos sueltos; 16 sacos sueltos; 15 sacos sueltos con chaleco; 12 trajes completos; 23 ambos de distintos talles, clase y colores; 90 sacos tipo sport diversos talles y colores; 320 pantalones de poplín para niños; 94 pantalones para adultos de poliester varios colores y medidas; 10 pantalones de poplín para mayores; 42 pantalones de franela para mayores; 15 sacos verdes, bleiser, talle 14|19; 22 sacos verdes bleiser T. 8|12; 45 sacos bleiser azules y bordó; 25 sacos y pantalón para niño, de sarga; 21 pantalones y sacos de hilo para niños; 4 trajes de comunión para niños; 4 piezas de entretela; lote de retazos de rayón para forro; lote de tela poliester en 5 pedazos; lote de poplín en 3 retazos; 32 piezas de pafio liso y de fantasía, de distintos colores y metraje; 3 lotes de paños de diverso tipo, color y metraje; 4 lotes de género diverso; un lote de retazos de forro; un lote de retazos de paño; 3 mesas de madera para sastre de 4 m. por 0,85; 3 mesas formadas por dos tablones y tres caballetes c|u. de 4 m. por 0,85 aproximadamente; un armario de madera desarmado; dos muebles de madera de 2 por 0,70 y 1,20 por 0,55 respectivamente; 7 tablones de madera de 4 m. por 0,30 aproximadamente; una estantería desarmada compuesta de tablones, parantes y listones; una parrilla deteriorada; una escalera de madera deteriorada; una pequeña caja de hierro adosada a la pared. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición en Zelarrayán 1756, de 15 a 18, días hábiles.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 105.— e.29|9 Nº 90.409 v.30|9|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "EICAR S.R.L. contra VALLE DE UCO S.A.I.C.A. sobre Ejecución Prend.", Expte. Nº 25.458, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 9 de octubre próx., a las 9 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital: Una caldera horizontal marca Gonella, Nº 1548 de 25 m2. de superficie de calefacción tipo marino escocesa, apta para trabajar a una presión de hasta 8 kg|cm2., completa con todos sus accesorios, que se exhibe en Avda. de los Constituyentes 7520, San Martín, Pcia. Bs. As. Base $ 16.344 (ley 18.188). Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 54 e.29|9 Nº 90.848 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "BERMUDEZ RAMIRO c| VINELLI DE GILIO EMILIA ROSA s| Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de octubre, a las 11 hs., en la misma, un departamento señalado como unidad Nº 6 Planta Baja, sito en la calle Argerich Nº 2838, Capital, compuesto de dos habitaciones, baño, cocina y habitaciones en altos. Base Pesos Ley 18.188 Cuatro Mil Quinientos ($ 4.500). Seña 8 o|o (ocho por ciento). Comisión: 3 o|o (tres por ciento) en efectivo. La propiedad se encuentra ocupada por su dueña y puede visitarse de 15 a 18 hs. Informes 45-5797.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1980. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.29|9 Nº 90.888 v.2|10|70

Nº 9

Juzg. en lo Ccial. Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c| GIMENEZ ARMANDO y otro s|Ejecuc. Prend.", Exp. Nº 25.138 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 11,15, en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un recolector de aceite usado marc. Fipat Nº 60373, serie A., mod. 20-R-2) bis. Una amoladora marc. Emona Nº 2150, serie H., mod. 83-H) 600. Una morsa barbero Nº H 2135, serie H. mod. 17-H302. Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores marc. Fipat Nº 60372, serie A., mod. T. A-5-bis. Un equipo bocallaves para ajustes y reparac. de motores marc. Inafor Nº H-2133, serie H, mod 2-H-007. Un equipo de bocallaves para ajuste y reparación de motores, marc. Inafor Nº H-2134, serie H., mod. 2-H-006. Un lubricador port. con su correspond. manguera y válvula de control marc. Alemite Nº 10, serie A., mod. 8503-R Un crique a botella cap. 15 Ton. marca Fipat Nº 60.332, serie A., mod. 67) A-020. Una vulcanizadora eléc. marca Trentini Nº 4512, serie A., mod. 9-A-004. Un compresor de aire marca Fipat Nº 60198. serie A., mod. 3018 con motor Corradi Nº 142928 de 5,06926 C.V. trif. 220|380. Un desramador y armador de cubiertas de automotores Fipat Nº 60199. serie A., mod. M-2. Un balde lubricador de engrase cap. 11,500 litros, Alemite Nº B-1112, serie A., mod. 7011. Un crique hidráulico a carrito cap. 5 Tn. marc. Fipat Nº 60201, serie A., mod. 5960. Base $ Ley 2.255,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L 18.188 90 e.29|9 Nº 90.688 v 2|10|70

Juzg. en lo Ccial. Nº 9. Sec. Nº 17. hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S.A.C.I. c| YANCAN S.R.L. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 24.300, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 11 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien. Un alineador de bieles marc. Fipat. Nº H 1909, serie H., mod. 59-H-301, una llave torquimétrica marc. Crisol Nº 5012, serie H., mod. T.Q. 350. Base $ Ley 760. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L 18.188 36 e.29|9 Nº 90.686 v.2|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "LA UNION S. R. L. c|HEINZMANN MARIANO M. y otro. Expte. número 37.784 s|Ejec. prendaria" que el martillero Alberto C. Areco rematará en Potosí 4338 el 20 de octubre, a las 10 hs., un microómnibus "Bedford" modelo 1957 motor Nº D4-5-6-1-35414 de 97 H.P. y de 4900 R.P.M. Patente 035954, ciudad de Bs. As. y en el estado en que se encuentra, siendo su entrega previo pago total. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.29|9 Nº 90.530 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en autos Nº 21361 "WOLCOFF BRILLANTE ARON c|MUEBLES SUD-ART y otro s|prenda", que el martillero propuesto por la parte actora C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Avenida Amancio Alcorta 3202, donde se exhiben los siguientes bienes: Una barrenadora Farven, modelo serie 2 número 135; un motor eléctrico acoplado Farven de 2 HP.; una sierra sinfín E. Merelle, modelo Standard Nº 2090; un motor eléctrico acoplado C.G.Z. 2 HP., Nº 748; una cepilladora Cayetano Galatte, modelo Torino; un motor eléctrico acoplado Cayetano Galatte 2 HP., Nº 2890; una garlopa E. Merelle, modelo Standard Nº 1972; una tupí E. Merelle, modelo Standard, Nº 2075 y un motor eléctrico acoplado Indela 2 HP., Nº 47796, todo en el estado en que se encuentra con la base para la totalidad de pesos 2.856,42, ley 18.188. En el caso de no obtenerse postor, media hora después se procederá a poner nuevamente en venta los bienes, sin base, al mejor postor. Al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 29|9 Nº 90.747 v. 2|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|WEXLER JORGE y otros s|ej. prenda" (Expte. Nº 30.578), que el martillero Manuel Fernández, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 14 y 45 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.437.466 de 32 C.V., patente (título de propiedad del automotor) Nro. C-120.024, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 2.376,13. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 29|9 Nº 90.743 v. 2|10|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "TABARES, FELIPE c|ZONZA, ALBERTO s|ejecutivo", expediente Nº 31055|69, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 5 de octubre de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Zenith, con su mesa rodante y estabilizador Silco, un juego de living de tres sillones, una mesa de comedor y seis sillas. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 24 e. 29|9 Nº 90.959 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PRANTERA, PASCUAL ALBERTO c|DELPIANO, HUMBERTO s|Ej. Prend." (Exp. 42.022), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 12.30 hs., en Moreno 1441, Capital: Un automotor, tipo automóvil, sedan 4 puertas, equipado con sus accesorios, uso particular, marca Chevrolet, usado, modelo año 1939, motor número 838.941, Pat. en trámite, en el estado en que se encuentre, se hace constar que el automotor carece de número de chasis. El bien se exhibe en Tellier 46, Capital. Base $ 2.291. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ L 18.188 49.50 e. 29|9 Nº 90.796 v. 2|10|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "LOFREDO DIONISIO c|MENGUAL JOSE s|Ejecutivo", Exp. Nº 26.344, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 17 y 15 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe: Un televisor marca "Raleigh", sin Nº visible. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega inmediata, previo pago total. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 29|9 Nº 90.771 v. 29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZZA Y TORRA S. A. C. I. c|BUCCHI, HUMBERTO ADELINO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 25195, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de octubre, a las 10,15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben los siguientes bienes: Un equipo de soldadura autógena Marca Ferrolan Nº H-18180, serie H, mod. d82-H.606; un alineador de ruedas y direcciones marca Fipat número 56234, serie A.M.A. 20 003, un compresor de aire, marca Fipat Nº 56235, serie A., mod. 3011 bis, motor Genalex número 1013 de 2, 02770 C.V., monofásica; un quicet hidráulico a carrito 5 T.M., marca Fipat Nº 56236, serie A., mod. 5961; un aparejo cap. 1 Tm. hasta de tres dmetro. del alzada, mod. Onetto Fipat, Nº 56237, Serie A., mod. III-M-005; una prensa hidráulica cap. 15 Tms., marca Fipat, Nº 56238, Serie A., mod. WD. 16 P. Base $ Ley 2.151, 50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 29|9 Nº 90.687 v. 2|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "POLLETTI FEDERICO EMILIO M. c|SOLYMAR CIA. INMB. COM. Y FIN. SOC. RESP. LTDA. s|escrituración". (Expte. Nº 10.757), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, 15 lotes de terreno desocupados ubicados en Peralta Ramos, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, en la manzana 101 comprendida por la Diagonal al Faro y calles 71, 8 y 10, lotes designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 45|173|48, con los números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 247,13ms. cs. Base $ 1.966,66; Lote 2: 251,30ms. cs. Base pesos 1.320; Lote 3: 337,90ms. cs. Base pesos 1.966,66; Lote 4: 212,25ms. cs. Base $ 1.266,66; Lote 5. 255,35ms. cs. Base pesos 1.460; Lotes 9, 10 y 11: 336,32ms. cs. cada uno. Base $ 1.773,33 cada lote. Lotes 19, 20 y 21: 363,68ms. cs. cada uno. Base $ 1.626,66 cada lote. Lote 22: 342,26ms. cs Base $ 1.580. Lote 23: 298,85ms. cs. Base: $ 1.440. Lote 24: 255,35ms. cs. Base pesos 1.266,66. Lote 25: 212,25. Base $ 1.100. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. Escrituras como condición de venta ante el escribano señor Pedro Orbaiz, Avenida Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal. Se visitan de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 330.— e.29|9 Nº 90.661 v.13|10|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el exhorto que tramita por ante este Juzgado y Secretaría: "BENDAYAN ALBERTO contra KONGRECKI o KONGRECKY OSVALDO sobre ejecutivo" (Expte. Nº 34.980), cuyos autos principales tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que el martillero Omar Gandini, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 18 horas, en Córdoba 5299, Capital, donde se exhiben: Una heladera marca "Bristol", de dos puertas, sin número visible; un bahut de madera pacarandá, de cuatro puertas y una cajonera de cuatro cajones, de aproximadamente 2,50 metros de largo 0,60 metros de alto por 0,40 metros de fondo; un televisor marca "Reglotone", pantalla grande, controles al frente, con dial y cinco perillas, funcionando y dos sillones individuales forrados en tela color gris, en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 48 e. 29|9 Nº 90.958 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "BORSI, DEMETRIO JUAN c| PONTORIERO, MARIO R. y otros s|ejecución prendaria (Exp. Nº 31575|70), que el martillero Anselmo D. Terracino, rematará en la calle Yrigoyen Nº 2263, Capital Federal, en donde se exhibe, el día 6 de octubre de 1970, a las 11 hs., un automotor usado, marca Dodge, modelo del año 1951, tipo sedán, motor número 042.146.208, con patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 838.666, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 2.791,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 29|9 Nº 90.754 v. 2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BO HERBERTO FRANCISCO y otro s|Ejec. Prend", Exp. Nº 33.633, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 8 de octubre de 1970, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, mod. 990, RA5A año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657006764, serie Nº 5826101443, chasis marca Rambler Ika Nº 01432, patente Nº 0024268, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 30 e.29|9 Nº 90.730 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "LA CENTRAL AVELLANEDA COOP. DE CREDITO LTDA. c|KANIUCKI, ENRIQUE y otros s|Ejecutivo", Expediente Nº 34.508, que el martillero uis Felipe Díaz rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 17 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor sin marca, con 5 controles y selector, gabinete madera; Un combinado Stereo, con cambiador Winco, mueble madera; Un juego de living compuesto de: sofá de 3 cuerpos y dos sillones, estilo moderno; Una lámpara de pie, base de cerámica, pantalla cónica. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 39 e.29|9 Nº 90.773 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "AUTOMOVILES ALVEAR S. A. C. I. F. A. c|RUIZ RICARDO EMILIO s|Ejec. Prend Expte. Nº 30.737", que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local de calle Aquino 5248 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor uso particular marca Gordini Ika, modelo año 1966, motor Nº 3.017.645, serie Nº 666.254, patente Nº 1.167.863, Pcia. Buenos Aires", en el estado en que se encuentra. — Base: $a 2.007,13 al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|9 Nº 90.808 v.2|10|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "EMALUAR S. A. A. C. I. F. I c|EMILIO BALESTRINO e HIJO s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 30320, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Aquino 5248 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Ford modelo F-100 del año 1966, tipo pick-up, con motor Nº 68550804, chasis Nº 28888, serie número KAIFR, título de propiedad del automotor Nº B 152014", en el estado en que se encuentra. — Base: $a 610.00 al contado. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.29|9 Nº 90.809 v.2|10|70

Nº 14

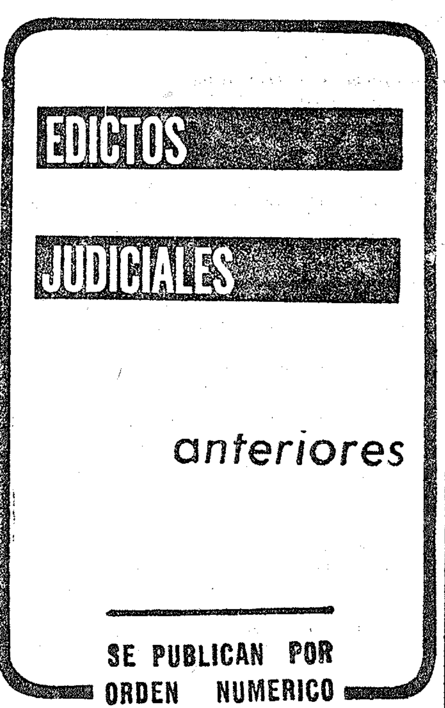
JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FEDERICO MULLER S. A. C. I. c|REARTE, MANUEL ANTONIO, s|Ejec. Prendaria", Expediente º 26.759, que el martillero Alejandro Pezzolesi, rematará el día 16 de Octubre de 1970, a las 9,30 horas, en Tte. Benjamín Matienzo Nº 1530 de esta Capital, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automóvil usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Rambler Ika, modelo año 1966, con motor marca OHC230 Tornado Jet, número 7401769, chasis marca Rambler Ika, número 02088, sere Nº 668161, carrocería sedán Classic Custom, patente Nº 59312 de la Municipalidad de la Capital Federal, destinado al uso particular". — Base, 7.600,14 pesos Ley 18.188; 50 o|o de la deuda; Seña, 30 o|o; Comisión, 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretaro.
$ L. 18.188, 63.— e.29|9 Nº 90.765 v.2|10|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, camunica por tres días en autos: "FOLCHI HECTOR c|VERA ARIEL A. s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 28077, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, propuesto por la actora, rematará el viernes 9 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Berón de Astrada 2155, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado marca "Jeep Ika Gladiator", con motor Nº 64611-3896, modelo 1964, con carrocería pickcup y con sus accesorios completos. Serie Nº 44-411-00080, patente de la Municipalidad de La Plata, Pcia. de Bs. Aires, Nº 631-621 del año 1964, en regular estado de conservación. Base: $ 3.680,49 ($ 368.049 m|n.). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.29|9 Nº 90.736 v.2|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DESLIZADOR S. A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 631, que el martillero Raúl García Arebehety, rematará el 14 de Octubre a las 10 hs., en Santiago del Estero 1450, de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs., 5 máquinas combinadas para estampar dientes y colocarlos en la cinta de tela, marca Sanwa, tipo P. S. Nos. 102, 103, 104, 105 y 107. — Base Pesos Ley 18.188, 843.75 cada una. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación Judicial. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1970. — José M. Romero, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|9 Nº 90.734 v.29|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE LORENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.240 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ALFREDO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.700 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HIGINIO LOUREIRO. — Buenos Aires, 17 setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.223 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de NELIDA MARIA D'ANGELO de FABIANO. — Publíquese por tres días (3). — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.086 v. 1º|10|70

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA NELLY FERNANDEZ de MONACO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.064 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRIDION o SPERIDION o ESPERIDION o SPERIDIONE CASALICCHIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.105 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA TERESA GENOVESIO de MIGLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.100 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EJLER RONNOV EJVIND LUNSKOV o JUAN EJLER RONNOV EVIN LUNGSKOW. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.191 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALEJANDRO MANUEL BERDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.767 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO SCALESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de setiembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.25|9-Nº 89.902 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE VITALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Oscar A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.889 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VENOTTI DE ZONA y de YOLANDA FELISA ZONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|9-Nº 89.977 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL TOLOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.925 v.29|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CRIVELLA de AVOLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.068 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.284 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTORELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.886 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FACUNDO FRANCISCO IACONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.845 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CASAL de ANGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1970.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.976 v.29|9|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO CARLOS PORTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.28|9 Nº 90.128 v 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO LOPEZ o LOPEZ ESTEVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.127 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970.
— Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.966 v.29|9|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARISTOBULO PEDRO FUNES. Publíquesé tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Atilio Aníbal Alterin., secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.28|9 Nº 90.282 v.1º|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970.
— Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.924 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CURTO. — Publíquese por tres días.
— Octavio Bunge, secretario.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.941 v.29|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GOMEZ de GIORGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario .
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.042 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CELIA DINAPOLI de RICCITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.836 v.29|9|70

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL POLESZUK DE LESIK de SKALABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.858 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a la codemandada BARKING S.R.L. para que en el término de diez días proceda a contestar la demanda y a estar a derecho en el juicio que por escrituración le sigue María Susana Girard de García Fernández, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en el juicio (Art. 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 24 e.28|9 Nº 90.132 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CARLOS DEGLIUOMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.948 v.29|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GONZALEZ o GONZALEZ DEL TORO de POMESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.838 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO CHISTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.936 v.29|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO VELLON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.170 v 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.088 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZUCCOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.290 v.1º|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|9 Nº 90.303 v.1º|10|70

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LIPSCHUTZ y ROSA SEINFELD de LIPSCHUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.985 v.29|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.866 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO MENICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.702 v.29|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.865 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188, 13,50 e.25|9 Nº 89.843 v.29|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DOVAL de TOURIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.939 v.29|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIA CATALINA MARIA ACETO de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.28|9 Nº 90.052 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.28|9 Nº 90.054 v.1º|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MC GOUGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.28|9 Nº 90.055 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANA o GAITANA o CAYETANA CORLETO o CORLETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. I Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.993 v.29|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTIÑEIRA y de ELVIRA LUZ CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.764 v.29|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA CARRASCO de PEREZ y de don JACINTO JULIO PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.818 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOLINDA CESARINA SPINEDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.903 v.29|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|9 Nº 90.196 v.1º|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA PAREDES de LAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|9 Nº 89.935 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PARRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.25|9 Nº 89.923 v.29|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA y doña ENCARNACION FERREIRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|9 Nº 89.839 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRANA CUERVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.735 v.29|9|70

El Juez doctor Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLADIMIRO o WLADIMIR TIMASCHOK.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|9 Nº 90.075 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MANIERI Vda. de FACCIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.28|9 Nº 90.165 v.1º|10|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de EGILDO VICENTE BRUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.252 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.047 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.278 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO ALBERTO URIBURU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.263 v. 1º|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY ASZKENAS o ASZKENASI de MOSKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.900 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PESCATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 90.011 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIC ARGENTINO CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.851 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PULKO. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires. 10 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.797 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ICILIO AUGUSTO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.956 v.29|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ERNESTO SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.150 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRASSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.269 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le don EZRA HARARI KHABBAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.113 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAUTISTA SALLES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.053 v. 1º|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.330 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COPELLO y MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.172 v.1º|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.287 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO AGUSTIN REED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.744 v.29|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CESTARO y de don RAUL CESTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.824 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o GARCIA MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.25|9 Nº 89.729 v.29|9|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|9 Nº 90.177 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE SARTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.317 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MILCIADES BIDART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.260 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARABATO de AGROMAYOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.25|9 Nº 89.853 29|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAN FRIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.947 v.29|9|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIESTRO de DI LULLO, CATALINA JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.201 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FURRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|9 Nº 90.076 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ded on GREGORIO BURDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|9 Nº 90.164 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KITZIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.881 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARTA RUIZ de LARRALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.972 v.29|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.262 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.901 v.29|9|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.701 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LEDO de ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.1888 18 e.25|9 Nº 89.703 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO MIGUEL GARCIA y MARIA DE LOS REMEDIOS CORDERO DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.25|9-Nº 90.003 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.699 v.29|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARIA VARELA de VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.160 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO MUÑIZ MENENDEZ de ESPOSITO o MARIA MUÑIZ de ESPOSITO o MARIA CONSUELO MUÑIZ de ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 28|9 Nº 90.082 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO WALSH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.149 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO JULIANELLI y doña ROSA ANGELICA PIOTTI de JULIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 28|9 Nº 90.060 v. 1º|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CUZZOLARO DE MASSENZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.723 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CARLOTA EMILIA HUNZINGER VDA. DE SCHULTZ y de don AUGUSTO GUILLERMO MARTIN HUNZINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|9-Nº 90.008 v.29|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de doña BENEDICTA ROSSIELLO VDA. DE ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.804 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIA DIAZ Vda. de SAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.162 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, notifica al Sr. FRANCISCO ALAMEDAS, la sentencia recaída en los autos Tallone Carlos c|Alamedas Francisco y Antonio s|escrituración", en el que se ha proveído el siguiente fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por don Carlos Tallone contra Francisco Alamedas, y en su mérito fijo como plazo para el cumplimiento del contrato celebrado en autos el de sesenta días, como igualmente condeno a los últimos a escriturarle a aquél en el mismo plazo el inmueble a que hace mención el boleto, debiendo el mismo integrar previamente el saldo de precio adeudado. — Fdo.: Barroetaveña, Juez. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 28|9 Nº 90.129 v. 29.9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA DIMAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre ocho de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.071 v. 1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PASCUAL DE SIMONE o RAFAEL DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 28|9 Nº 90.161 v. 1º|10|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO GIUNTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|9 Nº 87.753 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA ISABEL BOIREAU DE RISOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Enrique L. Saggese secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.748 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO YANNELLI, JUANA TENTEGUI DE YANNELLI, DOMINGO TENTEGUI y MARIA ERRAMUSPE DE TENTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Enrique L. Saggese. secretario.
$ L. 18.188 32,40 e.25|9-Nº 89.908 v.29|9|70

Juzg. Nac. Civil Nº 22, Secret. Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL URBANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28.9 Nº 90.231 v. 1º|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CHIRCO de VICARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.224 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 15 días a quienes se crean con derechos en autos: "FORQUERA HERMINDA, filiación", para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de designarse representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.221 v. 29.9.70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BONELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.308 v. 1º|10|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZUKOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.183 v. 1º|10|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELEN de BAIGORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.964 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GRANATA de CHIODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.747 v.29|9|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA CAREY de MADDOX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 28|9 Nº 90.197 v. 1º|10|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TOMASELLO de CANTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.994 v.29|9|70

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RICARDO SUARDIAZ y JUAN RICARDO SUARDIAZ MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.864 v.29|9|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ADRIANA GIAVONI de PROSPERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. Nº 38.818 v 1º|10|70.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|9|70.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante D. FRANCISCO RAUL ALTAMI-

RANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ L. 18.188 22,50 e. 28|9 Nº 90.115 v. 1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA CLOTILDE MONTALBETTI de RIQUELME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188. 18 e. 28|9 Nº 90.215 e. 1º|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CESAR o CESAR AUGUSTO FERRARI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|9 Nº 89.980 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL D'AMATO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.951 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GASLINI o ADOLFO ATILIO GASLINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 27,— e.25|9 Nº 89.927 v.29|9|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RECAREY de CASTELLA ROSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.102 v.1º|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELAIDA VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 19.183 18 e.25|9 Nº 89.390 v.29|9|70

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOURE, SARA MOURE y GERMAN MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.719 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME PRZECHACKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.970 v.29|9|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.138 18 e.28|9 Nº 90.062 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BOCCIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.999 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CRESTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.919 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO HERMIDA. — Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1970. — V. M. Castañon Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 90.014 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEIBUS FRIDMANAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 89.761 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA DANIELA VALDIVIESO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 90.015 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERRARINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|9 Nº 90.016 v.29|9|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODZEWICZ de SAJKOWSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.28|9 Nº 90.318 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO AVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 21 e.28|9 Nº 90.112 v.1º|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ALVAREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|9 Nº 90.159 v.1º|10|70

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.926 v.29|9|70

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|9-Nº 89.929 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO BETELU. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. —
Juan R. Luciani Vera, secretario
$ L 18.188 18 e.28|9 Nº 90.104 v.1º|10|70

Nº 24

El Juzgado de Paz Nº 24 de la Capital Federal cita y emplaza a CAYETANO BUSICO a que dentro del término de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Kaufman de Dull, Elena c|Busico, Cayetano s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. —
Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L 18.188 21 e.28|9 Nº 90.085 v.29|9|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA CINQUERRUI viuda de RISTAGNO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.25|9 Nº 89.938 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "H.A.P. D.A. S.A." que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo, se hace saber por igual término que se han practicado las siguientes regulaciones: Escribano Jorge Poccard, $ 95; Letrado Síndico Contador José D. Lumia, $ 150; de la fallida Dr. Carlos R. Zennoni $ 16. Letrado del Síndico, Dr. Jorge Seieme. $ 35; Dr. Ismael Ocampo, $ 10. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 30 e.28|9 Nº 90.319 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ALEO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de octubre de 1969. Síndico Orlando Mosteiro, domicilio San Martín Nº 320, p. 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 2 de diciembre de 1970, hora 8.30 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|9-Nº 89.255-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO MUÑIZ. Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de marzo de 1970. Síndico Orlando Mosteiro, domicilio San Martín 320, p. 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 9 de noviembre de 1970, hora 13.30 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 16.188 75 e.23|9-Nº 89.258-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en los autos MIZRAJI HNOS. y CIA., S. R. L. s|convocatoria de acreedores se ha señalado nueva fecha de junta para el día 19 de octubre de 1970 a las 13 horas que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.23|9-Nº 89.167-v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de BELMONTE JOSE MARIA, CASA PEÑA. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de enero de 1970, Síndico, Juan Jelen. Domicilio calle Uruguay 772, piso 5º oficina 53, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 27 de noviembre de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 105 e.23|9-Nº 89.265-v.29|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "ROBERTO y SAUL JOSE VINACOUR" Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de julio de 1964. Síndico: Vicente Antonio Longo, domicilio: Pringles 171, planta baja, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase el día 12 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos y bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.28|9 Nº 90.275 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en la quiebra de "D.A.P.A. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.C.A. y RICARDO CARDOSO", que los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico José María Fuentes, domicilio Lavalle 626 1er piso escritorios 16 dentro de los quince días. Señálase el 25 de noviembre de 1970 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan documentos y bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188. 97,50 e.28|9 Nº 90.155 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA GONZALEZ S.C.A. y FERNANDO ISIDORO GONZALEZ, fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de setiembre de 1968, síndico Abraham Liberson, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.25|9 Nº 89.934 v.2|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a KALMAN PAP y CARLOS ALBERTO BARAVALLE para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Co... S.R.L y otros, sobre Ejec. $ Ley 3.440", Expte. 27.372, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días. — Buenos Aires setiembre 11 de 1970 — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.28|9 Nº 90.306 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto. Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. s|Cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré 05098|1133, emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana y endosado por ésta, vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Secretario.
$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 15 días en los autos: "MECOMET S.A.C.I. s|cancelación de pagarés", se ha presentado la citada firma solicitando conforme lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, la cancelación del pagaré de $ 471.802.— m|n ($ 4.718,02 Ley 18.188), con vencimiento al 15 de enero de 1970, librado por "Fribe S.A." a la orden de "Pittsburgh y Cardiff Coal Co. S.A." y endosado por ésta a favor de "Mecomet S.A.C.I.", habiéndose dispuesto su cancelación y autorizándose su pago luego de sesenta días después de su vencimiento.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 225.— e.14|9-Nº 86.498-v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores de CASA JARABA S. A. C. y F., la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vence el 30 de setiembre próximo, presenten al síndico señor Domingo Ivanovic, con domicilio en 25 de Mayo 786, 2º piso, Of. 17, los justificativos de sus créditos. El 26 de octubre de 1970, a la hora 14, tendrá lugar la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.183, 60 e.23|9 Nº 89.335 v.29|9|70

(Art. 59, Ley 11.719): Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA PRETOR S.R.L. Fecha de cesación de pagos: el 27 de agosto de 1969. Síndico Isidoro Serber, domicilio: Libertad 359, piso 9º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de treinta días. Señálase la audiencia del día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.25|9 Nº 89.989 v.2|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días que en los autos caratulados "FARGO CONFECCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria" que se ha postergado la fecha de la Junta de acreedores que debía realizarse el día 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, para el día 24 de noviembre de 1970 a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran .— Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.28|9 Nº 90.069 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de DIAFA CONSTRUCCIONES S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Zulema Mijalovsge, domicilio Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º, los justificativos de los créditos. El 3 de marzo de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.24|9 Nº 89.583 v.1º|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, a exhorto librado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario de la Undécima nominación, Secretaría de la escribana A. Santi, en los autos PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I.C., s|convocatoria de acreedores, comunica por cinco días, que se ha designado nueva fecha para que tenga lugar la junta de acreedores, que se celebrará el día 6 de octubre próximo, a las 9 horas, con los que asistieren. Síndico interviniente contador Miguel R. Ortenzi, domiciliado en la calle Italia Nº 2668, Rosario, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 75 e.28|9-Nº 90.403-v.5|10|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la Quiebra de "DYYA INMOBILIARIA S.R.L.", la fecha de la Junta de Acreedores fijada para el día 4 de noviembre a las 14 horas en la que se tratará la propuesta de Jeralco S.C.A., de reconocer a favor de la Quiebra una deuda de pesos Ley 18 188, Seiscientos mil, garantizada con hipoteca en primer grado sobre el inmueble de Santa Fe 1236|1240, a cambio de desistimiento de la acción de simulación. Fecha de cesación de pagos provisoria: 5 de mayo de 1969. Síndico: Contador Samuel Stern, Sarmiento 2338, 6º piso, Dto. 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación. Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizarle pago alguno bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 90 e.23|9Nº 89.273 v.29|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ORGANIZACION BARROT-BARROT Y CIA. s/convocatoria solicitada", fijándoseles treinta días para presentar al síndico Samuel Stern, con domicilio en la calle Sarmiento 2338, 6º piso, of. 22, los justificativos de créditos. El 2 de diciembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.25|9 Nº 90.012 v.2|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de RODEO NEGRO S.A.A.G.I. y C.; fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de febrero de 1968, síndico don Enrique Halac, domiciliado en Viamonte 1546, 5º 503, a quienes los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 9 de octubre a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.183 90 e.24|9 Nº 89.590 v.1º|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S.A.C.I.A.I." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Hugo D. Schioppetto, con domicilio en calle Montevideo Nº 604, 1er. piso, los justificativos de los créditos. El 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.28|9 Nº 90.151 v 5|10|70

Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría número 16, comunica por dos días la quiebra de "NICOLA HECTOR", en la cual con fecha 30 de julio de 1970 se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.28|9 Nº 602 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber que en los autos "ASOMETA S R. L s/cancelación de pagaré" (Expte. número 28.462) se ha dispuesto, por resolución del 20 de agosto de 1970, la cancelación del pagaré librado por "C.R.I.B.A. Sociedad Anónima" por la suma de $ 1.290 Ley 18.188, con vencimiento el 25 de marzo de 1970, a la orden del señor Quirino Cianchi, y endosado por el nombrado y por: Arenera Argentina S. A., Pedro Duprat; y Fundiciones Panamericanas; pagadero en Buenos Aires, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación por el tenedor. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 292,50 e.21|9-Nº 88.617-v.12|10|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la nueva Junta de Acreedores fijada en la Quiebra de DORA MENDEZ de VALDES, para el día 26 de octubre a las 13 horas. Síndico: José Marcos Pollach, ante quien los acreedores deberán verificar sus créditos y presentar los títulos justificativos dentro de los quince días a partir de la última publicación.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Ernesto M Viñes, secretario.

$ L. 18.183, 45 e.23|9 Nº 89.266 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARVAL DE ARGENTINA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar a la síndico Victoria P. Ashendorf, con domicilio en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.23|9 Nº 89.086 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "NANDINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. José Lerner, con domicilio en Montevideo 496, 2º 22, los justificativos de sus créditos. El 9 de diciembre de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.24|9 Nº 89.386 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a acreedores de "OPTIMO S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador José M. Pollach, Uruguay 772, P. 6º, Of. 61, los títulos justificativos de sus créditos. — La junta se realizará el día 4 de diciembre, a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$L. 18.188 67,50 e.24|9 Nº 89.650 v.1º|10|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada expediente Nº 26.154, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico Juan Carlos Borrino, domiciliado en Viamonte Nº 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos — El 1º de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario.

L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.479 v.1º|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DEL SUR, SOC. RESP. LTDA. s|Convocatoria, que se ha postergado para el día 13 de octubre a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos, a celebrarse en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.228 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de TRENTTI, OSCAR DOMINGO. — Fecha provisional de cesacion de pagos: el 20 de agosto de 1965. — Síndico Lázaro Suide, domicilio Arcos 1786, piso 2º, A, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 21 de octubre de 1970, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicion del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale secretario.

$ L. 18.188, 75 e.28|9 Nº 90.193 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MIYAZONO HISAO. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. — Síndico: Néstor Castelli, Uruguay 355, P. 5º, Of. 20, debiéndose presentar títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase al 30 de noviembre de 1970, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 75 e.24|9 Nº 89.477 v.1º|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RENE DE NINNIS S. A. I. C F., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado Victor Manuel Reta Pelayes, Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111, los justificativos de sus créditos. Señálase el día 26 de febrero de 1971, a las 9 horas, para que tenga lugar en la sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de Acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.23|9 Nº 89.261 v.29|9|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a estar a derecho a CARLOS ALFREDO GATH y ARMANDO RAMON PELL, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Carlos Alfredo Gath y otro s|ordinario de $ 42.143,96" Expte Nº 25.359. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Carlos Alberto Dall'Oro, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.24|9 Nº 89.581 v.1º|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en la quiebra de FARMACIA LA RURAL de Mosca y Petrini SRL., han sido regulados los honorarios del Síndico Juan Bustamante, en $ 102,29; los del Dr. Osvaldo Paschero en $ 40 y los del Escribano y Liquidador Roberto Vitale en $ 143,30.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Jorge O. Lalacio. secretario.

$ L. 18.188, 18 e.28|9 Nº 90.267 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de DAISY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Martín Perretta, (Corrientes 980, 4º A), los justificativos de créditos. — El día 14 de abril de 1971, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 60 e.24|9 Nº 89.495 v.1º|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los poseedores y|o cuotapartistas de títulos y acciones de FONDAR, se presenten dentro del término de 30 días al liquidador Francisco Lagos, Diagonal Norte 720, 3º, D. — La verificación se realizará en el Juzgado el día 20 de noviembre de 1970, a las 9 horas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.186 v.5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores y|o cuotapartistas de títulos y acciones de EXCELSIOR S. A., se presenten dentro del término de 30 días al liquidador Francisco Lagos, Diagonal Norte 720, 3º D, la verificación se realizará en el Juzgado el día 19 de noviembre de 1970, a las 9 horas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|9 Nº 90.187 v.5|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BILLORDO REYNALDO y otros Soc. de Hecho" Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de agosto de 1966. Síndico: Alicia Z. Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635, P. B. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 16 de noviembre de 1970 a las 9.30 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 75 e.24|9 Nº 89.372 v.1º|10|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 28, del doctor Roberto E. Silva, comunica por cinco días a los acreedores de RESOCOL SUR SACI, la postergación de la audiencia del día 31 de agosto de 1970, a las 14.00 horas, para el día 2 de diciembre de 1970, a las 9.00 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.24|9 Nº 89.652 v.1º|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en autos: GUAYANA S.A. s|quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico Juan Esteban Milicic: $ 1.500; Escribano Moisés Feldman: $ 600; Dr. Alfredo R. Sivori, $ 100; Dra. Elena Esther Sivori: $ 300; liquidador ad-hoc Dr. Oscar Mancebo $ 800.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.28|9 Nº 90.291 v.29|9 70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en la quiebra de "PETROSAN S. A." en la cual con fecha 11 de agosto de 1970 se ordenó la clausura de los procedimientos por falta de activo, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 85 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.28|9 Nº 603 v.29|9|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11|8|70	MITAR, Adolfo y MITAR, Josefina LAIS de	5	36940	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13|8|70	BONAVENA, Pascual	5	37407	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18|8|70	MONTES, Francisca	5		Infrac. art. 126 del C. P.
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18|8|70	IBAÑEZ, Griselda de Jesús	5		Infrac. art. 126 del C. P.
5	114	Juan J. Devalle	14|8|70	ZABALA, Guillermo	5	27968	Sustracción de cheques
5	114	Juan J. Devalle	13|8|70	CATALAN, Jorge A.	5	26906	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	10|8|70	URIARTE, Enrique Juan	5	27281	Hurto y lesiones
6	118	Emilio F. Rodríguez	14|8|70	BRITES, Juan Luis	5	27277	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	14|8|70	TRUNGELLITI, Ricardo Humberto	5		Defraudación y daño
6	119	Gustavo Adolfo Falco	18|8|70	ESTIGARRIBIA, Justina	5		Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	6|8|70	SORAGGI, Eduardo Pedro	5	32875	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6|8|70	PITA, Eduardo Antonio	5	32875	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6|8|70	LEY, Oscar Amilcar	5	32876	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	10|8|70	FERNANDEZ, Genoveva	5	32883	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	11|8|70	LONGOBUCO, Miguel Antonio	5	32926	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|8|70	RODRIGUEZ, Alberto y RAIMUNDO, Eduardo Anibal	5	32925	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|8|70	SAVOLSKY, Jacobo	5	32928	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|8|70	CAREAGA, Esther BALENTINO de	5	32927	Malversación de caudales
7	120	Armando A. Caccuri	18|8|70	PASIMOVICH, Esteban Pablo	5	32969	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	18|8|70	SELMA, Antonio	5	32973	Prostitución y lesiones
9	127	Rafael E. O'Gorman	11|8|70	NUÑEZ, Norma Gladys o BUONARRICO, Norma Gladys	5	2194	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	11|8|70	RAMIREZ, Ricardo	5	2194	Robo
9	128	José Ignacio Garona	13|8|70	TORRES CASTRO, Lucy	30	2238	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	11|8|70	NUÑEZ, Antonio Alcibiades	5		Estupro
10	129	Jorge Benítez Cruz	7|8|70	GRISPO, José	30	31750	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5|8|70	VUCEVICH, Lucía Haydée	5	33748	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|8|70	RESTAINO, Enrique	5	33953	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|8|70	LARROQUE, Nora Teresa	5	34090	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|8|70	ARMENDARIZ, Raúl Plácido	5	34135	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|8|70	AIELLO, Eduardo Lucio	5	34135	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|8|70	CAMARERO, Elvira Emilia	5	34201	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|8|70	BUSCAGLIA, Jorge Luis	5	34056	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|8|70	VICENTE, José Ramón	5	34235	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|8|70	KOBRYNER, Enrique León	5	33799	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|8|70	GODOY (alias) Chamorro	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|7|70	RODRIGUEZ, Jorge	5	32915	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|8|70	GAITAN, Norberto	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|8|70	SENESTRARI, Víctor José	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|8|70	RAPAPORT, Héctor Eduardo y RAPAPORT, Pedro	5	32841	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13|8|70	ALMENTERO, Irma de	5		Defraudación
12	132	Modestino Pizarro Miguez	13|8|70	WAINSTEIN, Federico	30	6362	Robo y falsificación documento
12	132	Modestino Pizarro Miguez	5|8|70	HALTRESS, Bernardo	30	6129	Falsificación documento
12	137	Eduardo Castro	12|8|70	NAVARRO, Luis	30	137	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	12|8|70	NOVO, Oscar y DETRY, Ernesto	30		Falsificación documento privado
13	138	Roberto Bergalli	12|8|70	BERTONI, Guillermo	30		Supuesto delito de estafa
13	138	Roberto Bergalli	11|8|70	ESPINDOLA, Bonifacio Manuel	30	6305	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13|8|70	FREIRE FUENTES, Luis	30		Defraudación prendaria
15	145	José Mancinelli	13|8|70	MANCINI, Francisco Emilio	5	7637	Defraudación
15	145	José Mancinelli	11|8|70	BARROTTO, Juan Domingo	5	3674|69	Hurto de automotor
15	145	José Mancinelli	7|8|70	SALOMON, Carlos Alberto	5	8193	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	12|8|70	FRANTANTUONO, José María	5	8118	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5|8|70	ESCOLAR, Juan Félix	5	8048	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	22|7|70	MICIANO, María del Carmen	5	8555	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|7|70	FERRO, Jorge Osvaldo	5	8552	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	6|8|70	IGLESIAS, Julio Manuel	5	8619	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	28|7|70	MAZZA, Carlos Alfredo	5	8665	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	4|8|70	DATO, Carmelo	5	8553	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	3|8|70	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	8693	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	7|8|70	BONINO, Juan Manuel	5	8635	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	28|7|70	ESPOSITO, Hugo Eugenio	5	8621	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	13|8|70	AGUILERA, Raúl	5	2808	Infración art. 204, C. P.
16	148	Jorge D. López Bolado	13|8|70	CASTAÑO, Carlos	5	2808	Infración art. 204, C. P.
16	148	Jorge D. López Bolado	13|8|70	GARCIA LEMA, Pablo (a) "El Madrileño"	5	2808	Infración art. 204, C. P.
18	154	Rodolfo Cámpora	31|7|70	BRETAL, Roberto	5		Defraudación reiterada
18	154	Rodolfo E. Cámpora	3|8|70	PELLEGRINO, Delio Salvador	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|7|70	REDRUELLO, Raúl Alberto	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	12|8|70	DAVAD, Mario	5	7693	Tentativa de defraudación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	10|8|70	MARADEI, Carlos Antonio	5	8549	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|8|70	BLANDUCCESI, Eduardo	30	8597	Robo reiterado
18	156	Jorge Méndez Huergo	10|8|70	CAMIO, Lidia	5	8661	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|8|70	VITALES, Marcela o VITAR, María Elena o VILLAV	5	8697	Asociación ilícita y robos reiterad.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|8|70	GANDOLFO, Francisco Enrique	5	8697	Asociación ilícita y robos reiterad.
19	157	Jorge Alberto Seyahian	13|8|70	ROMERO, Alfredo Luis	5	7994	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	11|8|70	ROSSI, Arminda SAMPIETRO de	5		Estafa
20	160	Guillermo Garro Auderut	12|8|70	COPPOLA, José Ricardo	5	7366	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	12|8|70	PUCHETA, Julio	5	7603	Violación de dom. abuso de armas
20	161	Guillermo Garro Auderut	5|8|70	DOMANIEWICZ, Eduardo	30	8171	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	28|7|70	CORTI, Dante	3	8105	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23|7|70	BERNAL, Benito Serapio	3	8104	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23|7|70	PARRILLA, Antonio	3	8118	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	23|7|70	SOTELO, José Manuel	3	8172	Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22|7|70	TUNESSI, Antonio Héctor	30	7918	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	31|7|70	LOPEZ,Oscar	30	8094	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	10|8|70	SZARFER, Marcos	5	7944	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	11|8|70	TURCUMAN, Salomón Yamil y a TURCUMAN Ismael César	5	8133	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	4|8|70	TORRES, Carlos Oscar	5	8066	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	30|7|70	LANUSSE, Pedro Rómulo Emeterio	5	8029	Malversación caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3|8|70	CANCELA, José Antonio	5	8087	Falsificación documentos públicos
21	165	Jorge Baltar	31|7|70	KRAMER, Andrés José	5	7779	Defraudación

e.28|9 Nº 669 v.5|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.869

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	11/8/70	TADE, Rodolfo Arturo	5	266/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/8/70	MITRE, Elías Luis	5	319/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/70	DENIS, María CARBONELL de	5	98/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/8/70	ALESINA, Juan Francisco	5	500/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	13/8/70	SANTINI, Margarita Clara SCHIPANE de	5	21/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/8/70	PALAZZO, Víctor Luis	5	51/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/8/70	MAJIDE, María Esther	5	125/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/7/70	GOLDEMBERG, Enrique	5	200/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/7/70	SALINAS, Orlando Francisco	5	117/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/7/70	ALONSO, Héctor Horacio	5	390/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/7/70	FERRARI, Fernando Raúl L.	5	196/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	ABRAMOVICH, Carlos	5	383/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	MELIAN, Antonio	5	456/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	7/8/70	DESTITO MORRONE, Héctor Omar	5	188/70	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	6/8/70	BELOUS, Jorge Mauricio	5	20/69	Inf. art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuschategui	6/8/70	AHUMADA, Jorge Omar	5	290/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/70	PIROZZO, Bruno	5	6031/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/70	PAIRETTI, Héctor Miguel	5	6997/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19/6/70	MANOSPERTA, Rosa VARELA de	5	6429/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/8/70	PROVIDENZA, Atilio Francisco	5	6997/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/7/70	VICIANO, Rubén	5	7347/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/7/70	DEHEYAN, Juana KAPELIAN de	5	7523/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/7/70	REMON, José María	5	7515/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	ROSAS, Alfredo Virginio	5	6347/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/6/70	STESCOVICH, Abraham	5	7219/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	CETERA, Claudio Oscar	5	7189/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	DI PASCUALE, Vicente	5	7541/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/7/70	CALERO, Héctor Mario	5	734/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/70	DE LIO, Elvira Victoria	5	7229/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30/7/70	KROITOR, Máximo	5	5733/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FANTINI, Pedro Carmelo	5	6067/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	VILLEGAS, Artemia Fortunata	5	5851/68	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	ZEIGUERMAN, Abraham	5	6923/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	NASIO, Juan	5	7307/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	COBE, María Elena RODRIGUEZ de	5	6863/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FERNANDEZ MANSILLA, Perfecto	5	6435/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	FORMICA, Alberto	5	6893/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/7/70	GASCON, Magdalena FERRE de	5	6795/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/7/70	ACOSTA, Osvaldo	5	7544/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	MITRE, Amado Jorge	5	7568	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/7/70	SCARPA, Francisco	5	5780	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	ACUÑA, Roberto	5	7312	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	FIORE, Giuseppe Natale	5	7392	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	DUFAU, Gladys Wadell	5	7046	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/6/70	NUÑEZ, Nicomedes Jesús	5	7232/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/7/70	FAERMAN, Osvaldo	5	3578/66	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/6/70	GOICHGELERINT, Leonardo	5	6904/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/7/70	MARIANETTI, Raúl Antonio	5	7482/70	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/7/70	SALVATIERRA, Rodolfo	5	6908/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/7/70	BIANCHI, Ricardo	5	7646	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/7/70	DEMARCO, Rodolfo Roberto	5	7726	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/7/70	BALDETTARE, Roberto Miguel	5	7802	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/6/70	MARCIGLIANO, Héctor Argentino	5	7468	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/7/70	ABALO, Carlos Alberto	5	6469/69	Inf. art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/7/70	ORELLANO, Rafael	5	6376/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/7/70	QUINTEROS, Antonio	5	4203	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/7/70	MACRI, Mario Albino	5	4044/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/7/70	VALCHI, Lino	5	4205/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	HISAS, Miguel Angel	5	4209	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	COBOS, Luis	5	3913	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/70	NORBERTO, Félix Angel	5	4341	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/70	BALLON, Carlos Ernesto	5	3803	Inf. art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/7/70	CENA, José Luis	5	4009	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/7/70	LEVIN, Ernesto	5	4075/70	Régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	16/7/70	D'AGOSTINO, Pascual Rolando	5	4210/70	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/7/70	BER ROTENBERG, Moisés	5	3944/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	PUETA, Osvaldo Luis	5	4058/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	BEDIRIAN de FEREDJIAN, Mar.	5	4085/70	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/7/70	GASPAR, Jorge Osvaldo	5	3819/69	Inf. art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/7/70	ACHILLE, Oscar Alberto	5	4029/69	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	NEGRO, Pedro José	5	3212/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/8/70	CANCELO, Jorge Antonio	5	4401/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/8/70	GALDO, Ricardo Antonio	5	4172/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	7/8/70	RUD, Naum	5	3806/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30/7/70	RIGAU AGUILANIEDO, Isidro Mario	5	3054/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/8/70	MITRE, Elías Luis	5	4300/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	DOMINGUEZ, Isabelino Joaquín	5	4372/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/8/70	RAMOS, Alicia Emma CHAZAL de	5	4250/70	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	27/7/70	REP. LEGAL DE SAN PATRICIO S. R. L. presuntamente Ernesto Balbuena	5	3947/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/7/70	ROJO, Horacio	5	3691/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/7/70	GASTALDI, Mario A. I.	5	4319/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/8/70	FAUTINO, Hugo Juan Bruno	5	4272/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	MUSSI, Juan Carlos	5	3589/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	SANTINI, Elsa Beatriz	5	3981/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	VALENTE, Juan Jacinto BATICA Miguel Angel	5	4085/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/8/70	DONATI, Raúl Rubén	5		Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/8/70	INNAMORATO, Juan Alberto	5		Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/8/70	ROIG, Pedro Ricardo	5	4209/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/8/70	GRIPPO, Horacio Hugo	5	3491/68	Inf. art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/8/70	ISRAEL, Víctor	5	2776/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	BIALOSKURNIK, José	5	2658/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	HISAS, Miguel Angel	5	2654/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	37/7/70	RAGGI, Mario Federico	5	2296/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	BURON, Walter O.	5	3015/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	VILLAMARIN, José Antonio	5	2770/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	VISITIN, Marcos Claudio	5	1406/67	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	REIGOSA, Víctor Félix	5	2896/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	TODARO, Luis Emilio	5	2638/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	10/8/70	SALADO, Alberto Luis RUIZ	5	2656/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	11/8/70	ARANZANA, José	5	2570/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	DAMONI, Angel	5	2446/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	7/8/70	CARBONE, Alfredo Carmelo	5	2994/70	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	MUNDO FORD CABRERA	6	2356/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	AMICO, José Luis	5	2601/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	31/7/70	DE SETA, Héctor	5	2779/69	Inf. art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	12/8/70	UDLER, Enrique y ALHADEFF, Alejandro	5	2787/69	Inf. art. 302 del Código Penal

e. 28/9 Nº 666 v. 5/10/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, notifica en autos: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c| LONEGRO EDUARDO DOMINGO, s|cobro, que se ha dictado sentencia condenando al demandado a pagar a la actora la suma de 3.572,14 pesos Ley 18.188, intereses y las costas del juicio, habiéndose regulado honorarios para el patrocinio letrado y representación legal de la actora, en conjunto, en 630, pesos Ley 18.188. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.28|9 Nº 90.080 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Fed. Crim. Correccional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR WAINGART para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Roberto S. Preiler, secretario.

e.28|9 Nº 604 v.5|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a "AGUAR, BLAS" (a.) "RICARDO" o "EL PARAGUAYO") para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Angel de Paola, secretario.

e.28|9 Nº 605 v.5|10|70

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTILIA DEL CARMEN QUEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 25, Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.28|9 Nº 606 v.5|10|70

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VIRGINIA MORALES, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.280, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.

e.28|9 Nº 607 v.5|10|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CABRAL HUGO ISMAEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|9 Nº 608 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIANNINO OSCAR SEGUNDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|9 Nº 609 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUTIRREZ JORGE OSVALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|9 Nº 610 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ HUMBERTO ARMANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|9 Nº 611 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ PEDRO CLAVER, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|9 Nº 612 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOROSITO MAXIMO BENJAMIN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 4 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|9 Nº 613 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MIGUEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 - Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|9 Nº 614 v. 5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GALLO LEOCADIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 615 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAGO ANTONIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 616 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAMBOA RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 617 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ LUIS EDUARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 618 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ MANUEL, clase 1939, para que comparezca a esta ra derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913. Art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 619 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIMENEZ CARLOS RODOLFO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 620 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GODOY DOMINGO TEODORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 12.913, Art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 7 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 621 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ALBERTO HECTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, setiembre 9 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 622 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEDESMA AVELINO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 623 v.5|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEDESMA LINDORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, setiembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 624 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a SARA GASET de NUS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.037-B, "Gaset de Nus Sara, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

La Plata, setiembre 7 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 625 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Pcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO GRILLO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.279-B, que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.

La Plata, setiembre 4 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 626 v.5|10|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Pcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a DANIEL DOMINGO SUAREZ para que dentro de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.500-B, que se le sigue por el presunto delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, septiembre 7 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.28|9 Nº 627 v.5|10|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GERASSIMO LYKIARDOPOULOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 9.824|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 14 de setiembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 28|9 Nº 628 v. 5|10|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a GUSTAVO MIGUEL FELLNER, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 10.025|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse su captura.

Secretaría, 16 de setiembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 28|9 Nº 629 v. 5|10|70

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ELIO GERARDO BENITEZ, M.I. Nº 5.904.774, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046, caratulada: "Sumario por falsificación de documentos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná.

Secretaría, setiembre 14 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e. 28|9 Nº 631 v. 20|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, comunica por tres días en el juicio "PEREL GIL MOISES c|LOTARIO SAWADY y otros, s|ej. hipotecaria", expediente Nº 18.096, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 2 de octubre de 1970, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, subsuelo, Capital, el local sito en la calle Agüero 777|779, designado como unidad Nº 1, con una superficie propia de 152m15. Galería, 8m09. Superficie común, 66m37. Sup. total, 226m61. Sup. descubierta, uso exclusivo, 69m72, con un porcentual de 11,97 o|o. El local se encuentra alquilado en la suma de pesos Ley 18.188, trescientos. Sin contrato. — Cláusula 6ª de la escritura hipotecaria: Los deudores se obligan a desocupar la propiedad dentro de los diez días de notificada la demanda de ejecución, no pudiendo mientras dure esta obligación, donarlo o arrendarlo sin consentimiento por escrito del acreedor. — Base, pesos Ley 18.188, 29.141,80 ($ 2.914.180 m|n.). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Horario de visita de 9 a 11 y de 15 a 18. Expensas: Las deudas por expensas comunes ascienden en forma global a la suma de pesos Ley 18.188, 2.000, con carácter aproximado.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.25|9 Nº 89.867 v.29|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "SPEKTER de WYSZENGRAD, LINA ELISA c|MAGNELLI JOSE CELSO y BERARDI de MAGNELLI ALICIA, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9411), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 13 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 7, de la planta baja de la finca ubicada en la calle Malabia 2439|41, con una superficie cubierta de 24.77 m.c. De acuerdo a la cláusula 5ª de la hipoteca se entrega desocupado; actualmente está ocupado por los demandados y una hija menor. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 8.300, Ley 18.188 Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.25|9 Nº 90.007 v.29|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "LOPEZ, JUAN y LUSETTI, R. A. y otros c|LATIN, SAMUEL o LATIN SAMUEL MOCHON s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7992), que el martillero José A. Permuy, con oficinas en Paraná 580, 3er. piso, "15", T. E. 46-2021 y Bermejo 6874, T. E. 64-4983, rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Tellier 787 entre Caaguazú y Peribebuy, edificado en el lote 4 de la manzana "A", que mide 8,66 m. de frente al Noreste por 37,73 m. de fondo en el costado Noroeste y 37,74 m. en el Sudeste. — Es condición esencial de la hipoteca mantener el bien desocupado, en caso contrario el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial, pudiendo pedirse el lanzamiento a su costa (cláusula "Quinta" y "Sexta" de la escritura hipotecaria). Horario de visita: 16 a 17 horas. Base $ 32.042,30 (Ley 18.188), al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires 22 de septiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.25|9 Nº 89.876 v.29|9|70

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos "TOSCANO LUIS ALBERTO ROQUE c|WITT DE WITTSTATT ANGELA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, antes San Martín, localidad de Villa Mathieu, calle Bartolomé Mitre 1686, Provincia de Buenos Aires. Lote 35 de la manzana 10. Superficie: 200 m2. Estado de ocupación: ocupada. Base: $ 5.652,40 Ley 18.188 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o y sellado de Ley en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 54 e.28|9 Nº 90.353 v.1º|10|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 14, a cargo del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 28 de la Dra. Graciela E. González comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ, REIMUNDO y otros c|SCARCELLA, AMALIA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 14.698|68, que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficina 71, Capital, el día 29 de setiembre de 1970, a las 11 horas, el Departamento Nº 2, P. Baja, de la finca calle Hipólito Yrigoyen Nº 2253|55. Se entregará desocupado. Superficie propia 137,79 ms. cs. Porcentual 22,33 o|o. Base: pesos Ley 18.188, 18.525 (pesos m|nacional 1.852.500) Contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.25|9 Nº 90.285 v.29|9|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos BASILIO LUIS c|BASILIO ANTONIO y ROMUALDO s|división de condominio y Rendición de cuentas, Expediente Nº 15.430, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L. rematarán el domingo 4 de octubre, a las 17 horas, en las mismas, las propiedades Zavaleta 59|61 edificadas en terreno que mide s|títulos Zavaleta 59: de frente 6,40 m. por 42 m. de fondo o lo poco más o menos que resulte. Zavaleta 61 de frente 7 m. por 42 m. de fondo y 8,46 m. en el contrafrente y según medición mencionada en título 6,93 m frente al E.; 42 m. de fondo y 6,89 m. en el contrafrente. Base en conjunto $ 15.000. La casa con el Nº 59 tiene cinco habitaciones alquiladas en $ 79,81 y 3 desocupadas, y la casa que lleva el Nº 61 tiene 3 alquiladas en $ 72.60, dos desocupadas y otra de madera con su cocina, cuyo ocupante no abona alquiler. No hay ningún contrato de locación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 81 e.28|9 Nº 90.370 v.1º|10|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio ROSETTI de SANCINETI FILOMENA c| SANCINETI CARLOS s|alimentos. — (Expte. Nº 14.822 bis), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 20, letra A, sexto piso, en el inmueble Alberti 566, con una superficie cubierta de 72,04 ms. cs., descubierta 17,05 ms. cs. más balcón con superficie de 2,75 ms. cs. — Superficie total por piso y unidad funcional de 91,84 ms. cs. — Porcentual 5,35 o|o. — Desocupado. — Base $ 43.603,85 ley 18.188. — Facilidades de pago 60 o|o al contado, 20 o|o a un año, y el 20 o|o restante a dos años, con 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores y garantía hipotecaria en primer término. — La unidad no adeuda alguna en concepto de expensas comunes al 4 de marzo de 1970. — Se visita de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970 Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.25|9 Nº89.893 v.29|9|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: "SERVIDIO, ANTONIO c|AR - BRAS CONTINENTAL S. A. C. I. F. y A., s| ejec. hipotecaria", Expte. Nº 17024", que el martillero Héctor Angel Tiberi rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Perú 375, entrepiso, Capital, la finca de la calle Vieytes 1409|1411 de Capital. Superficie: 212,88 m2. — Base $ 11.139,68 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Visitas: miércoles y viernes de 16 a 17 hs. — La finca a rematar se encuentra ocupada por dos personas sin relación locativa y la cláusula 6ª del Cto. hipotecario dice: "La Sociedad Anónima deudora no podrá arrendar la finca hipotecada mientras no haya cancelado esta obligación ni constituir sobre la misma derechos de usufructo, uso o habitación, ni enajenarla. Asimismo se obliga en caso de ejecución judicial a desocupar el bien gravado dentro de los primeros diez días de ordenado el primer remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.28|9 Nº 90.236 v.1º|10|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por ocho días en autos "POLITO FRANCISCO TOMAS y otro c| MAS VALOR S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. 23.820, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 2 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal los inmuebles ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, que se designan: 1) Un lote de campo, formado por dos fracciones unidas designadas con el Nº 3, Su. 1a. fracción: 15 hectáreas, 79 áreas, 42 centiáreas y 57 dm2. Sup. segunda fracción: 5 hectáreas, 51 áreas, 92 centiáreas y 8 dm2. Sup. total ambas fracciones: 21 hectáreas, 21 áreas, 34 centiáreas y 65 dm.2. — 2) Lote de campo designado con la letra A, Esp. total 71.055 m2. — 3) Dos fracciones de terreno: a) Fracción de 15.219,71 dm2. y b) Fracción de 1 hectárea, 52 áreas, 19 centiáreas y 72 dm2. Las dos fracciones: 3 hectáreas, 4 áreas, 39 centiáreas y 43 dm2. — Existe una casa principal, con techos de tejas, living comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, bohardilla con otra habitación y baño. — En cuerpo aparte, 2 viviendas de dos habitaciones, cocina y baño, cada una, galpón para forrajes, caballeriza, tanque australiano, garaje, dos molinos. — Visitar: 16 a 18 horas. Base: Pesos Ley 18.188: 321.535. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 oo. — De acuerdo a lo informado por el martillero la casa se halla habitada por la parte demandada siendo atendido por el casero quien detenta ese cargo con sueldo, no existiendo otros ocupantes, bajo ningún título. — Cláusula 6a. escritura hipotecaria: "La sociedad deudora quien manifiesta que se encuentra en posesión real y efectiva de lo gravado, se compromete y obliga a explotar dichas tierras sin darlas en locación ni ninguna otra forma de ocupación bajo ningún motivo salvo autorización dada por escrito por los acreedores. — En caso de ejecución judicial del presente contrato, la deudora se obliga desde ya, dentro del término de diez días corridos contados de la fecha de diligenciamiento de la citación de remate en el domicilio especial que por este acto, se constituye a dejar los bienes gravados absolutamente libre de toda clase de ocupantes, bajo cualquier título que fuere, los que pondrán a disposición del Juzgado interviniente en la ejecución, allanándose desde ya la deudora, para el caso en que no diere cumplimiento a lo convenido en tiempo y forma al desalojo y lanzamiento que decretará el Juez interviniente en la ejecución allanándose desde ya los deudores o de quien resulte adquirente en pública subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 496 e.21|9 Nº 89.046 v.1º|10|70

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "DOMINGUEZ, HORACIO y otros c|VILLARES S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria". Expte. 23.646|69, que el martillero Antonio Borrajo, rematará en block, el domingo 4 de octubre de 1970, a las 10 horas, en sus oficinas Avda. General Paz 11.000, Capital, 28 lotes ubicados en el Partido de Berazategui, Paraje "La Carolina" (frente Peugeot), de la manzana 160, del plano característica 86-264-57, en cuyo interior están edificados 5 galpones, 2 casas de 2 ambientes, sala de máquinas e instalaciones para criadero. Horario de visita: Todos los días hábiles. Base: pesos Ley 18.188 Cuarenta mil setecientos sesenta y siete ($ 40.767). Comisión: 3 o|o. Seña: 15 o|o. Los lotes se encuentran desocupados salvo por los cuidadores, no existiendo otros ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.25|9 Nº 90.331 v.29|9|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos VAGHI, BENIAMINO y RADICE DE VAGHI, ROSA, s|sucesiones, que los martilleros M. Pascual y Cía. rematarán el próximo jueves 1º de octubre de 1970, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, el inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía Nº 915, Capital, edificado sobre terreno que mide: 8m66 de frente por 18m48 de fondo según títulos, formando una superficie de 160,0368 metros cuadrados. — Estado físico y de ocupación: la propiedad consta de 2 habitaciones, baño y cocina de mampostería y una habitación precaria de madera, todo de construcción antigua. — No reconoce inquilinos y está ocupada actualmente por un co-heredero. — Base pesos ley 18.188 seis mil cien ($ 6.100) pagaderos 50 o|o al contado; 25 o|o a 1 año y 25 o|o a 2 años de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos. — La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía Demaría-Ber, Tucumán 1506, Capital, como condición de venta. — Visítese días hábiles de 10 a 12 horas. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ L. 18.188 81 e.25|9 Nº 89.855 v.29|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 comunica por 3 días en el juicio "MEINCKE ALBERTO y otros c|RABOLLINI JOSE FRANCISCO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.046), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 15.30 horas, un establecimiento industrial, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que comprende los lotes 530, 531, 532 y 533 de la manzana 5 y la parcela 35 b. de la manzana 165, con frente a la calle San Juan entre Garibaldi y Caseros, con las siguientes superficies: Lote 530: con una superficie de 303,134 ms. cs. — Lote 531: superficie de 1.427,9474 ms. cs. — Lote 532: 303,134 ms. cs. — Lote 533: 303,134 ms. cs., y la fracción de terreno designada en el plano como parcela 35 b. de la manzana 165, la que se anexa a la parcela 24 formando la parcela 24 a., con una superficie de 562,46 ms. cs. — Ocupado por el propietario demandado. — En el contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obligó a entregar en su oportunidad el inmueble desocupado. Venta en bloque. Base $ 45.000 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 31.— e.28|9 Nº 90.241 v.1º|10|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otros s|Ejec Hipotecaria", Expte. Nº 18.190, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños número 78, Capital Federal, con Sup. total 267,84 m2., desocupada. Deudas: Munici-

pal $ 89,95; O.S.N., $ 159,50 s|constancias en autos. Base $ 107.258,81 Ley 18.188, al contado; sujeto a aprobación judicial. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14.30 a 16.30 horas. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 180 e.25|9 Nº 90.135 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "VALLERGA LORENZO O. y otros c|MORINO EDUARDO D. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 334|70), que los martilleros E A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Delgado 1325|31. Mide: 10 metros de frente al S.O., 11m52 contrafrente al N.E., 14m95 costado S.E. y 20m68 costado N.O. Superficie 178 15 ms. cs. Según cláusula 8ª Contrato de Mutuo: El deudor se obliga a desocupar el bien gravado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial. Base $ 160.000 Ley 18.188 (m$n. 16.000.000). Venta al contado: 8 por ciento del precio en concepto de seña. Comisión 3 o|o. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 58 50 e.25|9 Nº 90.272 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GRASSOTTI JOSE c|YACAZIO HUGO s|ordinario", Expte. Nº 83.708, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 2 de octubre próx., a las 12 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., la mitad proindivisa del inmueble calle General Mosconi 525 (antes España) entre Posadas y vías del Ferrocarril General San Martín, localidad de Sáenz Peña, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. Aires. que consta de dos plantas con living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero, patio y garaje. Ocupada por el propietario y familia. Sup. terreno 257,02 m2. Base $ 1.100. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado Visitar de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.28|9 Nº 90.583 v.1º|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días en autos "CIA DE INDUSTRIAS ARG. DE BUENOS AIRES S. A. c|TEXEIRA ALBERTO y otros s|ordinario", Expediente número 199.389, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 2 d octubre de 1970, a las 8 hs., en el local de la calle Perú Nº 1037, Capital, sin base, al contado y al mejor postor Una máquina de escribir marca Olivetti Nº 96325330 y un fichero metálico de tres gavetas. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Ricardo Pavan, prosecretario.
$ L. 18.188, 30.- e 28|9 Nº 90 372 v.29|9|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "AXELRUD, JOSE c|EDELBERG, SARA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 155.450), que el martillero Bruno Quintana rematará el 3 de octubre de 1970, a las 11 hs., en Moreno Nº 1441, Cap. Fed., en donde se exhiben, los siguientes bienes: ocho sacos "Blazer" para niños; veintidós conjuntos (remera y pantalón) p|niños; once conjuntos, de hilo, p|bebé; un mueble caja; siete "deshabillé" p|niñas. En el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Juan C. Costa, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.28|9 Nº 90.302 v.29|9|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos REGENSTE de ETKIN, NORMA c|BARRAGAN, FERNANDO (Ej. - Expte. Nº 22.605) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 1º de octubre próximo, a las 9,30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de 14 a 18 horas, los siguientes bienes. Una máquina de coser industrial, eléctrica, "Singer" Nº AG 58622; Un armario metálico de dos puertas, de 1,40 x 1,70 x 0,45 aproximadamente; Un escritorio metálico, tapa vitrea, 4 cajones: Un escritorio de 3 cajones. Sin base, contado y mejor postor.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.28|9 Nº 90.301 v.29|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CORPORACION FINANCIERA BOSTON S.A.F. y C. c|APOLO RADIO Y T.V. S.A. s|ej. prend., Expte Nº 32.262", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Jujuy 346, planta baja, el día 8 de octubre del corriente, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática, marca Smith Corona, con Nº de fabricación 83112-605 o Nº de fabricación 83111-630, modelo Coronastat 88, con sus accesorios completos, en funcionamiento y en perfecto estado. El bien se exhibe en la calle Jujuy 364, planta baja. — Base $ 4.774 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.28|9 Nº 90.364 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: BRIATORE JUAN CARLOS c| REYES ROBERTO NICOLAS s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 31.658: que el martillero Carmen J. Melillo, rematara en la calle Pje. Estanislao Zeballos Nº 5040, de esta Ciudad, donde se exhibe el día 13 de octubre de 1970, a las 12 horas, en el estado en que se encuentre: Un automotor usado, marca Opel, modelo 1937, destinado al uso particular, motor Nº 37-11191, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 519521. — El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. — Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 1.037,52, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18188, 45 e.25|9 Nº 90.119 v.29|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PECIMAR EMP. DE EXP. S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de junio de 1969. Síndico Ramón A. Couso, domicilio Lavalle 1282, P. B. of. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 18 de noviembre de 1970 a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, Secretario.
$ L. 18.188 75 e.23|9 Nº 89.180 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3 comunica por 2 días en los autos "SCHEUER DE BAIGORRIA, HAYDEE AMALIA c|PATERNOSTRO, NESTOR JESUS s|ejecución" — (Expediente número 32.021), que el martillero señor Carlos Ricardo Clement rematará el día 15 de octubre de 1970, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital el negativo y cuatro copias de la película en blanco y negro, de producción Nacional titulada "Mosaico, La vida de una modelo". — Dicha película fue clasificada y calificada por los Organismos Oficiales como de exhibición obligatoria para Salas especiales del grupo "A", exportable, sin interés especial y prohibida para menores de 18 años — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 561 del Código de Procedimientos, la película será exhibida en el "Microcine" del Instituto Nacional de Cinematografía, calle Lima Nº 319, Capital, el día 5 de octubre de 1970 a las 16 horas. — Venta sin base, al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secreta-
$ L 18.188 60 e.28|9 Nº 90.070 v.29|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 5, comunica por 3 días en el juicio "SUD ATLANTICA, CIA. DE SEGUROS, s. A. contra GERLOVA S. A. C. I. s|q. sobre concurso especial". — (Expediente número 44.641), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín número 388, Capital, el día 1º de octubre de 1970, a las 15.30 horas, la unidad número 9, 7º piso, en el inmueble Avenida Corrientes Nº 451|57, entre San Martín y Reconquista; entrada por un pasillo común que da al número 457 de la Avenida Corrientes, con una superficie cubierta propia parcial de 118,77 metros cuadrados, balcón 3 metros cuadrados, o sea un total de 121,77 metros cuadrados; y de superficie común 57,62 metros cuadrados. Total: 179,39 metros cuadrados — Porcentual 6,85 por ciento. — Desocupada. — Base $ 52.000.— ley número 18.188. — Al contado. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1970, la suma de $ 2.882.— Ley número 18.188; e intereses $ 172,50.— Ley número 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento de seña. — 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 63 e.28|9 Nº 90.251 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres dias en autos GONZALEZ JUSTO JOSE c|PERO HERMANOS INMOBOLIARIA SRL. s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 35.292, que la martillera Josefina del Valle Pérez, rematará el día 14 de octubre a las 10 horas, en Cucha Cucha 2457, donde se exhibe, un automotor marca Dodge, tipo transporte de carga modelo 200 D, año 1968, motor marca Chrysler Nº 810345 de 137 CV, chasis marca Dodge Nº 82102240, con cinco cubiertas armadas. — Base pesos 2.426,66. — Comisión 10 o|o. Seña 30 c|o.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 —Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.25|9 Nº 90.059 v.29|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "TORRES, VICENTE MIGUEL c|FERNANDEZ, RAMON y otra s|ejecutivo, Expte. Nº 26.809", con citación de los señores jueces embargantes y acreedores hipotecarios, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, of 316, T.E. 34-2406, rematará el sábado 10 de octubre, a las 11, en Paseo Colón 1536, de esta capital: Una casa desocupada, ubicada en calle Pilcomayo 2379 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, cuyas condiciones de dominio obran en autos, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sean pesos Ley 18.188 Quince mil trescientos, al contado y al mejor postor Consta de pasillo, hall, dos dormitorios, baño, cocina, garaje y terreno al fondo y está edificada en terreno de 8,66 m. al frente s|calle Pilcomayo y 8,66 m. de contrafrente; con 26,63 m. en sus respectivos costados; con una superficie total s|título de 230,6158 metros cuadrados Nomenclatura catastral: circunscripción I; sección F; manzana 160; parcela 18 El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y con los impuestos pagos al día de la escrituración. Deberá el comprador constituir domicilio en jurisdicción de esta capital y depositará el saldo de precio en el término de ley — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar el inmueble días hábiles de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970 — Jorge O González secretario
$ L.18.188 99.— e.28|9 Nº 90.408 v.1º|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CAAMAÑO JORGE ADOLFO c|CONSORTI HECTOR y otros s|ejecutivo", que el martillero José E. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de la calle Humberto I 1725, de Capital Federal, el día 1º de octubre de 1970, a las 17.30 horas, lugar donde se exhiben, los días hábiles, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 heladera exhibidora, de 3 puertas, marca "Tempera" s|n. visible, con su motor eléctrico acoplado correspondientes, marca "Surrey" s|n visible; 1 cortadora de fiambres eléctrica, oblicua, marca "Berkel" s|n. visible, con motor eléctrico, corriente monofásica de 1|4 H.P. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Expte. Nº 29.845. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires 23 de setiembre de 1970. — Jorge O. González, secretario.
$ L.18.188 42.— e.28|9 Nº 90.556 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "PEMA S.R.L.C.F. c|JULIO C. VAZQUEZ y otro, sobre Ejecutivo" - Expediente Nº 16.652, que el martillero Federico D. Erhart rematará el viernes 2 de octubre próx., a las 12 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito calle Juan Bautista Alberdi (hoy Córdoba) 1630, entre Arenales y Necochea, de San Fernando Pcia. de Bs. Aires, que mide: 8,66 m. de frente por 25,98 m. de fondo. — Ocupado por personas que invocan carácter de inquilinos y que surge de autos. — Base: $ 4.766,66 Ley 18.188, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar todos los días, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 54. e.28|9 Nº 90.586 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. c|GAUVRY, JEAN PIERRE s|Ejecución Prendaria". — (Expediente número 30 381) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de octubre de 1970, a las 9.30 horas en el local de Avenida del Trabajo número 5960 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión marca Fiat, modelo año 1948, con motor número 105.380, patente de la Capital Federal número 835.977, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley número 18.188, 4.345. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Jorge E. González, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.28|9 Nº 90.326 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c| TABERNERO, BLAS P. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 17.719|69)", que el martillero Mario Luis Truffat, rematará el día 10 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1964, con motor Nº 23|07185, serie Nº T-5141-4, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 526.604 en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.968.75 Ley 18.188. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 54.— e.25|9 Nº 90.116 v.29|9|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días que en autos: "ALENCO S.A.I.C. c|CICIRELLO HORACIO NICOLAS s|ejec. prend., Expediente Nº 727|69", que el martillero Maric G. Napolitano rematará el 14 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12: Un microómnibus colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1960, motor Nº 3129159512396, con carrocería de 20 asientos, 6 ruedas armadas con cubiertas 825 x 20, 12 telas, patente de la Provincia de Buenos Aires número 743-876, año 1961. — Base $ 9.450 — Venta al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.25|9 Nº 90.255 v.29|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|RAMIREZ DOROTEO Y MENDOZA

OSVALDO s|ejec. prend. (Expediente número 23.719)", que el martillero Raúl T Ezeyza rematará el 2 de octubre, a las 9 horas, en San Juan 2646, donde se exhiben: Un ropero, modelo americano de pino y terciado, pintado, cuatro puertas, con cuatro cajones exteriores de 2 x 1,76 x 0,53 mts.; una cama haciendo juego de dos plazas, de 1,30 x 1,90, con parrilla de madera, de 1,30 x 1,85 mts.; un colchón Suave Star (standard), de 1,30 x 1,80 x 0,10 mts.; un almohadón Suave Star, de 1,30 x 0,35 x 0,12 mts. — Base $ 565. — Contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 54.— e.25|9 Nº 90.234 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "PAILEN S.A.C.I.F.C. y A. c|RIOS MARTIN ARMANDO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.634)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 9 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford F 100 modelo año 1960, tipo pick-up, para transporte de carga, de fabricación nacional, motor marca Ford, Nº 21.875, de combustión a nafta, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 501.160, uso privado, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.750,00. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 45.— e.25|9 Nº 90.167 v.29|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. I. c|COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FUNDICIONES ELECTRICAS S. A., s|Ejecuc. Prenda" - Expte. Nº 27.179, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de octubre próximo, hora 11, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhiben: siete acondicionadores de aire, eléctricos, marca Entropy, modelos E-100-MF, fabricaciones Nº 13672 - 13627 - 13903 - 13821 - 13813 - 13838 y 13644. — Base: $ 1.866,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.28|9 Nº 90.529 v.1º|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "C. A. LUTZELER LTDA. S. A. c|CODIMAC S. R. L., s|Ejec." - Expte. Nº 25.438, que el martillero Hugo R Gatti, a propuesta de la actora, rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la calle Defensa Nº 558, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas: una máquina fotocopiadora, marca "Develop", Nº 707-619, modelo B.K.22, año 1967, en el estado que se encuentra — Base: $ 913,28, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 45. e.28|9 Nº 90.473 v.1º|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "FINANCIERA BUENOS AIRES S.A.I.C. c|CIOCAN JACOBO, s|Prenda" - Expte. Nº 40.859, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, exhibiéndose en Maipú 1397, Ciudadela, de 9 a 17 horas: un grupo electrógeno, marca Mercedes Benz, Nº 455-C-007, compuesto de 1 compresor, marca Mercedes Benz, Nº 0650132502, de 55 H.P.; y un alternador, marca Still Nº 510107, de 30 KVA., de 230|400, con sus accesorios completos normales de fábrica tablero Nº 1951510|101, tanque de combustible y tres baterías de procedencia alemana. — Base: $ 9.696, Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 72. e.28|9 Nº 90.504 v.1º|10|70

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|MARINO, ROBERTO V. s|ejecución prendaria (Expte. número 42.763|70)", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 10 de octubre de 1970, a las 10 horas, en José L. Cantilo 2250, Capital Federal donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil usado marca Peugeot 404, modelo año 1963, motor Nº 4310243, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 67810. Adeuda patentes años 1965, 1968, 1969 y 1970. No posee documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. Venta al contado. Entrega sujeta a la aprobación de la subasta y previo pago del total del precio. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base pesos Ley 18.188: Tres mil cuatrocientos veintitrés con 63|100 ($ 3.423,63).

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 63.— e.25|9 Nº 90.181 v.29|9|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 8,30 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el automotor marca Wolsley, modelo año 1947, tipo sedán 4 puertas, motor número 3766, patente Nº 666553, de la Capital Federal, del año 1966. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188 822. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta decretada en los autos "PAYTRE S.C.A. c|RAMIREZ ISMAEL IPOLITO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 23.876. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C. Ptos.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 45. e.25|9 Nº 90.266 v.29|9|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "INDUSTRIA METALURGICA SUDAMERICANA IMSA S. A. contra TECNA S. R. L., sobre Ejecutivo" - Expediente Nº 33.576, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 1º de octubre próx., a las 10 horas, en Perú 1037, donde se exhiben: 1 bobinadora, marca Miba, Nº 344, de 10 tensores eléct. c|motor acoplado; 1 bobinadora automática, marca Elynep, de 2 tensores eléc. c|motor acoplado; una bobinadora Somelik, de 6 tensores c|motor desarmado; 1 bobinadora automática, de 10 tensores, c|motor. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 33. e.28|9 Nº 90.581 v.29|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "EL EMPORIO DE LAS VALVULAS S. C. A. c|RECTIFICACIONES BANFIELD S. R. L., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 33.428, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de septiembre próx., a las 11 horas, en Avda. Larrazábal 960, Capital, donde se exhiben: una rectificadora de interiores "Martin Rosembaum", de fabric. alemana con motor acoplado "CGZ", Nº 2501; una agujereadora de banco, c|motor de 1|2 H. P.; una alesadora de pernos "Sunnen"; una amoladora "Motormech", número T. 108978; y una prensa hidráulica "Ciwac", Nº 719, de 25 Tns. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 36. e.28|9 Nº 90.585 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en los autos "FADECOOP s|liquidación, sin quiebra". — Expediente Nº 31.728, que el martillero Antonino Gigena rematará el 1º de octubre a las 9 horas, en Sarmiento número 1981, 2do. piso, donde se exhiben de 9 a 12 y 15 a 18 horas máquinas de escribir y calcular, máquina de contabilidad Olivetti, mimeógrafo eléctrico, acondicionador de aire, escritorios, armarios y ficheros metálicos, sillas y demás bienes inventariados a fs. 64|65. — Sin base. — Contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Efectivo.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188 30 e.28|9 Nº 89.752 v.29|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por treinta días en autos "WACHOLDER LEON y otros, s|quiebra", la venta de dos inmuebles sitos en Pueyrredón 358|362 y Pueyrredón 370|374, que miden conjuntamente 17,32 metros de frente por 44,48 metros de fondo, con una superficie total de 770,40 metros cuadrados, los que se venden en block y desocupados estando actualmente destinados a playa de estacionamiento que explota el Juzgado. — Las ofertas deberán ser abiertas y hacerse en el expediente y acompañadas de una boleta de depósito de pesos Ley 18.188, treinta mil como condición de admisión ajustándose, sin modificación alguna, a las condiciones expuestas en el expediente. — Se las podrá hacer hasta el décimo día a partir de la última publicación. — Base: pesos Ley 18.188: Un millón pagadero al 30 o|o., a los cinco días de la adjudicación al mejor postor y el 7 o|o en doce cuotas mensuales y consecutivas con el 18 por ciento de interés sobre saldos.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se publicó bajo el rubro de edictos judiciales en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 24|9|70.

$ L. 18.188 675. e.25|9 Nº 87.690 v.29|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría del autorizante, comunica por tres días, en los autos "ANTELO, FRANCISCO c|BAEZ de FERNANDEZ ABELLEIRA, DELIA y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 36.957, que el martillero Carlos Yeregui rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se hallan en exhibición, todos los días, de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: un lavarropas, marca Siam, modelo Hoover, Nº convenido FA|114L; una cortadora de fiambres, marca Iris, modelo Super, Nº FA|8450; una balanza, marca Filizola, modelo 2K, número FA|20394; una heladera-vitrina-mostrador, marca Sopad, 2,20 x 0,80 x 1,10, Nº FA|011, convencional, con motor eléctrico, marca Sopad, de 1|3 H.P., modelo Unico, Nº FA|100. — Base: 50 o|o deuda ($ 1.312,50, Ley 18.188). Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 63. e.28|9 Nº 90.394 v.1º|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CAMPODONICO ENRIQUE L., Ejec. Prend." - Exp. Nº 37.458, el martillero Raúl Torrado del Valle, a propuesta de parte, rematará el 7 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: una sierra sinfín, de 1.100 mm. de volantes, marca Chúcaro, Nº 5596|69, modelo Matassa, con motor eléctrico acoplado, de 1,5 c.v., marca Ferrari número 5765; dos tarugueras semiautomáticas, hasta 25 mm., marca Bagual, números 40873 y 40872, con accesorios; dos mandriles de 25 mm. y dos motores eléctricos acoplados, de 4 c.v., trifásicos, marca Mocar, Nros. 868|298 y 868|312; una afiladora de hojas de sierra sinfín y circular, marca Chúcaro, Nº 5597|69, modelo Bocco, con accesorios, pedestal y trabador a mano, con motor eléctrico acoplado, de 0,5 c.v., trifásico, marca Mocar Nº 569|344; una perillera de banco, de 25 mm., marca Bagual, Nº 40874, con motor eléctrico acoplado, de 1,5 c.v., trifásico, marca Mocar Nº 568|270 y un motor eléctrico, de 5,5 c.v., trifásico, marca Mocar, Nº 169|644. — Base: $ 8.366,40 (Ley 18.188). — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 81. e.25|9 Nº 90.245 v.29|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (Ex Siam Di Tella Automotores) su quiebra Expte. Nº 131.018 Remate de Repuestos "A", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará los días 13, 14, 15, 16, 26, 27 28, 29 y 30 de octubre y 16, 17, 18 19 y 20 de noviembre de 1970 de 9.30 a 12 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, los siguientes bienes: Bielas, platos freno, resortes de suspensión, tuercas, masas, árbol de entrada, ejes, distribuidores, juntas, arandelas, tornillos, árbol de salida, engranajes, frenos, pistones, distanciadores, espárragos, uñas, bocinas, cañoneras, cigüeñales, carcazas, cajas de dirección y columnas, motores de arranque barras de dirección, balancines, poleas piñones, tapas distribución, protectores, ceniceros, cerraduras, reguladores voltaje, amortiguadores, conjunto tren trasero, barra lateral, camisa de cilindro, punteras, abrazaderas, horquillas, grampas, burletes, faroles, cojinetes, blocks, torre palanca cambio, ventiletes y demás bienes inventariados en autos, los que se exhiben de 8 a 13 horas, los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1970, en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Prov. de Bs. As. adyacente a la Planta Chrysler. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Proc.), en el estado en que se encuentran. — Los ofertantes que no depositen el total del precio del décimo quinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderán los importes oblados. — Estando en exhibición la mercadería que se vende, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos; así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. — Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso escr. 910 y Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, todos los días hábiles.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 180 e.28|9 Nº 90.067 v.1|10|70

Juzgado Comerical Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: "KLEINMANN, MAURICIO c|BAROLO PENNONE Y CIA. S.R.L. s|Ejecución Prendaria" (expte. Nº 129911|69), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 10.30, horas en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 13 horas, el siguiente bien: un camión marca Aclo, modelo año 1962, con motor Nº A222A1432. Patente de la Prov. de Mendoza Nº 8: 3733. Base $ 15.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Prcedimientos.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.25|9 Nº 89.697 v.29|9|70

El Juzgado Comercial número 15, Secretaría número 30, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL S. c|D'ALBANO, RUBEN s|ejecución prendaria. — Expediente número 131.700, que el martilero Ernesto A. Ferreris, rematará en Guevara número 1250, el 6 de octubre de 1970 a las 16 horas; una máquina impresora plana para imprenta marca Johannirberg Nº 12.163 ponepliego automático de 0 m. 65 por 0 m. 95 accionada con motor eléctrico marca Conz número 6.841 de 4 1|2 c. v. y una máquina para imprenta tipo offset marca Ebco importada de Estados nidos número 05-422 formato 0 metro 65 por 0 metro 95 accionada con motor eléctrico marca Dinamic Nº A-15.144 de 5 c. v. — Exhibición en Guevara número 1250 de 10 a 18 horas. — Base $ 15.525. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (artículo Nº 565 Código de Proc.).

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 63 e.25|9 Nº 89.592 v.29|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PANESI DELIA RUSSO de c|GARCIA JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 34.851|70, que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 10 de octubre de 1970, a las 10 hs., en la Avda. Gral. Mosconi 2824|26, Capital, donde se exhibirá diariamente, de 9 a 18 horas: un automotor Mercedes Benz, modelo año 1955, motor 6369315500509, patente Capital Federal Nº 19593, año 1968, para taxi; en mal estado general, según consta en autos. — Base al contado: pesos 1.856,79 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.25|9 Nº 90.121 v.29|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. contra IZAK JORGE, sobre Prenda" - Expte. Nº 120.188, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Azcuénaga 45, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 horas: un automóvil marca "Valiant III" motor Nº 481.726, modelo año 1964, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 987-278, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, de 3.070,08 (m$n. 307.008). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e.25|9 Nº 90.296 v.29|9|70

FRANQUEO A PAGAR